
Estado de Sinaloa



Reporte Anual 2003 a la Bolsa Mexicana de Valores(BMV) y Comisión Nacional Bancaria y de Valores(CNBV)

***Av. Insurgentes Sur s/n Col. Centro Sinaloa
Culiacán, Sinaloa.***

Certificado Bursátil EDOSIN 04U

INDICE

Apartado	Concepto	Página.
1	INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1	Glosario de términos y definiciones	5
1.2	Resumen Ejecutivo	15
1.2.1	Descripción del Estado de Sinaloa	15
1.2.2	Descripción de la operación	16
1.2.3	Información financiera del Estado de Sinaloa	23
1.2.4	Comportamiento histórico del flujo de las participaciones fideicomitidas	24
1.3	Factores de riesgo	29
1.3.1	Factores relacionados con México	29
1.3.2	Factores relacionados con el Estado de Sinaloa	30
1.3.3	Factores relacionados con los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso	34
1.3.4	Otros factores	39
1.4	Otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores	39
1.5	Documentos de carácter público	39
2	DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA	40
2.1	Descripción y desarrollo del Estado de Sinaloa	40
2.1.1	Denominación del Estado	40
2.1.2	Dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado	40
2.1.3	Actividad económica preponderante del Estado	40
2.1.4	Descripción del desarrollo económico en los últimos años	49
2.1.4.1	Desarrollo de la infraestructura	51
2.1.4.2	Desarrollo social	54
2.1.5	Cifras macroeconómicas y demográficas relevantes	62

2.1.5.1	Sector externo	62
2.1.5.2	Empleos y salarios	64
2.1.5.3	Asegurados del IMSS	68
2.1.5.4	Demografía	69
2.1.6	Servicios públicos prestados	70
2.1.7	Contratos y concesiones relevantes	72
2.1.8	Procesos administrativos relevantes	73
2.1.9	Descripción de las principales partidas de ingresos y egresos	73
2.2	Legislación aplicable	76
2.3	Situación tributaria	93
2.4	Recursos humanos	97
2.5	Información comparativa	98
2.6	Descripción de los principales activos	102
2.7	Inversiones	102
2.7.1	Inversión pública	102
2.7.2	Inversión extranjera directa	103
2.7.3	Inversión privada	104
2.8	Procesos judiciales, administrativos y arbitrales	105
3	INFORMACIÓN FINANCIERA	105
3.1	Información financiera seleccionada	105
3.2	Análisis y comentarios del Estado de Sinaloa respecto de su estado de ingresos y egresos consolidados 2000-2003	106
3.2.1	Comparación de ingresos consolidados a diciembre 2000-2003	107
3.2.2	Comparación de egresos consolidados de los ejercicios a diciembre de 2000-2003	110
3.3	Deuda pública	111
3.3.1	Deuda pública consolidada 2000-2003	111
3.3.2	Pasivos a corto plazo	114
3.3.3	Deuda contingente	115
3.3.3.1	Deuda avalada a municipios	116

3.4	Estimaciones contables críticas	125
4	ADMINISTRACIÓN	125
4.1	Audidores externos	125
4.2	Administración y organización del gobierno del estado	126
4.2.1	Obligaciones y facultades del gobierno del estado	126
4.2.2	Dependencias administrativas	130
4.2.3	Principales funcionarios relacionados con el programa	132

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos que a continuación se listan, tendrán el significado que se les atribuye a cada uno de ellos en la definición correspondiente. Dicho significado será igualmente aplicable tanto al singular como al plural de dichos términos.

Aportación Inicial:	Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula Segunda del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago N.F/112296
Agencias Calificadoras:	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V., o cualesquier sucesor de las mismas, o cualquier otra institución calificadora de valores debidamente autorizada para operar en México por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyos servicios sean contratados por el Fideicomitente.
Asamblea de Tenedores:	Significa el conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles.
BANXICO:	Significa el Banco de México.
BMV:	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
Cantidad Límite:	Significa para cada Financiamiento (según dicho término se define más adelante), la cantidad total mensual en efectivo que resulte de aplicar el Porcentaje Asignado (según dicho término se define más adelante) a la cantidad que resulte del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, que podrá destinar el Fiduciario al pago de la Cantidad Requerida (según dicho término se define más adelante).
Cantidad Requerida:	Significa para cada Financiamiento (según dicho término se define más adelante) y para cada período mensual, el importe total que el Fiduciario deberá destinar irrevocablemente al pago de cada Financiamiento mediante el abono, según corresponda, en los Fondos de Provisión y Pago (según dicho término se define más adelante) y en los Fondos de Reserva (según dicho término se define más adelante), que correspondan a dicho Financiamiento, conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomisario en Primer Lugar respectivo mediante la Solicitud de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar, las cantidades de principal,

intereses ordinarios, intereses moratorios; el importe de las cantidades que, en su caso, deban reservarse de acuerdo a lo establecido en cada Financiamiento; el importe de las diferencias derivadas de la falta de presentación o de la presentación extemporánea de la Solicitud de Pago; el importe de las diferencias derivadas de la insuficiencia de la Cantidad Límite respectiva en el o los períodos previos; y cualquier otra cantidad que conforme a lo pactado en cada Financiamiento deba pagarse, aprovisionarse o reservarse, en el mes que corresponda.

Certificados Bursátiles: Significa los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.

CNBV: Significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrato: Significa el Fideicomiso (según dicho término se define más adelante) y sus respectivos anexos, tal y como uno y otros sean modificados, en su caso, de tiempo en tiempo.

Constancia de Inscripción: Es la constancia que, en términos substancialmente iguales a los contenidos en el documento que como “Anexo No. 1.1” se adjunta al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, expedirá el Fiduciario al acreedor que, junto con el Fideicomitente, haya cumplido con los requisitos mencionados en la Cláusula Séptima “De los Procedimientos de Registro de Financiamientos”. Dicha constancia será el único documento que dará a los acreedores la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar y, en consecuencia, de partes en el Fideicomiso (según dicho término se define más adelante).

Cuenta Concentradora: Significa la cuenta bancaria que Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso, ha aperturado en el propio Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, simultáneamente a la celebración del Fideicomiso, a nombre del Fiduciario (según dicho término se define más adelante) en el Fideicomiso No F/112296, a efecto de recibir: (a) La Aportación Inicial; (b) las cantidades líquidas que resulten de aplicar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas (según dicho término se define más adelante); (c) las cantidades adicionales que, en su caso, aporte el Fideicomitente en términos del Fideicomiso; (d) los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por la inversión de los recursos de dicha cuenta y (e) cualquier otra

cantidad que reciba el Fiduciario por virtud del Fideicomiso.

Cuenta de Servicio del Financiamiento:	Significa la cuenta que Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso, lleve para cada Financiamiento y en la que el Fiduciario registrará: (a) las cantidades que de acuerdo a lo previsto en cada Financiamiento deban acreditarse a los Fondos de Provisión y Pago (según dicho término se define más adelante) y a los Fondos de Reserva (según dicho término se define más adelante); y (b) los rendimientos financieros que en su caso se generen en dichos Fondos.
Decreto No. 383:	Significa el Decreto No. 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que “Se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre de 2003.
Día Hábil:	Significa cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, en que las instituciones de crédito, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades y entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, instituciones calificadoras de valores, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores y las entidades de ahorro y crédito popular permanezcan abiertas al público y no deban cerrar sus puertas, suspender sus operaciones y la prestación de sus servicios al público en la República Mexicana de acuerdo con lo previsto por la Circular que anualmente publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los Artículos 4 fracciones XXII y XXXVI, y 16 fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Documentos del Financiamiento:	Significa, para cada Financiamiento (según dicho término se define más adelante), los contratos, convenios, títulos de crédito o cualesquier otro instrumento jurídico y sus respectivos anexos y documentación accesorio (tal y como

unos y otros sean modificados, en su caso, de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se documente el mismo.

Estado de Sinaloa:	El Estado Libre y Soberano de Sinaloa
Eventos de Pago Anticipado:	Significan, para cada Financiamiento (según dicho término se define más adelante) aquellas circunstancias o hechos definidos como Eventos de Pago Anticipado en los Documentos del Financiamiento respectivos.
Fecha de Disposición de Recursos:	Significa la fecha en que el Fideicomitente (según dicho término se define más adelante) reciba de un Fideicomisario en Primer Lugar (según dicho término se define más adelante) las cantidades que correspondan al Financiamiento de que se trate.
Fideicomisario en Primer Lugar:	Significa los Tenedores (según dicho término se define más adelante) de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, las Instituciones de Crédito que operan en el territorio nacional y las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que hayan otorgado Financiamientos (según dicho término se define más adelante) al Fideicomitente (según dicho término se define más adelante), que se encuentren inscritos en el Registro del Fideicomiso (según dicho término se define más adelante).
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula Tercera del Fideicomiso (según dicho término se define más adelante).
Fideicomiso:	Significa el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago.
Fideicomitente:	El Estado de Sinaloa.
Fiduciario:	Significa Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín.
Financiamientos:	Significan los empréstitos, créditos, préstamos, o cualesquier otro tipo de financiamientos, sean éstos bancarios, bursátiles o de cualquier otra naturaleza, celebrados por el Fideicomitente, siempre que dichos Financiamientos hubiesen sido contraídos en términos de lo previsto por los párrafos primero y tercero del Artículo 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, y se encuentren inscritos en el Registro del Fideicomiso (según dicho término se define más adelante).
Fondo de Provisión y	Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el

Pago de Intereses: Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de: (i) provisionar las cantidades necesarias para cubrir los intereses; y (ii) pagar oportunamente los intereses que se generen de acuerdo a lo estipulado en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.

Las cantidades que el Fiduciario deba acreditar al Fondo de Provisión y Pago de Intereses de acuerdo a cada Solicitud de Pago (según dicho término se define más adelante), deberán ser depositadas en el mismo y registradas en la Cuenta de Servicio del Financiamiento correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciban de la TESOFE, en la Cuenta Concentradora, las cantidades relativas a cada ministración de Participaciones (según dicho término se define más adelante).

Fondo de Provisión y Pago de Principal: Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de: (i) provisionar las cantidades necesarias para cubrir las amortizaciones de principal; y (ii) pagar oportunamente las amortizaciones de principal, de acuerdo a lo estipulado en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.

Las cantidades que el Fiduciario deba acreditar al Fondo de Provisión y Pago de Principal de acuerdo a cada Solicitud de Pago (según dicho término se define más adelante), deberán ser depositadas en el mismo y registradas en la Cuenta de Servicio del Financiamiento correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciban de la TESOFE, en la Cuenta Concentradora, las cantidades relativas a cada ministración de Participaciones (según dicho término se define más adelante).

Fondos de Provisión y Pago: Significa el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y el Fondo de Provisión y Pago de Principal.

Fondo de Reserva para Intereses: Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de completar, en su caso, las cantidades que con cargo al Fondo de Provisión y Pago de Intereses, se requieran para pagar los intereses que se generen de acuerdo a lo estipulado, en su caso, en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y, en su caso, reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.

Las cantidades que el Fiduciario deba acreditar al Fondo de Reserva para Intereses de acuerdo a cada Solicitud de Pago (según dicho término se define más adelante), deberán ser depositadas en el mismo y registradas en la Cuenta de Servicio del Financiamiento correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciban de la TESOFE, en la Cuenta Concentradora, las cantidades relativas a cada ministración de Participaciones (según dicho término se define más adelante).

Fondo de Reserva para Principal: Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de completar, en su caso, las cantidades que con cargo al Fondo de Provisión y Pago de Principal, se requieran para pagar principal de acuerdo a lo estipulado, en su caso, en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y, en su caso, reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.

Las cantidades que el Fiduciario deba acreditar al Fondo de Reserva para Principal de acuerdo a cada Solicitud de Pago (según dicho término se define más adelante), deberán ser depositadas en el mismo y registradas en la Cuenta de Servicio del Financiamiento correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciban de la TESOFE, en la Cuenta Concentradora, las cantidades relativas a cada ministración de Participaciones (según dicho término se define más adelante).

Fondos: Significa los Fondos de Provisión y Pago y los Fondos de Reserva, para cada uno de los cuales el Fiduciario deberá abrir, administrar y mantener una cuenta.

Fondos de Reserva: Significa el Fondo de Reserva para Intereses y el Fondo de Reserva para Principal.

INEGI: Significa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Indeval Significa la S.D. Indeval, S.A. de C.V, Institución para el Depósito de Valores.

Ley de Coordinación Fiscal: Significa la Ley de Coordinación Fiscal que rige en el ámbito federal en los Estados Unidos Mexicanos.

<u>LGTOC:</u>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que rige en los Estados Unidos Mexicanos.
Notificación de Evento de Pago Anticipado:	Significa, para cada Financiamiento, el documento dirigido al Fiduciario por el Fideicomisario en Primer Lugar que corresponda, utilizando un formato que como mínimo incluya los elementos contenidos en el documento que como “Anexo No. 1.2” se adjunta al Fideicomiso, notificándole, en términos de lo previsto por el Financiamiento de que se trate, el Pago Anticipado (según dicho término se define más adelante) del Financiamiento, en virtud de haberse actualizado un supuesto considerado como Evento de Pago Anticipado en dicho Financiamiento.
Notificación de Terminación de Pago Anticipado:	Significa, para cada Financiamiento, el documento dirigido al Fiduciario por el Fideicomisario en Primer Lugar que corresponda, utilizando un formato que como mínimo incluya los elementos contenidos en el documento que como “Anexo No. 1.3” se adjunta al Fideicomiso, notificándole, en términos de lo previsto por el Financiamiento de que se trate, la Terminación del Evento de Pago Anticipado del Financiamiento previamente notificada mediante una Notificación de Pago Anticipado, en virtud de ya no considerar que se actualiza un supuesto definido como Evento de Pago Anticipado.
Participaciones:	Significan las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado Libre y Soberano de Sinaloa del Ramo 28 conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o a cualesquiera otra u otras que la sustituyan y/o complementen, excluyendo, en su caso, las cantidades que retenga la TESOFE (según dicho término se define más adelante), para cumplir con obligaciones financieras contraídas con anterioridad por el Fideicomitente, en su caso.
Patrimonio del Fideicomiso:	Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.
PIBE:	Significa el Producto Interno Bruto Estatal.
Porcentaje Asignado:	Significa, para cada Financiamiento, la proporción del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas (según dicho término se define más adelante), que destine el Fiduciario para cubrir el servicio de cada Financiamiento, de acuerdo a lo pactado por el Fideicomitente con cada Fideicomisario en Primer Lugar en los Documentos del Financiamiento e

informado al Fiduciario en el Sumario (según dicho término se define más adelante).

Porcentaje Participaciones Fideicomitidas:

de Significa el porcentaje de Participaciones presentes y futuras cuyos derechos son afectados por el Fideicomitente en el Fideicomiso, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, mismo que se establece en el párrafo segundo de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, relativa a la Constitución del Fideicomiso.

Programa:

Significa el Programa de Colocación de los Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGE-015-015, de fecha 19 de enero de 2004, e inscrito en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores bajo el número 2874-5.10-2004-001.

Registro Fideicomiso:

del Significa el control documental que llevará el Fiduciario en el que anotará toda la información y datos relativos a los Financiamientos y a los Fideicomisarios en Primer Lugar que tengan derecho al pago de Financiamientos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el mismo.

Representante Común:

Significa la Institución de Crédito o Casa de Bolsa que funja como representante exclusivo ante el Fiduciario, de los Tenedores (según dicho término se define más adelante), conforme a lo estipulado en los Macro títulos correspondientes.

RNV:

Significa Registro Nacional de Valores.

SHCP:

Significa Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Solicitud de Inscripción:

Significa el documento que, en términos substancialmente iguales a los contenidos en el documento que como "Anexo No. 1.4" se adjunta al Fideicomiso, deberá presentar al Fiduciario el Fideicomitente para la inscripción de cada Financiamiento en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá ser suscrita conjuntamente por el acreedor de cada Financiamiento y por el Fideicomitente (representado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa).

Solicitud de Pago:

Significa, para cada Financiamiento y para cada período mensual, la solicitud que debidamente requisitada y en términos substancialmente iguales a los contenidos en el

documento que como “Anexo No. 1.5” se adjunta al Contrato de Fideicomiso, deberá presentar al Fiduciario cada Fideicomisario en Primer Lugar para que provisione, reserve y/o pague, según corresponda, el servicio del Financiamiento respectivo. Lo anterior sin que el Fiduciario esté obligado a verificar, más allá de su obligación de actuar como “buen padre de familia”, las cantidades que se le requieran.

En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) las cantidades que deberán destinarse a los Fondos de Provisión y Pago; (ii) las cantidades que deberán destinarse a los Fondos de Reserva; (iii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de intereses, principal y demás accesorios, con cargo a las cantidades abonadas en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y en el Fondo de Provisión y Pago de Principal; y (iv) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (iii) anterior.

No obstante lo anterior, los datos de la Solicitud de Pago podrán ser adicionados o modificados, de común acuerdo, por el Fideicomitente y por el acreedor del Financiamiento correspondiente en atención al tipo de Financiamiento de que se trate.

Sumario:

Significa el documento que en términos similares a los contenidos en el “Anexo 1.6” del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Fideicomitente y por el acreedor del Financiamiento correspondiente, deberá: (i) acompañarse a la Solicitud de Inscripción en el caso de la inscripción de un nuevo Financiamiento en el Registro del Fideicomiso de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato, o (ii) presentarse al Fiduciario en los casos de modificaciones a Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato. Dicho Sumario, deberá incluir, en su caso, los datos del Financiamiento que a continuación se listan: Tipo de Financiamiento, Fecha de Celebración, Acreditado, Acreedor, Importe, Tasa de Interés Ordinaria, Tasa de Interés Moratoria, Plazo, Gracia, Calendario de Amortizaciones (en el que se detallarán las amortizaciones e intereses para cada mes o período que corresponda, durante la duración del Financiamiento), Fondos de Provisión y Pago, Fondos de Reserva (detallando, en ambos casos la forma en que deberán constituirse, reestablecerse y aplicarse durante la duración del Financiamiento), Régimen de Inversión, Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer, Eventos

de Pago Anticipado, Comisiones, Gastos relacionados con el Financiamiento de que se trate, y Porcentaje Asignado. No obstante lo anterior, los datos del Sumario podrán ser adicionados o modificados, de común acuerdo, por el Fideicomitente y por el acreedor del Financiamiento correspondiente en atención al tipo de Financiamiento de que se trate.

Tenedores:

Significan las personas físicas o morales mexicanas que adquieran, y en cualquier momento sean legítimos propietarios de uno o más Certificados Bursátiles emitidos y amparados por el Macrotítulo (según dicho término se define más adelante) correspondiente, quienes, una vez inscrito dicho Título en el Registro del Fideicomiso, serán Fideicomisarios en Primer Lugar en el mismo y estarán representados por el Representante Común. Lo anterior, en el entendido de que la adquisición de los Certificados Bursátiles por parte de extranjeros queda estrictamente prohibida, sean éstos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares.

TESOFE:

Significa la Tesorería de la Federación.

Título o Macro título:

Significan los Títulos que emite la Emisora y que documenta y ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión que corresponda.

1.2 Resumen Ejecutivo

En este apartado se presentan una serie de “Factores de Riesgo” que deberán ser revisados de manera minuciosa por los futuros inversionistas para que al momento de tomar la decisión de compra o venta de la Emisión, estén conscientes de los posibles eventos, que a nivel país y en el ámbito de la Emisora, pudieran afectar el patrimonio del Fideicomiso.

1.2.1. Descripción del Estado de Sinaloa

El Estado de Sinaloa se encuentra situado en el Noroeste del país. Limita al norte con los estados de Sonora y Chihuahua; al sur con Nayarit; al este con Durango y al oeste con el Océano Pacífico y Mar de Cortés y cuenta con 650 kilómetros de litoral. Su superficie de 58,092 kilómetros cuadrados lo ubica en el décimo séptimo lugar, representando el 2.9% de la superficie del país.

La población total del Estado de Sinaloa, de acuerdo al censo de población del año 2000, publicado por el Instituto Nacional de Geografía e Informática, ascendió a 2.5 millones de personas que representan el 2.60% de la población del país, colocándose como la decimacuarta entidad de mayor población de México.

El Estado de Sinaloa, se enlaza a la frontera de Nogales, Arizona a través de una carretera de cuatro carriles que facilita el traslado de los productos a los Estados Unidos de América.

Cuenta además con tres aeropuertos Internacionales, dos puertos, Topolobampo y Mazatlán y con rutas de Ferrocarril hacia el Oeste, a Nogales, Arizona y Mexicali, B. C. y hacia el Oeste por medio del Ferrocarril Chihuahua – Pacífico.

En el Estado de Sinaloa se cuenta con 10 plantas hidroeléctricas y Termoeléctricas con una capacidad instalada de 1800 Mw. y consume el 50%, asimismo cuenta con 11 ríos y 11 presas que tienen una capacidad de almacenamiento de 22 mil millones de m³.

El 30% de la población económicamente activa (PEA) se dedica a las actividades primarias. En la horticultura se emplean alrededor de 200,000 jornaleros agrícolas; 50,000 sinaloenses y 150,000 asalariados migrantes originarios de otros estados del país.

La entidad dispone de vastos recursos naturales, una extraordinaria infraestructura hidráulica e importantes niveles de producción y productividad. En el ámbito agrícola nacional, Sinaloa se ubica como uno de los estados más sobresalientes.

La superficie agrícola bajo riego es de alrededor de 800,000 hectáreas, y 600,000 de temporal. El estado cuenta con 11 presas, con una capacidad de almacenamiento útil de 15,000 millones de metros cúbicos. Sinaloa ocupa el primer lugar en la producción de maíz y hortalizas; segundo en cártamo, soya y arroz; y, tercero en frijol, trigo y sorgo.

No obstante las evidentes ventajas comparativas de la agricultura sinaloense, su contribución en el PIB estatal ha disminuido. En la década de los ochenta fue de 18%; en los últimos dos años el promedio ha sido de 13%.

La agricultura, eje productivo de la economía estatal, observa una problemática compleja y recurrente. A los frecuentes problemas climatológicos y de comercialización, se suma una extraordinaria oferta mundial de bienes agrícolas derivada de mayores rendimientos y cuantiosos subsidios en los países desarrollados. Los precios internacionales se ubican en sus niveles históricos más bajos.

Analizando la estructura económica del estado por ramas económicas en el año 2003, podemos apreciar que las actividades agropecuarias, de silvicultura y pesca aportaron 20.4% del PIBE, seguida en importancia por los servicios comunales, sociales y personales con 20.1%, el comercio, restaurantes y hoteles con 19.6%. mientras que el sector industrial representa al 14.1% del PIB estatal.

La estructura económica del Estado de Sinaloa y el promedio nacional son muy similares, a excepción de que en el Estado el sector agropecuario tiene mayor importancia que en el nacional con una diferencia de 14.90 puntos.

1.2.2. Descripción de la Operación

Con el objeto de mejorar el perfil financiero actual del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo Estatal propuso al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa refinanciar integralmente la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's) del Estado de Sinaloa, diversificando las fuentes de financiamiento, a fin de generar ahorros en el servicio de dicha Deuda Pública Directa, así como obtener mejores condiciones de tasa de interés y de perfil de amortización que las contratadas con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles.

Para lograr lo anterior, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa aprobó el 4 de diciembre de 2003 los siguientes aspectos:

(i) Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión a cargo del Estado, mediante la realización de las operaciones financieras y la celebración de los actos necesarios para llevar a cabo dicho refinanciamiento (ii) Emitir Certificados Bursátiles, hasta por un monto total de \$1'505,000,000.00 (MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cuyo pago se podrá realizar a través de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago que realizará por cuenta del Gobierno del Estado de Sinaloa el pago a los Fideicomisarios en Primer Lugar del servicio de los empréstitos o cualesquiera otro tipo de financiamientos otorgados al Estado, cuando los mismos hayan sido contraídos en términos de lo previsto por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y sean debidamente inscritos en el mismo.

En el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago se afectará el 30% (Treinta por ciento) de los derechos que sobre participaciones en Ingresos Federales (Ramo 28), le correspondan al Estado de Sinaloa, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que el Fiduciario en el Fideicomiso mencionado realice, en lo sucesivo, por cuenta del Estado, el pago puntual y oportuno del servicio de los Financiamientos que éste último contraiga en términos de lo previsto por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivado de la Reforma al artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de diciembre de 1995, las Entidades Federativas y Municipios podrán efectuar los pagos de sus obligaciones contraídas en términos de dicho numeral, mediante los mecanismos y sistemas de registro que establezcan sus leyes estatales de deuda. En este sentido, el Estado de Sinaloa, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, mensualmente depositará las cantidades que le correspondan de acuerdo al porcentaje señalado por concepto de Participaciones Federales. Para lo anterior, el Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, instruyó de manera expresa e irrevocable a la Tesorería de la Federación (TESOFE) para que a partir de la firma del Fideicomiso entregue al Fiduciario los montos presentes y futuros derivados de la aplicación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas, señalado en el párrafo anterior, a todas y cada una de las ministraciones de participaciones (Ramo 28) que correspondan al Estado, para ser destinados a los fines del Fideicomiso. Dicha instrucción tiene el carácter de irrevocable, debido a que es parte fundamental del mecanismo necesario para el pago de obligaciones contraídas por el Estado de Sinaloa en términos de lo previsto por el Artículo 9°. de la Ley de Coordinación Fiscal, y en consecuencia, un medio para cumplir las obligaciones de pago que contraiga el Estado con diversos acreedores y, en términos de lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa. Los términos de dicha instrucción únicamente podrán ser modificados si el Ejecutivo Estatal remite a la TESOFE, una solicitud por escrito en la que así lo requiera y a la que deberá adjuntar:

- a) Un Decreto en el que el Congreso del Estado autorice expresamente la modificación a la instrucción irrevocable;
- b) Un listado, emitido por el Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, de los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos financiamientos se encuentren inscritos en dicho fideicomiso en la fecha en que se pretenda modificar la instrucción irrevocable; y,
- c) La aceptación expresa y por escrito a la, o las, modificaciones de que se trate emitida por todas y cada una de las instituciones o personas físicas o morales que, en ese momento, sean Fideicomisarios en Primer Lugar en el referido Fideicomiso de Administración y Pago de acuerdo al listado de Fideicomisarios en Primer Lugar señalado en el inciso b) que precede.

El porcentaje de Participaciones Fideicomitidas en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago será del 30% (treinta por ciento) como se mencionó anteriormente y, en cada Suplemento, se determinará el Porcentaje Asignado para cada emisión, el cual variará de acuerdo al monto de las mismas.

Las obligaciones financieras que en el futuro contraiga el Estado de Sinaloa y cuya fuente de pago sea el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, se pagarán con cargo al Porcentaje Asignado que se les asigne. Lo anterior, en el entendido de que en ningún caso la suma de los Porcentajes Asignados a las obligaciones que se cubran con cargo al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago podrá exceder del 100% del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

Bajo el Fideicomiso, todos los Financiamientos tienen la misma preferencia para su pago en virtud de que para cada uno de ellos se destina un Porcentaje Asignado. En el caso de que el Fideicomiso no cubriera el servicio de los Financiamientos inscritos ante el mismo, los acreedores podrían ejercer acciones legales contra el Estado, en cuyo caso el número progresivo y la fecha de inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa no les conferirían preferencia alguna para los efectos de exigibilidad en el pago de los financiamientos de que se trate, ya que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa en vigor, las inscripciones correspondientes únicamente tienen efectos declarativos.

Cada emisión al amparo del Programa tendrá un Porcentaje Asignado que será destinado exclusivamente para el pago de la misma. Ningún acreedor que esté inscrito en el Fideicomiso podrá reclamar al Fiduciario recursos que no sean aquellos que correspondan a su Porcentaje Asignado.

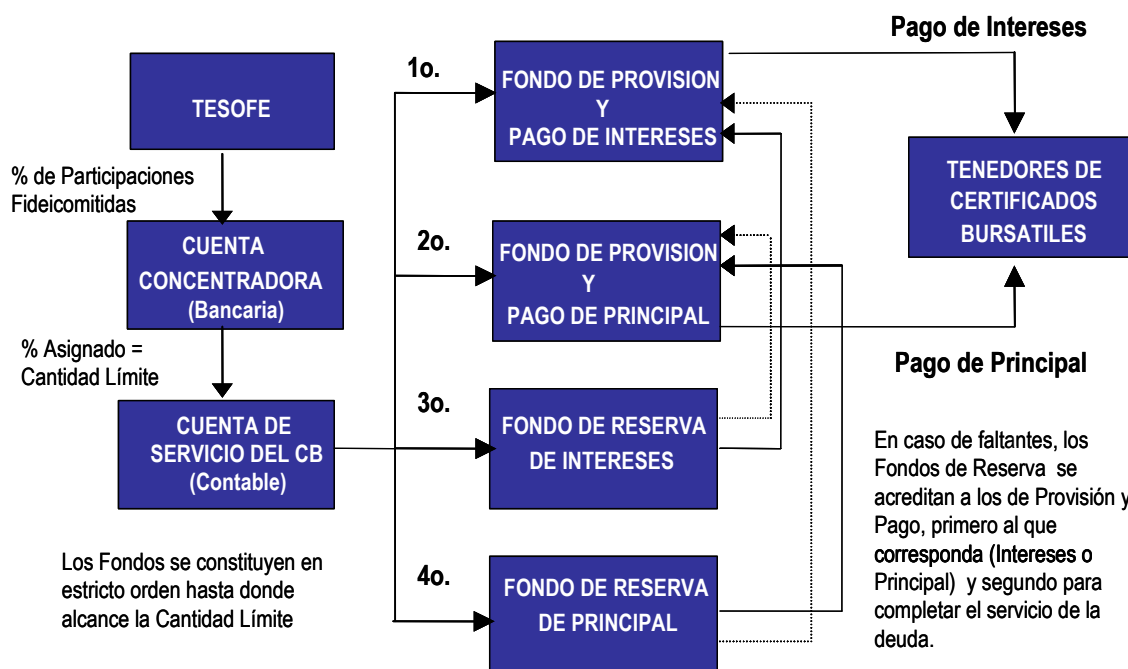
En adición a la instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación (TESOFE) antes señalada, el Fideicomitente ha notificado formalmente, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S. H. C. P) sobre la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración Pago y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

El Estado de Sinaloa inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública, con anterioridad a cada colocación, el Macro título que documente la emisión correspondiente.

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago es un fideicomiso maestro, lo cual significa que está diseñado para que pueda servir como mecanismo de administración y pago de diversos financiamientos, y no únicamente de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa. La naturaleza del Fideicomiso permite que actúe como un régimen supletorio de pagos, sin embargo no libera al Estado de sus obligaciones como Emisor.

Las cantidades líquidas derivadas de los Porcentajes de Participaciones Fideicomitidas que reciba el Fiduciario de la TESOFE en la Cuenta Concentradora, durante el mes calendario de que se trate, serán registradas por el Fiduciario en la Cuenta de Servicio del Financiamiento que corresponda a cada Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso, y de acuerdo a las Solicitudes de Pago relativas al período mensual de que se trate, deberán ser depositadas en los Fondos de Provisión y Pago y en los Fondos de Reserva de cada Financiamiento, según corresponda.

El siguiente diagrama presenta de manera genérica los flujos en el Programa:



A efecto de: (i) provisionar los recursos necesarios para cubrir los pagos de principal e intereses derivados de emisiones al amparo del Programa; (ii) pagar oportunamente las amortizaciones de principal y los intereses que se generen de acuerdo a lo estipulado en cada emisión al amparo del Programa; y (iii) completar, en su caso, las cantidades que, con cargo a los Fondos de Provisión y Pago, se requieran para pagar principal o intereses en cada emisión al amparo del Programa, la Emisora se obliga a constituir en el Fideicomiso de acuerdo a lo que más adelante se señala, los Fondos de Provisión y Pago y los Fondos de Reserva. Dichos Fondos serán constituidos, mantenidos, aplicados y, en su caso, reestablecidos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondo de Provisión y Pago de Intereses

El Fiduciario depositará en las cuentas correspondientes y registrará en la Cuenta de Servicio del Financiamiento las cantidades que deban ser acreditadas para constituir y

reestablecer, el Fondo de Provisión y Pago de Intereses de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso, en el entendido de que solamente serán cubiertas hasta donde alcance la Cantidad Límite.

El Fondo de Provisión y Pago de Intereses se integrará a partir de la Fecha de Emisión y hasta el vencimiento de los Certificados Bursátiles, con una cantidad mensual equivalente al pago de un mes de intereses, misma que será determinada por el Representante Común en cada fecha de revisión de la Tasa de Interés Bruto Anual. Las cantidades que integren el Fondo de Provisión y Pago de Intereses únicamente y exclusivamente podrán ser aplicadas por el Fiduciario al pago de intereses de los Certificados Bursátiles.

En caso que la Cantidad Límite del período en cuestión sea insuficiente para acreditar las cantidades requeridas para constituir o reestablecer el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, el Fiduciario retendrá la cantidad faltante del período, durante el mes o meses subsecuentes hasta que resarza la totalidad de las cantidades no cubiertas.

Fondo de Provisión y Pago de Principal

El Fiduciario depositará en la cuentas correspondientes y registrará en la Cuenta de Servicio del Financiamiento las cantidades que deban ser acreditadas para constituir y reestablecer el Fondo de Provisión y Pago de Principal de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso, en el entendido de que solamente serán cubiertas hasta donde alcance la Cantidad Límite.

Las cantidades que integren el Fondo de Provisión y Pago de Principal únicamente y exclusivamente serán aplicadas al pago de principal de los Certificados Bursátiles de acuerdo al calendario de amortización pactado en el Título. La creación del Fondo de Provisión y Pago de Principal se hará una vez cubierto el Fondo de Provisión y Pago de Intereses del período de que se trate.

En caso que la Cantidad Límite del período en cuestión sea insuficiente para acreditar las cantidades requeridas para constituir o reestablecer el Fondo de Provisión y Pago de Principal, el Fiduciario retendrá la cantidad faltante del período, durante el mes o meses subsecuentes hasta que resarza la totalidad de las cantidades no cubiertas.

Fondo de Reserva para Intereses

El Fiduciario depositará en la cuentas correspondientes y registrará en la Cuenta de Servicio del Financiamiento las cantidades que deban ser acreditadas para constituir y, en su caso reestablecer, el Fondo de Reserva para Intereses de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso, en el entendido de que solamente serán cubiertas hasta donde alcance la Cantidad Límite.

El Fondo de Reserva para Intereses se determinará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

El Representante Común vigilará que las cantidades necesarias para constituir y, en su caso, reestablecer, el saldo requerido del Fondo de Reserva para Intereses sean reservadas oportunamente por el Fiduciario y, en caso contrario, le solicitará mediante las Solicitudes de Pago correspondientes que las tome de la Cantidad Límite del mes o meses siguientes hasta resarcir los faltantes respectivos.

Asimismo, en caso que el Fondo de Reserva para Intereses sea utilizado para cubrir alguno de los conceptos que se señalan más adelante, el Representante Común solicitará al Fiduciario mediante las Solicitudes de Pago respectivas, la entrega de las cantidades que hubieren sido utilizadas, mismas que serán tomadas de cualquier remanente que exista dentro de la Cantidad Límite, una vez acreditadas las cantidades que correspondan al período de que se trate en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y en el Fondo de Provisión y Pago de Principal.

Las cantidades disponibles en el Fondo de Reserva para Intereses sólo podrán utilizarse para los siguientes fines y en el orden que a continuación se precisa:

- i) Para completar el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, en caso que no cuente con las cantidades suficientes para realizar el pago de intereses ordinarios a los Tenedores de acuerdo con la Solicitud de Pago del período que se trate.
- ii) Para completar el Fondo de Provisión y Pago de Principal, en caso que no cuente con las cantidades suficientes para realizar el pago de principal a los Tenedores de acuerdo con la Solicitud de Pago del período de que se trate.

Para el último período semestral de los Certificados Bursátiles, en caso que el saldo disponible en el Fondo de Reserva para Intereses sea mayor o igual al saldo requerido en el Fondo de Reserva para Intereses, y que los abonos al Fondo de Provisión y Pago de Intereses se hagan de acuerdo a la Solicitud de Pago correspondiente, el Fiduciario entregará con la periodicidad pactada en cada Suplemento al Fideicomitente con cargo al Fondo de Reserva para Intereses, una cantidad equivalente a aquélla que se acredite al Fondo de Provisión y Pago de Intereses en el período de que se trate, en un plazo que no excederá de 1 (Un) día hábil contado a partir de la fecha en que se realice el abono correspondiente en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses.

Fondo de Reserva para Principal

El Fiduciario depositará en las cuentas correspondientes y registrará en la Cuenta de Servicio del Financiamiento las cantidades que deban ser acreditadas para constituir, aplicar y, en su caso, reestablecer, el Fondo de Reserva para Principal de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso en el entendido de que solamente serán cubiertas hasta donde alcance la Cantidad Límite.

El Fondo de Reserva de Principal se integrará con la cantidad necesaria para cubrir el pago de 6 (seis) meses de principal de la emisión de que se trate y se conformará mediante depósitos mensuales que serán realizados por el Fiduciario a partir de la fecha pactada de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles.

El Fondo de Reserva para Principal se determinará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

En caso que la Cantidad Límite del período sea insuficiente para cubrir el monto requerido para la creación del Fondo de Reserva para Principal, el Representante Común solicitará al Fiduciario mediante las Solicitudes de Pago correspondientes para que acredite las cantidades faltantes tomándola de la Cantidad Límite del mes o meses siguientes hasta que dichos faltantes sean resarcidos.

Asimismo, en caso que el Fondo de Reserva para Principal sea utilizado para cubrir alguno de los conceptos que se señalan más adelante y no tenga el saldo requerido en el mes de que se trate de acuerdo a lo estipulado en el Título, el Representante Común solicitará al Fiduciario mediante las Solicitudes de Pago correspondientes, la entrega de las cantidades que hubieren sido utilizadas, mismas que serán tomadas de la Cantidad Límite, una vez acreditadas las cantidades que correspondan al período de que se trate en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, en el Fondo de Provisión y Pago de Principal, y en el Fondo de Reserva para Intereses.

Las cantidades que integren el Fondo de la Reserva para Principal sólo podrán utilizarse en el pago de los siguientes fines y en el orden que a continuación se precisa:

- i) Para completar el Fondo de Provisión y Pago de Principal, en caso que no cuente con las cantidades suficientes para realizar el pago de principal a los Tenedores de acuerdo a la solicitud de Pago del período de que se trate.
- ii) Para completar el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, en caso que no cuente con las cantidades suficientes para realizar el pago de intereses ordinarios a los Tenedores de acuerdo a la Solicitud de Pago del período que se trate.

En caso que el saldo disponible en el Fondo de Reserva para Principal en cualquier fecha de pago de principal, incluidos los rendimientos financieros, sea mayor a la cantidad requerida para realizar el pago de seis meses de principal, el Fiduciario entregará al Fideicomitente, en un plazo que no excederá de 1 (Un) día hábil la diferencia correspondiente.

Para el último Período de Intereses de los Certificados Bursátiles, en caso que el saldo disponible en el Fondo de Reserva para Principal sea mayor o igual a la cantidad requerida para realizar el pago de seis meses de principal, el Fiduciario entregará con la periodicidad pactada en cada Suplemento al Fideicomitente con cargo al Fondo de Reserva para Principal, una cantidad equivalente a aquélla que se acredite al Fondo de Provisión y Pago de Principal en el periodo de que se trate, en un plazo que no excederá de 1 (Un) día hábil.

Prelación

El Fiduciario aplicará la Cantidad Límite que corresponda al período de que se trate en estricto apego al orden señalado en el presente apartado de acuerdo a las Solicitudes de Pago que le presente el Representante Común, en el entendido que el Fiduciario solamente podrá acreditar recursos en cualquiera de los Fondos una vez que se hayan satisfecho íntegramente los abonos a los fondos que gozan de prelación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fondo de Provisión y Pago de Intereses.
- 2) Fondo de Provisión y Pago de Principal.
- 3) Fondo de Reserva para Intereses.
- 4) Fondo de Reserva para Principal.

1.2.3 Información Financiera del Estado de Sinaloa

En el presente apartado muestran los ingresos y egresos consolidados de los ejercicios fiscales del periodo comprendido para los años 2000 – 2003. También se presenta, para el periodo de 2000 a 2003, la clasificación sectorial del gasto total consolidado y el estado de posición financiera del sector central.

Es importante señalar que, el C.P.C. Luis Armas Rousse dictaminó el Estado de Origen y Aplicación de Fondos para los ejercicios fiscales referenciados, los cuales difieren en su presentación respecto al estado de ingresos y egresos consolidado en la información de egresos corresponde a la aplicación de los fondos, mientras que en el Estado de Ingresos y Egresos Consolidado se refiere a la clasificación económica del gasto.

El registro de la contabilidad se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Código Fiscal del Estado de Sinaloa, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, apegándose a los principios básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Estado elabora dicha contabilidad sobre la base de reconocer sus ingresos cuando se cobran o realizan. Por otro lado, los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen. Por la interpretación de este principio, se reconoce que los gastos se consideran devengados en el momento en que se inicia el proceso adquisitivo o bien se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese hecho.

En relación con los fondos recibidos del Gobierno Federal, que vienen destinados para ser aplicados a Programas Específicos y los que son a favor de los Gobiernos Municipales, se registran como ingresos recibidos y como egresos realizados.

Por otra parte, los importes por remuneraciones al personal, excepto sueldo base y gratificación, se registran netos de impuesto sobre la renta. Este impuesto no le es retenido al servidor público.

La política contable se cambió en cuanto al registro de las Participaciones Federales, ya que en el año 2000, se reconocían en base a las constancias de compensación de participaciones y en el año 2001 y años posteriores se aplicaron en el momento de su recepción.

1.2.4 Comportamiento histórico del flujo de las Participaciones Fideicomitidas

Las participaciones federales recibidas en el año 2003, fueron de 5 mil 664 millones de pesos, mismas que registraron una tasa de incremento promedio del 98.8 por ciento en el periodo de 1998 – 2003, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Comportamiento de las participaciones federales(1998 – 2003)
(Miles de pesos)

AÑO	TOTAL	FGP	FFM	IEPS	IEPS/ ISAN, TUV, OTROS
1998	2,848,954	2,524,092	42,114	79,630	203,118
1999	3,508,641	3,112,742	53,576	91,782	250,541
2000	4,413,791	3,910,799	69,790	126,372	306,830
2001	4,944,565	4,185,519	79,879	114,365	564,802
2002	4,981,106	4,360,666	85,464	122,888	412,088
2003	5,663,756	4,956,414	96,895	134,312	476,135
Incremento promedio(%)	98.8	96.4	130.0	68.7	134.4

FGP: Fondo General Participable.

FFM: Fondo de Fomento Municipal.

TUV, IEPS, ISAN: Tenencia y Uso de Vehículos. Impuesto Especial sobre

Servicios. Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

La variación positiva que presentan las participaciones federales por concepto de fondo general, fondo de fomento municipal e impuestos especiales, están explicadas por el incremento de la recaudación federal participable y al aumento de la recaudación por tenencia que fue impulsada por el programa de condonación y actualización; recargos,

multas, nuevas potestades tributarias transferidas de la federación a el estado, y en general a una mayor eficiencia en la recaudación en el estado.

En las siguientes tablas se muestra el comportamiento histórico por los últimos años de los flujos entregados por la Tesorería de la Federación de las participaciones federales.

Flujo de Participaciones Federales 1998

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	196,468	3,730	5,594	9,193	214,985	7.5
Febrero	242,088	4,614	6,343	16,901	269,946	9.5
Marzo	213,403	3,964	5,476	35,275	258,118	9.1
Abril	180,743	3,425	4,867	43,503	232,538	8.2
Mayo	210,710	4,006	1,657	17,942	234,315	8.2
Junio	249,544	2,343	5,609	15,386	272,882	9.6
Julio	179,373	2,981	8,211	11,094	201,659	7.1
Agosto	205,546	3,427	7,230	12,415	228,618	8.0
Septiembre	204,184	3,404	7,019	11,413	226,020	7.9
Octubre	219,907	3,178	12,891	9,777	245,753	8.6
Noviembre	227,164	3,795	7,069	9,679	247,707	8.7
Diciembre	194,962	3,247	7,664	10,540	216,413	7.6
TOTAL	2,524,092	42,114	79,630	203,118	2,848,954	
MINIMO	179,373	2,343	1,657	9,193	201,659	7.1
MÁXIMO	249,544	4,614	12,891	43,503	272,882	9.6
PROMEDIO	210,341	3,510	6,636	16,927	237,413	8.4
% DEL TOTAL	89%	1%	3%	7%		100

Flujo de Participaciones Federales 1999

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	235,489	3,924	13,062	13,836	266,311	7.6
Febrero	292,944	4,902	10,539	23,336	331,721	9.5
Marzo	211,312	3,513	7,959	44,811	267,595	7.6
Abril	246,138	4,106	5,840	51,981	308,065	8.8
Mayo	275,671	4,608	6,835	19,299	306,413	8.7
Junio	290,397	5,171	-14,025	19,843	301,386	8.6
Julio	229,305	3,821	6,266	15,134	254,526	7.3
Agosto	257,519	4,301	6,556	11,905	280,281	8.0
Septiembre	283,918	4,751	6,579	12,236	307,484	8.8
Octubre	259,154	5,225	23,036	9,617	297,032	8.5
Noviembre	269,726	4,703	9,360	13,767	297,556	8.5
Diciembre	261,169	4,551	9,775	14,776	290,271	8.3
TOTAL	3,112,742	53,576	91,782	250,541	3,508,641	
MINIMO	211,312	3,513	-14,025	9,617	254,526	7.3
MAXIMO	292,944	5,225	23,036	51,981	331,721	9.5
PROMEDIO	259,395	4,465	7,649	20,878	292,387	8.4
% DEL TOTAL	89%	2%	3%	7%		100

FGP: Fondo General Participable **FFM:** Fondo de Fomento Municipal
TUV, IEPS, ISAN: Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Flujo de Participaciones Federales 2000

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV,OTR OS	TOTAL	(%)
Enero	309,160	5,377	19,340	21,839	355,716	8.1
Febrero	366,871	6,454	14,100	20,742	408,167	9.2
Marzo	302,785	5,511	21,246	35,720	365,262	8.3
Abril	297,925	5,223	9,334	45,686	358,168	8.1
Mayo	350,623	6,164	11,417	56,084	424,288	9.6
Junio	363,481	7,947	-10,059	23,908	385,277	8.7
Julio	300,530	5,382	8,998	20,554	335,464	7.6
Agosto	326,829	5,861	8,278	17,932	358,900	8.1
Septiembre	328,064	5,884	8,665	15,802	358,415	8.1
Octubre	277,906	4,106	14,210	13,490	309,712	7.0
Noviembre	352,324	6,099	10,299	15,503	384,225	8.7
Diciembre	334,301	5,782	10,544	19,570	370,197	8.4
TOTAL	3,910,799	69,790	126,372	306,830	4,413,791	
MINIMO	277,906	4,106	-10,059	13,490	309,712	7.0
MAXIMO	366,871	7,947	21,246	56,084	424,288	9.6
PROMEDIO	325,900	5,816	10,531	25,569	367,816	8.4
%DEL TOTAL	89%	2%	3%	7%		100

Flujo de Participaciones Federales 2001

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV,OTR OS	TOTAL	(%)
Enero	327,490	5,655	13,347	27,123	373,615	7.6
Febrero	444,098	7,705	13,026	33,611	498,440	10.1
Marzo	340,046	5,664	13,159	46,957	405,826	8.2
Abril	305,205	5,264	10,983	104,414	425,866	8.6
Mayo	422,133	7,319	9,450	26,088	464,990	9.4
Junio	392,076	9,612	1,755	27,514	430,957	8.7
Julio	312,393	6,027	10,160	72,587	401,167	8.1
Agosto	358,833	6,940	7,749	80,567	454,089	9.2
Septiembre	376,307	7,283	10,119	56,173	449,882	9.1
Octubre	253,342	5,773	10,442	35,316	304,873	6.2
Noviembre	345,608	6,689	6,232	25,934	384,463	7.8
Diciembre	307,988	5,948	7,943	28,519	350,398	7.1
TOTAL	4,185,519	79,879	114,365	564,802	4,944,565	
MINIMO	253,342	5,264	1,755	25,934	304,873	6.2
MAXIMO	444,098	9,612	13,347	104,414	498,440	10.1
PROMEDIO	348,793	6,657	9,530	47,067	412,047	8.4
% DEL TOTAL	85%	2%	2%	11%		100

FGP: Fondo General Participable **FFM:** Fondo de Fomento Municipal **TUV, IEPS, ISAN:** Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Flujo de Participaciones Federales 2002

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	405,241	6,146	10,265	27,931	449,582	9.0
Febrero	302,627	7,865	9,497	28,268	348,257	7.0
Marzo	294,826	5,836	7,089	59,556	367,307	7.4
Abril	413,731	5,683	8,390	108,736	536,539	10.8
Mayo	460,472	8,023	8,340	37,336	514,170	10.3
Junio	353,176	10,004	13,095	26,532	402,807	8.1
Julio	364,110	7,100	11,066	24,940	407,215	8.2
Agosto	357,304	7,258	9,577	21,737	395,876	7.9
Septiembre	301,601	7,120	11,475	19,282	339,477	6.8
Octubre	365,688	6,210	12,229	17,820	401,947	8.1
Noviembre	348,416	7,285	11,101	19,645	386,448	7.8
Diciembre	393,476	6,935	10,764	20,306	431,481	8.7
TOTAL	4,360,666	85,464	122,888	412,088	4,981,106	
MINIMO	294,826	5,683	7,089	17,820	339,477	6.8
MAXIMO	460,472	10,004	13,095	108,736	536,539	10.8
PROMEDIO	363,389	7,122	10,241	34,341	415,092	8.3
% DEL TOTAL	88	2	2	8		100

Flujo de Participaciones Federales 2003

Mes	FGP	FFM	IEPS	OTROS	Total	%
Enero	496,996	7,843	10,144	31,394	546,377	9.6
Febrero	398,016	10,728	13,057	36,164	457,965	8.1
Marzo	470,409	7,143	9,018	57,443	544,013	9.6
Abril	421,835	9,402	10,289	115,696	557,222	9.8
Mayo	417,579	8,418	11,376	55,694	493,067	8.7
Junio	457,206	8,109	14,873	38,182	518,370	9.2
Julio	395,661	8,057	9,998	23,792	437,508	7.7
Agosto	375,232	7,774	12,098	24,066	419,170	7.4
Septiembre	400,759	7,366	11,448	29,335	448,908	7.9
Octubre	329,470	6,975	9,763	19,704	365,912	6.5
Noviembre	384,292	7,502	11,220	21,075	424,089	7.5
Diciembre	408,959	7,578	11,028	23,590	451,155	8.0
Total	4,956,414	96,895	134,312	476,135	5,663,756	
Minimo	329,470	6,975	9,018	19,704	365,912	6.5
Maximo	496,996	10,728	14,873	115,696	557,222	9.8
Promedio	413,035	8,075	11,193	39,678	471,980	8.3
% del total	87.5	1.7	2.4	8.4		100

1.3 Factores de Riesgo

El público inversionista potencial, debe analizar y evaluar cuidadosamente la información contenida en el presente reporte anual y en especial en los factores de riesgo mismos que podrían tener un efecto adverso sobre la situación financiera del Estado y sobre su capacidad para cubrir oportunamente los intereses y el principal de los Certificados Bursátiles.

1.3.1 Factores Relacionados con México

Crisis Económicas

Durante los últimos treinta años, México ha enfrentado crisis económicas recurrentes, que en general han sido seguidas por períodos de recuperación. La crisis más reciente se produjo en diciembre de 1994, cuando algunos eventos políticos internos, el déficit de la cuenta corriente equivalente al 7.8% del Producto Interno Bruto, una súbita devaluación del peso frente al dólar, el vencimiento de deuda en el corto plazo y un aumento en las tasas de interés internacionales, generaron desconfianza en el país por parte de los inversionistas, lo que produjo una demanda significativa de divisas, una fuerte salida de capitales del país y una consecuente crisis de liquidez.

El año 1995 estuvo caracterizado por inestabilidad, elevada inflación, altas tasas de interés, crecimiento económico negativo, reducción del poder adquisitivo y desempleo creciente. La tasa de inflación pasó del 7.1% en 1994 al 52.0% en 1995, afectando significativamente el poder adquisitivo de los consumidores. Dicha situación provocó una falta de liquidez en las empresas afectando su capacidad de pago, y provocando una extensión en los plazos de pago a sus proveedores, y en ocasiones su insolvencia. Esto provocó que el sistema bancario se viera fuertemente afectado al no recibir el pago de deudas tanto de personas físicas como morales, y gran parte de la cartera de crédito se convirtiera en cartera vencida.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. Los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales.

Una situación como la ocurrida en 1995, reduciría en forma significativa la capacidad recaudadora del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, lo que podría traer como consecuencia una disminución en los montos que el Estado recibe como producto de las participaciones que por ingresos federales le corresponden al Estado, o bien cambios que tengan efectos adversos en la cantidad que tenga derecho a recibir el Estado, tales como modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal en general o a las fórmulas de asignación o distribución de las Participaciones en particular. Bajo estas circunstancias,

el Estado no puede asegurar el que sus ingresos por participaciones federales o estatales se mantengan en los mismos niveles que en la actualidad.

Coordinación Fiscal

Las Participaciones Federales que la Federación entrega a los Estados se determinan en función de diversos criterios relacionados con el número de habitantes y con los resultados de cada Estado en términos de recaudación fiscal. Las Participaciones pueden verse disminuidas, en su caso, con las cantidades que le retenga la Tesorería de la Federación a cada Estado, para cumplir con obligaciones financieras contraídas con anterioridad o por concepto de ajustes.

Una vez refinanciados los empréstitos vigentes en términos de lo previsto por el artículo quinto y demás relativos y aplicables del decreto No. 383, el Estado de Sinaloa no tendrá obligaciones financieras relevantes en adición a las señaladas en el factor de riesgo denominado “Preferencia de Pago de un Crédito” que más adelante se incluye, que impliquen la posible retención de Participaciones, por lo que no existirá riesgo de que la TESOFE retenga cantidad alguna por ese concepto.

Por su parte, la posibilidad de que la TESOFE realice ajustes a las participaciones que entrega al Estado se deriva de que eventualmente envía recursos en exceso y los compensa cuatrimestralmente. El Estado no puede asegurar que la cantidad límite del mes o meses en que se lleven a cabo dichos ajustes sea suficiente para cubrir el servicio de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Estado estaría obligado a aportar las cantidades faltantes.

Las Participaciones se podrían ver afectadas por modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal o algunos de los criterios para la asignación de las Participaciones Federales, incluyendo la posible descentralización de los ingresos si la Federación decide otorgar potestades impositivas a los Estados o redistribuir la forma en que actualmente se cobran y aplican los impuestos federales.

1.3.2 Factores Relacionados con el Estado de Sinaloa

Alta dependencia de Participaciones Federales

Históricamente, los ingresos del Gobierno del Estado de Sinaloa han estado altamente concentrados en recursos provenientes de la Federación. Para el ejercicio fiscal 2003 el rubro de ingresos propios representó alrededor del 7.2% de los ingresos totales, lo que resulta en una alta dependencia de la Federación. El Estado está limitado para establecer nuevos impuestos y, por tanto, es difícil que incremente la proporción actual de ingresos propios sobre ingresos totales en el futuro. No se puede asegurar que el

Estado de Sinaloa genere recursos adicionales para cumplir con sus compromisos, en el supuesto de que exista una disminución en los recursos provenientes de la Federación, lo cual se traduciría en una limitada capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Insuficiencia de Participaciones Federales

En años recientes las cantidades que recibe el Estado de Sinaloa por concepto de Participaciones (Ramo 28) han mostrado un comportamiento ascendente. Sin embargo, no existe la certeza de que en el futuro las cantidades serán mayores e incluso podrían verse reducidas ante un deterioro en la actividad económica de México o ante una menor disponibilidad de recursos participables por una disminución de la recaudación de la SHCP, por lo que el Estado de Sinaloa no puede asegurar que el Fideicomiso contará con los recursos suficientes para cubrir los intereses y principal de los Certificados.

El Estado no puede asegurar que en el futuro (i) no ocurrirán cambios en la Ley de Coordinación Fiscal que modifiquen los supuestos con base en los cuales se determinan los montos a ser entregados a los estados y municipios o bien la mecánica para la asignación de participaciones, que pudiesen afectar de forma adversa los ingresos del Estado; (ii) no habrá cambios en los factores cuantitativos o cualitativos que se incluyan en el futuro en la fórmula que se utiliza para determinar las participaciones correspondientes al Estado de Sinaloa; (iii) la Federación cumplirá con sus obligaciones en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; (iv) el Estado de Sinaloa permanecerá adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; (v) no existirán supuestos que den lugar a la retención, compensación o ajuste de participaciones por parte de la Federación; (vi) no se modifiquen los convenios de adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; o (vii) se modifiquen las leyes estatales.

Una alteración en dichos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera del Estado, la cual limitaría la capacidad del Estado para cubrir las cantidades líquidas que deberán ser acreditadas a la cuenta concentradora para aplicarse a los Fondos de Provisión y Pago y Fondos de Reserva de cada financiamiento, según corresponda.

Embargo de Participaciones y Bienes del Estado

El Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades y Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los bienes del dominio público del Gobierno del Estado de Sinaloa son inembargables y, salvo en los casos previstos en el Artículo 70 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, no pueden ser afectados en garantía.

Cambio de Gobierno del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado

El actual Gobernador del Estado de Sinaloa Lic. Juan S. Millán Lizárraga tomó posesión de su cargo el 1^o de enero de 1999, finalizando su gestión el 31 de diciembre de 2004, por lo que las próximas elecciones para elegir Gobernador dentro del Estado de Sinaloa, de acuerdo a la Ley Electoral Estatal, serán el 14 noviembre del 2004. Esta misma situación se reserva para las elecciones para designar Presidentes Municipales del Estado de Sinaloa y la renovación del Poder Legislativo.

En virtud de que los Certificados Bursátiles al amparo del Programa vencerán en fechas posteriores a la terminación de la presente administración, el Estado no puede asegurar que las siguientes administraciones, independientemente del partido político al que pertenezcan, no iniciarán acciones que pudieran afectar el pago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa .

Responsabilidad Civil

De conformidad con el Artículo 1812 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, el Estado tiene obligación de responder del pago de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que legalmente les estén encomendadas. Esta responsabilidad será solidaria tratándose de actos ilícitos dolosos, y subsidiaria en los demás casos, en los que sólo podrá hacerse efectiva en contra del Estado cuando el servidor público directamente responsable no tenga bienes o los que tenga no sean suficientes para responder de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos. En consecuencia, en caso de que el Estado de Sinaloa deba indemnizar por los daños causados por sus servidores públicos, de conformidad con lo señalado en el enunciado anterior, dichas indemnizaciones podrían resultar en un efecto adverso en su situación financiera.

Presupuesto de Egresos

El pago del servicio de la deuda pública incluyendo principal, intereses y accesorios debe ser aprobado anualmente por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio de que se trate. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Ejecutivo del Estado debe presentar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año siguiente y,

de acuerdo con los Artículos 37 y 43 fracción XXI, de la misma, es atribución de dicho Congreso aprobar y expedir anualmente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, establece que las previsiones de egresos que deban ser destinadas a cubrir la deuda pública deben incluirse en el presupuesto de egresos. Asimismo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa en vigor, establece como facultad del Congreso del Estado el vigilar que se incluya anualmente, dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, y autorizar, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago del servicio de la deuda pública directa del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Dando alcance a lo previsto en los ordenamientos antes referidos, el Artículo Décimo Sexto del Decreto No. 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que “Se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre de 2003, establece en particular que el Ejecutivo Estatal deberá incluir dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, en forma anual, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir, en su totalidad, el pago del servicio de la deuda pública a cargo del Estado de Sinaloa derivada de las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, incluidos sus accesorios legales y contractuales, lo cual será vigilado por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

El Estado no puede asegurar que en el futuro (i) el Ejecutivo Estatal incluya dentro de las Iniciativas de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en forma anual, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad el servicio de la deuda; (ii) el Congreso del Estado apruebe las partidas presupuestales correspondientes al servicio de la deuda; y (iii) que las partidas presupuestales resulten suficientes para cubrir las obligaciones de pago conforme a las emisiones realizadas al amparo del Programa tanto de intereses como de principal.

Procedimientos Contenciosos

Actualmente, el Estado de Sinaloa cuenta con un juicio sobre el cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, por indebido descuento en las Participaciones Federales, del que conoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente No. 2/2001 y cuyo antecedente es un crédito por \$7,451,496.00 que el FONHAPO concedió a la Asociación de Trabajadores y Solicitantes de Vivienda Popular, A.C., en el que el Estado de Sinaloa participó como garante. El asunto se encuentra citado para sentencia desde el pasado 10 de febrero de 2002. El monto del pago solicitado por el FONHAPO, incluso intereses devengados hasta la fecha es por \$16 millones de pesos.

El acreedor a través de la afectación de participaciones federales recibió \$8,038,842 pesos. El Estado ha reservado los recursos que se adeudan a FONHAPO en una cuenta en el Scotiabank - Inverlat, como demostración de buena voluntad para cumplir el compromiso, si la resolución judicial le es adversa, el monto depositado en esta cuenta es hasta la fecha de \$4'641,000. El Estado no considera que este juicio pudiera tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera del Estado. Asimismo el Estado no tiene conocimiento de que alguno de sus funcionarios sea parte de un proceso que pudiera afectar de manera significativa y adversa la situación financiera del Estado.

Acciones en contra del Estado de Sinaloa

Bajo el Fideicomiso, todos los Financiamientos tienen la misma preferencia para su pago en virtud de que para cada uno de ellos se destina un Porcentaje Asignado. No obstante lo anterior, en el caso de que el Fideicomiso no cubriera el servicio de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa inscritos ante el mismo, los tenedores podrían ejercer acciones legales contra el Estado, en cuyo caso de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Civiles no podrían obtener un mandamiento de ejecución o embargo en contra del Estado de Sinaloa. Asimismo de conformidad con el Código Civil del Estado de Sinaloa, los bienes de dominio del poder público que se encuentren clasificados como bienes de uso común o como bienes destinados a un servicio público son inalienables e imprescriptibles. En consecuencia no podría emplearse la vía de apremio ni dictarse acto de ejecución en contra del Estado con respecto a dichos bienes, lo cual podría retrasar el cobro de las cantidades adeudadas por el Estado de Sinaloa en su carácter de Emisor de los Certificados Bursátiles.

1.3.3 Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso

Preferencia de Pago de un Crédito

Una vez cubiertos ciertos créditos vigentes a cargo del Estado, cuyo mecanismo de pago es la garantía legal, por un monto de 247 millones de UDIS , importe que provendrá en su totalidad de la primera disposición al amparo del Programa, el crédito a favor de Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, de fecha 22 de diciembre de 1999 por un monto de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), tendrá preferencia de pago sobre los Certificados Bursátiles por tratarse de un crédito cuyo mecanismo de pago es un mandato irrevocable conferido por el Estado de Sinaloa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es importante señalar que dicho crédito fue contratado a un plazo de 20 años incluidos 10 años de gracia, por lo cual durante los primeros seis años de vida de los Certificados Bursátiles, únicamente requerirá del pago de intereses, mitigándose substancialmente el riesgo de falta de pago de los Certificados Bursátiles en cuestión.

Volatilidad y Estacionalidad de las Participaciones

Las participaciones Federales han presentado una volatilidad mensual promedio de $\pm$ 10.8%, con una tendencia claramente positiva durante el período que comprende el período 1998 – 2002. La estacionalidad histórica de las Participaciones para el mismo período, a lo largo de cada ejercicio fiscal presenta una mayor recaudación durante los meses de febrero, abril, mayo, junio y noviembre, y durante el resto de los meses se observa un comportamiento muy similar al de la actividad económica y por tanto al de la recaudación de impuestos federales.

Aún cuando el Gobierno del Estado de Sinaloa no puede asegurar que las cantidades disponibles en el Fideicomiso por concepto de Participaciones no tendrán fluctuaciones derivadas de la volatilidad y la estacionalidad de las mismas, el porcentaje asignado al financiamiento se aplica para cada ministración de recursos por lo que dichas cantidades disponibles durante el año calendario en principio son suficientes y de esa forma se mitiga el riesgo en cuestión.

Dicha instrucción tiene el carácter de irrevocable debido a que es parte fundamental del mecanismo necesario para el pago de las obligaciones contraídas por el Estado de Sinaloa, y en consecuencia, un medio para cumplir las obligaciones de pago contraídas con diversos acreedores, y que en términos de lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 74 de la *Ley de Deuda Pública* para el Estado de Sinaloa, los términos de dicha instrucción únicamente podrán ser modificados si el Ejecutivo Estatal remite a la TESOFE, una solicitud por escrito en la que así lo requiera, además de la autorización expresa mediante decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y con el consentimiento previo expreso y por escrito de todos y cada uno de los Fideicomisarios en Primer Lugar que, en ese momento, se encuentren inscritos en el Registro del Fideicomiso.

Irrevocabilidad de instrucción a la Tesorería de la Federación

La notificación que se ha realizado a la Tesorería de la Federación, respecto de la afectación de las Participaciones que le correspondan al Estado de Sinaloa, es de carácter irrevocable en términos de lo previsto por los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Decreto No. 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que “Se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre de 2003.

De acuerdo con lo previsto por los Artículos precitados del Decreto No. 383 y por el segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, los términos de la instrucción irrevocable únicamente podrán ser modificados si el

Ejecutivo Estatal remite a la TESOFE, una solicitud por escrito en la que así lo requiera y a la que deberá adjuntar:

- a) Un Decreto en el que el Congreso del Estado autorice expresamente la modificación a la instrucción irrevocable;
- b) Un listado, emitido por el Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, de los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos financiamientos se encuentren inscritos en dicho fideicomiso en la fecha en que se pretenda modificar la instrucción irrevocable; y,
- c) La aceptación expresa y por escrito a la, o las, modificaciones de que se trate emitida por todas y cada una de las instituciones o personas físicas o morales que, en ese momento, sean Fideicomisarios en Primer Lugar en el referido Fideicomiso de Administración y Pago de acuerdo al listado de Fideicomisarios en Primer Lugar señalado en el inciso B) que precede.

La TESOFE no es parte del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago y cualquier intento de modificación a la Instrucción Irrevocable por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin la previa autorización en los términos antes señalados se considerará como un Evento de Pago Anticipado que traería como consecuencia la posibilidad de acelerar el pago de los Certificados Bursátiles.

Las Participaciones Federales son inembargables, imprescriptibles e inalienables, por lo que a pesar de que la instrucción a la TESOFE se da con el carácter de irrevocable no se puede asegurar que el Ejecutivo Estatal, aún existiendo los requisitos legales para su revocación o modificación señalados en el primer párrafo de este apartado, no modificará o revocará dicha instrucción, en cuyo caso la TESOFE acataría una nueva instrucción, lo que comprometería la fuente de pago de los Certificados Bursátiles. Asimismo, si el Congreso Local deroga o modifica el Artículo 74 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y el Decreto No. 383 en cuestión, se podría invalidar o modificar también la instrucción irrevocable. Por su parte, si el Poder Judicial del Estado declarase la nulidad del Decreto también se podría afectar la fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

Cambio en los Porcentajes de Participación Fideicomitidos para cada Financiamiento

Los porcentajes de participaciones fideicomitidas y porcentajes asignados a cada financiamiento podrían ser modificados por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a los siguientes requisitos: (i) El porcentaje de participaciones fideicomitidas podría modificarse únicamente con la autorización de los acreedores y del Congreso del Estado mediante un decreto que así lo autorice expresamente; (ii) El porcentaje asignado a algún financiamiento podría modificarse si se cumplen los requisitos previstos en la cláusula 7, Apartado 7.2 del Fideicomiso de Administración y Pago y de acuerdo a las condiciones que negocie la propia Secretaría de Administración y Finanzas con las Instituciones Financieras o

Inversionistas, buscando siempre los mejores términos a cambio de ofrecer coberturas y aforos razonables. En ningún caso el Estado podrá modificar dichos porcentajes sin haberse cumplido los requisitos correspondientes.

Cualquier intento de modificación a dichos porcentajes, sin el cumplimiento de los requisitos antes mencionados se considerará como un Evento de Pago Anticipado. No obstante lo anterior el Estado no puede asegurar que futuras Legislaturas no modificarán los requisitos antes señalados, lo cual podría tener un efecto adverso en relación con el servicio de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.

Demora en la recepción de los ingresos

La Ley de Coordinación Fiscal establece que en general las Participaciones deben ser entregadas de forma mensual a los Estados. Las transferencias de los fondos de la federación a los Estados se realizan por medio de una institución de crédito, por lo que una demora en la realización de transferencias por parte de la Federación o de las Instituciones de Crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de Participaciones hacia el Fideicomiso y por consiguiente el desfase en la provisión de cada uno de los Fondos de Reserva y de Provisión y Pago.

Existe la posibilidad de que se presenten (i) problemas técnicos operativos, (ii) errores administrativos, por parte de la TESOFE o por parte del Fiduciario, y (iii) controversias entre el Estado y la TESOFE, que causen demoras en la concentración de los ingresos provenientes de la Tesorería de la Federación en la Cuenta Concentradora. En caso de que alguna de las causas anteriores dé lugar a demoras que sean prolongadas, esto puede limitar la capacidad de pagar a tiempo los adeudos relacionados o derivados de los Certificados Bursátiles.

Inexistencia previa de un Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles

Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores y su listado en la Bolsa Mexicana de Valores. No obstante esto, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Amortización Anticipada

En virtud de que las emisiones contemplan la posibilidad de que el Estado amortice anticipadamente el pago de principal, no hay la certeza para los inversionistas de que el plazo originalmente pactado se cumpla, y por tanto de que reciban la totalidad de intereses esperados al momento de invertir sus recursos.

Derogación o Modificación del Decreto No. 383

El Ejecutivo Estatal no puede asegurar que el Decreto No. 383 que autoriza la emisión de los Certificados Bursátiles no será derogado o modificado por la H. Congreso del Estado. No obstante lo anterior, aún en el caso de que dicho decreto fuera modificado o derogado, las obligaciones del Estado establecidas en el Fideicomiso y en los Macro títulos correspondientes se mantendrían vigentes, sin embargo, no se puede asegurar que la fuente de pago de los Certificados Bursátiles no se verá afectada.

Régimen Fiscal

La Emisora no puede garantizar que el Régimen Fiscal aplicable al Pago de Intereses no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles, e incluso el régimen fiscal aplicable a los Certificados.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente podría sufrir el régimen fiscal federal en México, la Emisora no puede asegurar que de ser aprobadas dichas modificaciones a la legislación fiscal, no tengan un efecto adverso en la recaudación de la Federación, en las participaciones federales que reciba el Estado o, en general sobre la situación financiera del Estado, así como en la estructura que sustenta la operación de financiamiento aquí descrita.

El régimen fiscal aplicable a cada Emisión será señalado en el Suplemento correspondiente a cada financiamiento.

El Fideicomiso es un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago y no un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago no es un fideicomiso de garantía a que se refieren los artículos 395 a 414, de la LGTOC. Por lo mismo, no son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomiso de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. En el supuesto de disminuciones de los flujos de las Participaciones Federales, no habría garantía específica a la cual recurrir, de igual manera una disposición legal que afecte este tipo de ingresos, podría impactar en la recaudación de dichas Participaciones Federales

1.3.4 Otros Factores

Criterios Contables

Los principios contables que aplica el Estado difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Dichas diferencias pueden complicar la comparación y análisis de la información financiera por parte del público inversionista. Asimismo, los criterios contables que aplica el Estado pueden cambiar con el tiempo, lo cual podría complicar la comparación y análisis de la información financiera correspondiente a períodos diferentes por parte del público inversionista.

Riesgo Legal

La celebración del Fideicomiso y la emisión de los Certificados Bursátiles cuentan a la fecha de autorización de la inscripción del Programa en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores con todas las autorizaciones legales requeridas y reúne todos los requisitos legales para que dicho Fideicomiso y Certificados Bursátiles constituyan obligaciones válidas y exigibles a cargo del Estado, sin embargo, la estructura de la emisión de los Certificados Bursátiles y del Fideicomiso son novedosas, por lo que no existen suficientes antecedentes directamente comparables.

1.4 Otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores

A la fecha de este Prospecto, el Estado de Sinaloa no cuenta con otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud, el instrumento constitutivo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago y las cartas de responsabilidad. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en la Emisión mediante escrito presentado a la atención del Director de Estudios Financieros y Deuda Pública, actualmente Lic. Gabriel García Coppel, en sus

oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno 3er. Piso, Lázaro Cárdenas e Insurgentes s/n. Col. Centro 80200. Culiacán Sin. Teléfono (01 667) 7587219

Asimismo, cualquier inversionista podrá obtener parte importante de la información contenida en el Informe Anual en la página de Internet del Estado de Sinaloa en www.sinaloa.gob.mx.

2 Descripción del Estado de Sinaloa

2.1 Descripción y Desarrollo del Estado de Sinaloa

2.1.1 *Denominación del Estado*

Conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibe el nombre de Sinaloa.

2.1.2 *Dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Sinaloa*

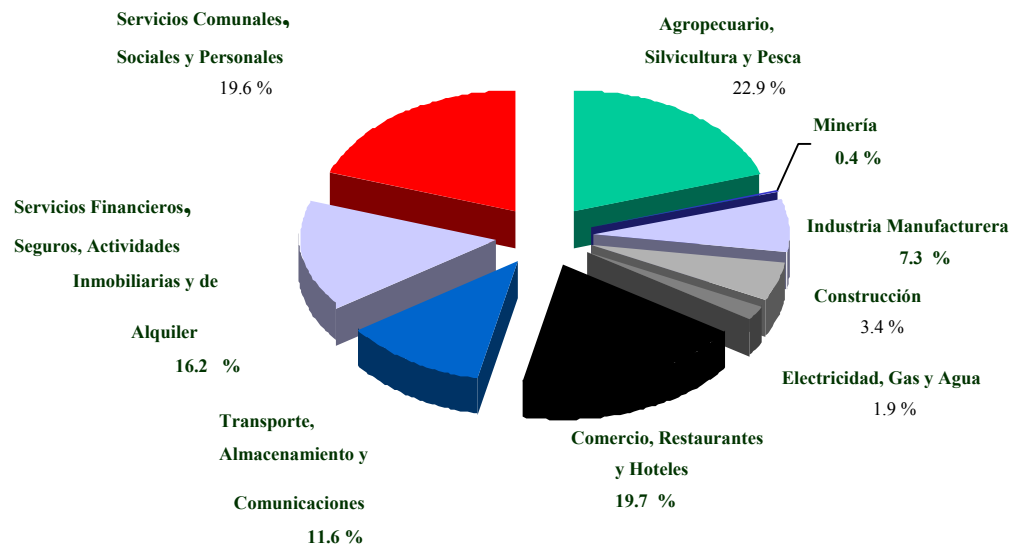
La oficina del Ejecutivo del Estado de Sinaloa se ubica en: Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México.

2.1.3 *Actividad Económica Preponderante en el Estado de Sinaloa*

Analizando la estructura económica del estado por ramas económicas en el año 2001 destacan por su grado de contribución las actividades agropecuarias, de silvicultura y pesca que aportaron el 22.9 por ciento al Producto Interno Bruto (PIBE) seguida en importancia por el comercio, restaurantes y hoteles con un 19.7 por ciento, los servicios comunales, sociales y personales con 19.6 por ciento. Los servicios financieros representaron el 16.2 por ciento, mientras que transportes y comunicaciones el 11.6 por ciento y la industria manufacturera representa 7.3 por ciento, entre otros.

La estructura económica del Estado de Sinaloa y el promedio nacional son muy similares, a excepción de que en el Estado el sector agropecuario tienen mayor importancia que en el nacional con una diferencia de 14 puntos.

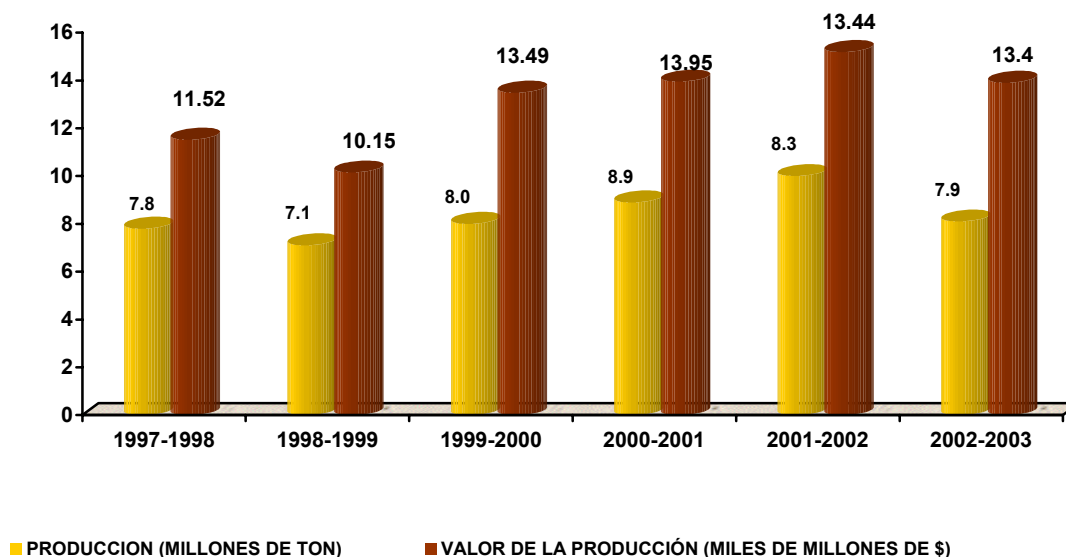
SINALOA.
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)
Por Gran División de Actividad Económica



Fuente: Anuario Estadístico Sinaloa edición 2003.
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)

En el año agrícola 2002-2003, el volumen de la producción agrícola ascendió 8.1 millones de toneladas en tanto que su valor ascendió a 13,900 millones de pesos, las exportaciones agrícolas sumaron 700 millones dólares y la población ocupada en el sector primario representó el 37% de la Población Económicamente Activa.

Producción y valor de la misma en los últimos 5 años y el estimado del año agrícola 2002-2003



La producción de granos en el año agrícola 2002-2003 fue de 3.4 millones de toneladas, 15% menor a la cosechada en el ciclo agrícola 2001 - 2002. La producción estatal de granos representa el 16.6% de la producción nacional, de estos cultivos, el garbanzo y el maíz son los más importantes, seguido del trigo y del frijol.

Como se observa en la siguiente tabla, el posicionamiento de Sinaloa en la producción agrícola nacional es elocuente al destacar en el primer lugar con la producción de garbanzo, maíz, papa, tomate; ocupando el tercer lugar en la producción de cártamo, cuarto en trigo y quinto en sorgo.

**Participación de Sinaloa en la Producción
Agrícola Nacional, año 2003**

Cultivo Granos	Participación	Lugar
	(%)	
Garbanzo	70.3	Primero
Maíz	16.3	Primero
Frijol	15.5	Segundo
Trigo	6.6	Cuarto
Sorgo	6.0	Quinto
Cártamo	8.2	Tercero
Papa	19.9	Primero
Tomate	32.9	Primero

Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Delegación Estatal.

La horticultura sinaloense mantiene su liderazgo nacional con una producción de 2 millones de toneladas, ubicando a la entidad en el primer lugar nacional con una aportación del 26% de la producción total. Las exportaciones hortícolas sinaloenses, en la temporada 2001-2002, sumaron 530 millones de dólares.

En el 2001 las exportaciones de tomate representaron el 40%, de pepino el 14% y de chile bell el 19%. La mayoría de la producción de hortalizas en Sinaloa es destinada a los mercados internacionales. Como podemos ver en el siguiente cuadro, Sinaloa contribuye con cerca de la mitad de las exportaciones totales de México.

Exportación Hortícola en el 2001 Toneladas	
Tomates	318,264
Pepino	152,821
Pepino Pickle	46,556
Chile Bell	86,266
Chile Verde	20,093
Chile Serrano	1,362
Otros Chiles	975
Elote	14,260
Calabaza	66,119
Berenjena	31,723
Mango	4,744
Sandía	7,035
Melón	39
Otros Chiles	53,306
Total	803,563

Fuente: INEGI

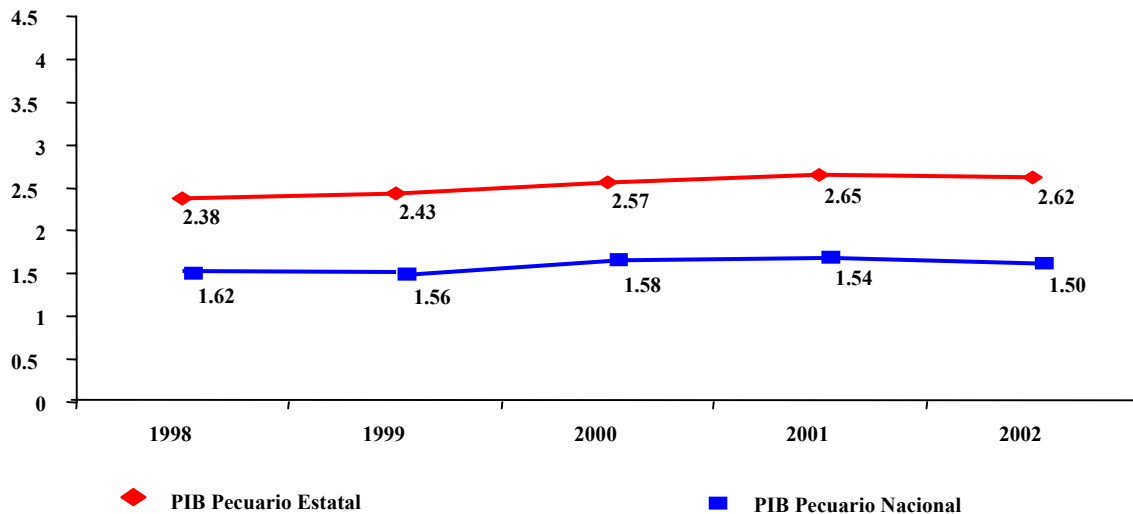
La producción e industrialización de mango es una alternativa que está impulsando el desarrollo del sur de Sinaloa. La entidad se ha fortalecido como productor de mango al aportar el 10.9% de la producción nacional. En el año 2001 la producción estatal alcanzó 180 mil toneladas, con un valor aproximado de 505 millones de pesos, de las cuales 30.5% se exportó a Estados Unidos, Canadá y Japón.

Dentro del sector pecuario, Sinaloa logra una considerable presencia a escala nacional, ya que durante el año 2002 la tasa de crecimiento de la entidad fue del 2.62 %, mientras que el ámbito nacional registro una tasa del 1.5 %. Como se puede observar en el gráfico, este dinamismo de la actividad pecuaria también se presentó en años anteriores correspondientes al periodo de 1998 al año 2001.

En los últimos años, el ritmo de crecimiento de las actividades pecuarias en la entidad, se ha mantenido en un 4.6% por encima de la media nacional.

El producto que mayor participación presentó en el volumen de la producción nacional en el año 2002, fue la carne en canal ovina, con 5%, siguiéndole la carne bovina, cuya aportación fue de 4.5%, caprino con 4.1% y por último se encuentran la carne de aves y porcino, con una proporción de 3.5 y 1.4% respectivamente. Las aportaciones de carne bovina y ovina posicionaron al estado como la sexta y séptima entidad de mayor producción del país.

Producción Pecuaria 1998 - 2002
Participación en el PIB y PIBE



El crecimiento económico en la actividad pecuaria, ha sido acompañado del mantenimiento del status zoosanitario e impulso del mejoramiento genético de los hatos ganaderos en Sinaloa. El volumen total obtenido por carne de canal en el estado fue de 150 mil 533 toneladas, de las cuales, 44.4% fue por carne de aves, seguido por la de bovino con 42.6%, y la de porcino y ovino contribuyen con el 10.8% y 1.2% respectivamente, el restante fue de carne caprina.

En lo que respecta a otros productos pecuarios, el huevo para plato fue el que mayor participación obtuvo en el volumen de la producción nacional, con 2% mientras que miel y leche bovina representaron 1.9 y 0.9% del total del país respectivamente.

Volumen de la producción pecuaria según productos 2002

Productos	Toneladas	% Respecto al total nacional	Lugar Nacional
Carne en Canal			
Bovino	59,057	4.5	6°
Porcino	18,876	1.4	15°
Ovino	2,591	5.0	7°
Caprino / leche	1,357	4.1	10°
Aves a/	80,162	3.5	12°
Leche (Bovino)	109,663	0.9	21°
Huevo /plato	42,846	2.0	9°
Miel b/	1,347	1.9	12°

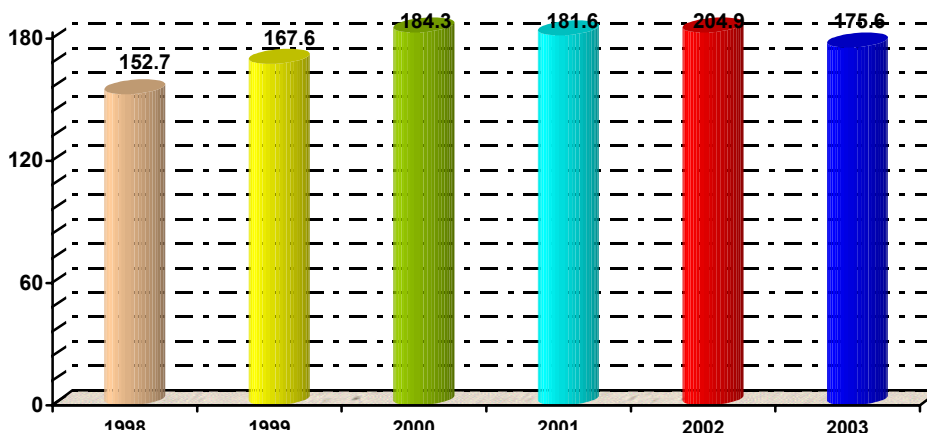
a/ Pollo, gallina ligera y pesada que ha finalizado sus ciclo productivo y de guajolotes
b/ Miles de litros

Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; Subsecretaría de Ganadería; Dirección de Desarrollo Ganadero.

En el año 2002 el sector pecuario tiene una participación en el PIB estatal de 2.6% y del 1.5% a nivel nacional.

El estado de Sinaloa, en el año 2003 fue el segundo productor pesquero más importante del país y el primero en el valor de la producción, obteniendo una captura en dicho año de 175 mil toneladas, cantidad que representó 16.7% del total nacional, destacando la captura de atún, sardina y camarón. Adicionalmente, el sector pesquero es una fuente importante de ingreso y empleo, ya que ocupa más de 20 mil trabajadores y sus familias.

PRODUCCIÓN CAPTURA 1998-2003
(Miles de Toneladas)



Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Entre los principales productos que se capturan de las aguas del estado se encuentran: atún, camarón y barrilete, con una participación en la producción nacional de 54.6, 35.6, y 30.2%, respectivamente, lo que lo convierte en el principal productor de dichos productos en el país, así mismo se encuentra la captura de sardina industrial, jaiba y lisa, con aportaciones superiores a 12%, situando a la entidad como la segunda de mayor producción de la república mexicana.

Volumen de la producción pesquera en peso
desembarcado

Principales especies	Toneladas 1/	% Respecto al Total Nacional	Lugar Nacional
Total	175,590	16.7	2° de 31
Sardina Industrial	64,208	23.1	2° de 5
Atún	77,826	54.6	1° de 14
Camarón	11,878	35.6	1° de 15
Mojarra	382	6.4	4° de 30
Barrilete	5,410	30.2	1° de 11
Calamar	2,088	10.0	3° de 11
Jaiba	3,050	20.1	2° de 15
Tiburón	2,516	8.1	6° de 17
Lisa	1,553	12.7	2° de 17
Otras especies	6,679	N.A	N.A

NA No Aplica

Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Social, Pesca y Alimentación, Delegación Estatal.

1/ Estimada jul / dic.

El camarón fue la principal especie producida en el año 2000 representando el 71% de la producción total. El cultivo de camarón se ha incrementado de 2,736 toneladas producidas en 1989 a 15,454 durante el año 2000, lo cual significa un crecimiento de 5 veces en un período de 10 años. El valor de la producción de camarón para el año 2001, fue de 994 millones de pesos, según el Gobierno del Estado de Sinaloa.

El posicionamiento de Sinaloa en el contexto nacional de la actividad pesquera, se expresa claramente en el siguiente cuadro:

PARTICIPACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN EL CONTEXTO NACIONAL	
CONCEPTOS	POSICIÓN NACIONAL
Valor de la producción	Primero
Producción	Segundo
Producción de camarón, atún y calamar	Primero
Infraestructura pesquera	Primero
Embarcaciones camaroneras y atuneras	Primero
N° de cooperativas	Primero
N° de plantas procesadoras y empacadoras	Primero
Generación de divisas	Primero

El turismo es la segunda actividad económica más importante de la economía sinaloense; aporta el 8% del PIB estatal. El Puerto de Mazatlán pasó del séptimo lugar nacional en 1999 al cuarto en el 2002 en porcentaje de ocupación hotelera. Para el desarrollo de esta actividad, la infraestructura existente en el estado en el año 2003 fue de 297 establecimientos de hospedaje con un total de 14 mil 853 cuartos, es decir, la decimasexta entidad con un mayor número de establecimientos del país, y la decimacuarta en la cantidad de cuartos.

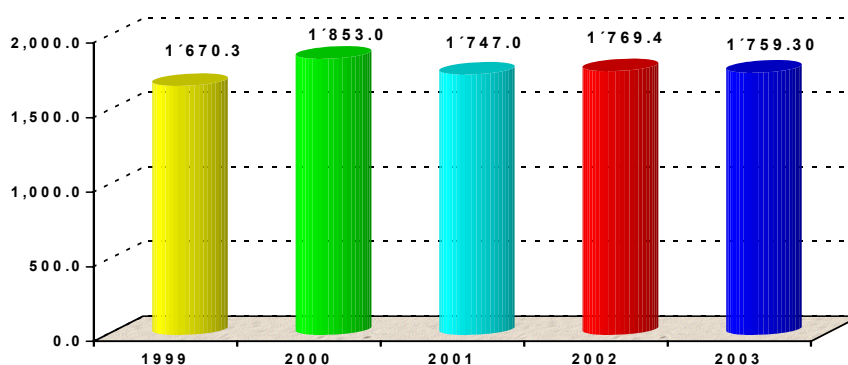
Oferta Turística de la entidad 2003

Concepto	Número	% En el total nacional	Lugar Nacional
Establecimientos de hospedaje a/	297	2.4	16°
Cuartos	14,853	2.9	14°
Discotecas y salones de baile	38	3.9	12°
Centros nocturnos y bares turísticos	137	4.4	7°
Restaurantes Turísticos	417	2.2	20°
b/ Agencias de Viajes	139	2.5	12°

a/ Incluye hoteles, moteles, villas, apartamentos, casas de huéspedes, posadas, bungalow, cuartos amueblados, campamentos, cabañas, suites y condominios.

Durante el periodo 1999-2003, el Estado recibió 8.8 millones de turistas; de los cuales el 70% son nacionales y 30% extranjeros. La afluencia turística de 1999 al 2003 tuvo un incremento del 5.3%

Afluencia Turística 1999-2003

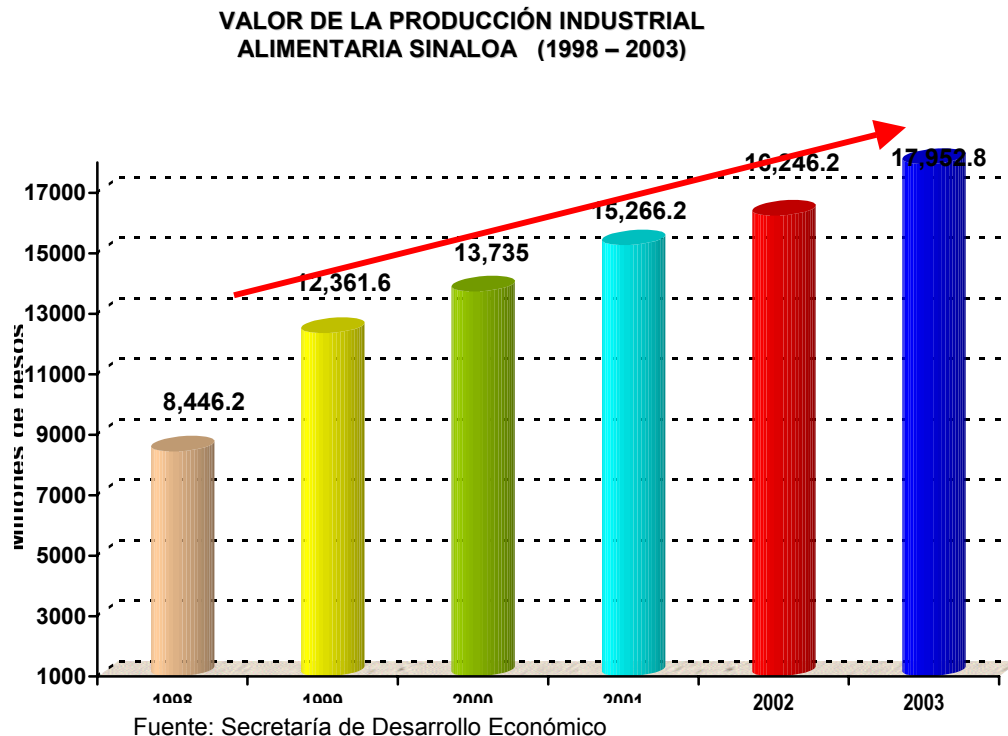


Año 2003; cifras estimadas de octubre – diciembre.

Fuente: Coordinación General de Turismo del Estado de Sinaloa.

La actividad industrial más importante en Sinaloa es el procesamiento de alimentos, seguida por la industria textil y de confección, industria de muebles, fabricación de equipo y maquinaria agrícola, industria minera y otras manufacturas en general. El 98% de la industria manufacturera es representado por empresas pequeñas ubicadas en: Culiacán, Los Mochis, Guasave y Mazatlán, las cuales constituyen el 77% del total.

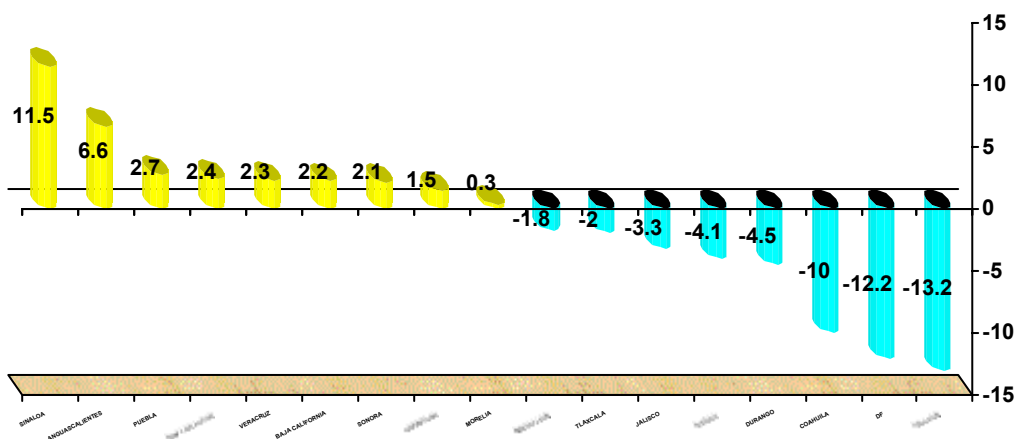
Como se destaca en el siguiente gráfico, en los últimos cinco años el valor de la producción de la industria alimentaria se ha incrementado en 113 por ciento al pasar de 8 mil 446 millones de pesos en 1998 a 17 mil 953 millones al cierre del 2003.



Este crecimiento Industrial de la industria alimentaria ha venido impactando significativamente en el conjunto de la Industria manufacturera, derivado de la implementación estatal de una estrategia de desarrollo económico basada en la integración de cadenas productivas y promoción del mercado interno. En el año 2003, y el posicionamiento de esta actividad en los último cinco años a nivel nacional y su atraktividad, se refleja al registrar tasas de crecimiento del 11.5 por ciento, por arriba de

entidades como Sonora, Nuevo León, Jalisco, Estado de México, Aguascalientes, Coahuila, entre otros.

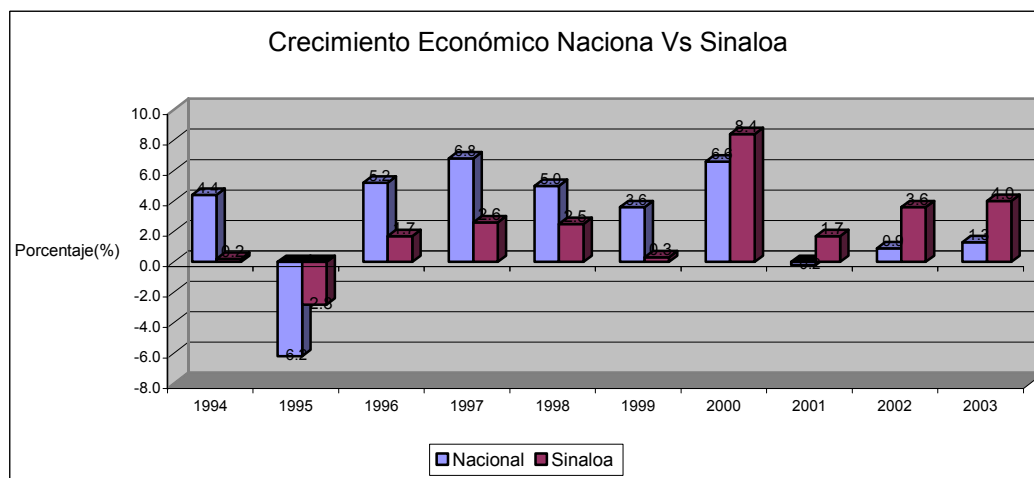
Crecimiento de la Industria Manufacturera
Según Entidad Federativa 2003



2.1.4 Descripción del Desarrollo Económico en los últimos años

Durante los últimos tres años, a pesar de los problemas de sequía y la recesión económica nacional e internacional, el crecimiento estatal ha sido mayor al nacional. En el 2003, según cifras del INEGI, la economía estatal creció 4.0%, por su parte, la nacional lo hizo a un ritmo menor de 1.3%.

El crecimiento económico estatal en el 2002 fue de 1.9%, muy por arriba del observado por el promedio nacional, que reportó una caída de 0.7%.



La economía del estado ha revertido la tendencia de crecimiento negativo que caracterizó a la entidad en el pasado, con respecto al crecimiento económico nacional, al pasar del lugar 27 al 10 según cifras dadas a conocer por BANAMEX e INEGI.

La agricultura de exportación y algunas actividades manufactureras le han proporcionado un factor de compensación y le permite crecer por encima de la media nacional y de entidades ubicadas en la región noroeste.

El crecimiento económico de la entidad reflejado en la tasa de crecimiento del PIB y la creación de empleos, no se puede explicar sin la creación de infraestructura que ha incrementado las inversiones productivas e influido en la atraktividad del estado para el inversionista.

La economía del estado ocupa el decimocuarto lugar a nivel nacional. El PIB del Estado de Sinaloa en 2001 fue de aproximadamente 31 mil millones de pesos de 1993, lo que representó el 2.1% del total nacional.

Por otra parte, el PIB per cápita del Estado en el año 2000 fue de 12,010 pesos ocupando el decimonoveno lugar a nivel nacional. A pesar de que el Estado de Sinaloa se encuentra dentro de las entidades con un PIB por arriba de la media nacional, la medida de bienestar, medida por el PIB per cápita, disminuye debido a la densidad poblacional del estado.

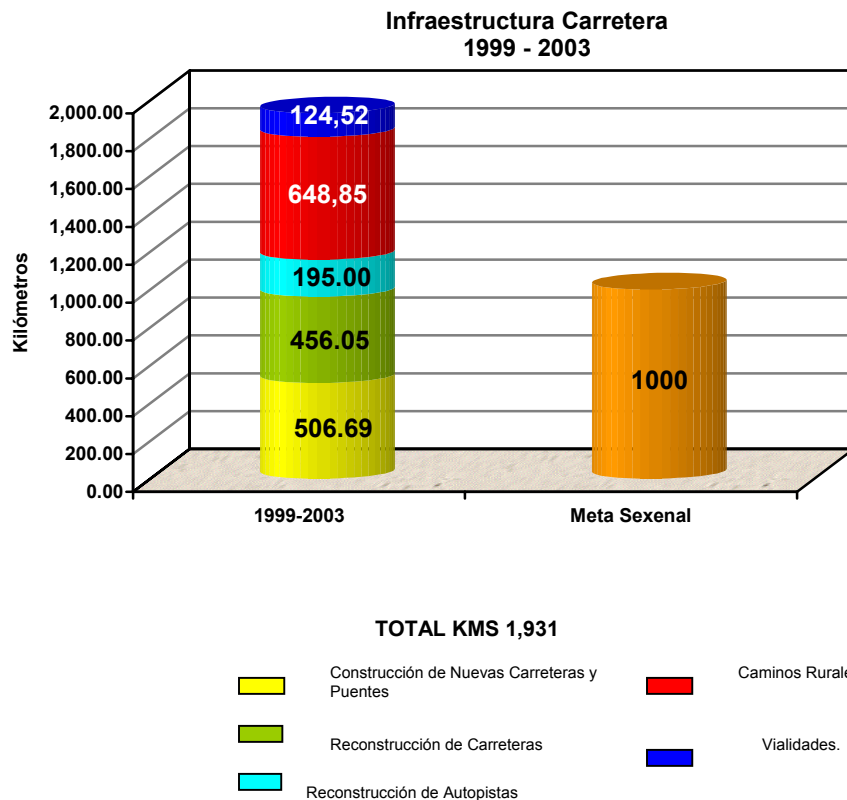
PIB Per Cápita 2000

PIB per Cápita	2000	Lugar
Veracruz	8,786	27°
Nayarit	8,979	26°
Sinaloa	12,010	19°
Jalisco	14,872	15°
Sonora	18,399	9°
Baja California Sur	18,827	8°
Baja California	19,614	7°

Fuente: INEGI.

2.1.4.1 Desarrollo de la Infraestructura

Sinaloa en el año 2000 fue el undécimo y decimocuarto estado con mayor cantidad de carreteras y vías férreas por cada mil kilómetros cuadrados de superficie con una proporción de 286.1 y 15.8 kilómetros respectivamente, mientras que la media nacional para cada una de ellas fue de 170.4 y 10.6 kilómetros.



En los últimos cinco años, se construyeron y reconstruyeron 1,931 kms de carreteras, vialidades, puentes y caminos rurales que antes no existían o estaban en malas condiciones.

Las contingencias financieras que se vislumbran en el sector carretero de la entidad han desaparecido, toda vez que en lo relacionado con el refinanciamiento de los CPO'S carreteros Sinaloa 91 (autopista Benito Juárez); dicha situación ya no representa una contingencia significativa para Sinaloa, ya que se concretó satisfactoriamente dicho refinanciamiento, obteniendo una línea de crédito con un plazo de 24 años y 18 años de gracia.

En los últimos años se han canalizado importantes inversiones para el mantenimiento de la autopista Benito Juárez y se han actualizado las tarifas de manera real por lo que el aforo vehicular y las cuotas de peaje han mejorado considerablemente, lo cual implica una mayor certidumbre en el espacio de la línea de crédito.

Dentro del rubro de auto transporte federal, el estado contaba para el año 2000, con 11 mil 469 vehículos de carga y 1 mil 688 de pasaje, con una participación en el total nacional de 3.08 y 2.97% respectivamente, siendo así la décima cuarta y octava entidad respectivamente, de mayor cantidad de dichos apartados en el país.

El estado cuenta con cuatro aeropuertos de los 85 que existen en el país, de ellos, tres son de carácter internacional y uno nacional. Además para finales del año 2001, había 53 aeronaves comerciales, siendo Sinaloa, la cuarta entidad con mayores número de aeronaves comerciales de la república mexicana.

Sinaloa cuenta con dos importantes puertos: Mazatlán y Topolobampo. Cada uno tiene una capacidad de carga y descarga de 3 millones de toneladas al año.

La generación de energía eléctrica en la entidad durante el año 2001, fue de 7 mil 468.6 gigawatts-hora, que representa 3.5% de la obtenida en el país, ocupando por ello la décima segunda posición de mayor producción del país.

El tipo de energía eléctrica que se genera en el estado, es casi en su totalidad termoeléctrica con una proporción de 75.9%, mientras que por el sistema hidroeléctrico se obtuvo 24.1%, cuyas aportaciones en el total nacional fueron de 3.6 y 3.2% respectivamente.

La energía eléctrica generada por el sistema termoeléctrico fue de 5 mil 668.6 gigawatts-hora, siendo en su mayor parte obtenida por el sistema de vapor y en una mínima proporción por turbogas, donde sus cantidades representaron en el nacional 6.3 y 0.7% respectivamente, siendo así la sexta y decimoquinta entidad de mayor producción respectivamente por dichos métodos de un total de 16 estados.

Características de la energía eléctrica según tipo 2001

Tipo de Generación	Gigawatts-hora	% Respecto al Total Nacional	Lugar Nacional
Generación Total	7468.6	3.5	12° de 27
Hidroeléctrica :	1,800.0	3.2	7° de 16
Termoeléctrica:	5,668.6	3.6	11° de 24
Vapor	5,631.3	6.3	6° de 16
Turbogas	37.3	0.7	15° de 16

Fuente: Árbol de Información Estadística (AIE), aregional.com y CFE

En la actualidad, el Estado también cuenta con 11 presas con una capacidad de almacenamiento de 22 mil millones de m³ y 11 importantes ríos. Sus principales ciudades tienen la capacidad de surtir 20,000 m³ por día.

Para finales del año 2001, la cantidad de oficinas de correos y de oficinas telegráficas por cada cien mil habitantes fueron de 49.9 y 3.1 respectivamente, encontrándose ambas por encima de la media nacional que fue de 37.4 oficinas de correos y 1.9 de oficinas telegráficas.

Al 31 de diciembre de 2001, en Sinaloa existían 49 radiodifusoras, 15 estaciones televisoras y 248 estaciones de edusat. Había además 10.6 líneas telefónicas por cada cien habitantes, siendo ésta proporción la decimosexta más elevada de las entidades del país.

Indicadores de Transportes y Comunicaciones 2000

Concepto	Nacional	Entidad	Lugar Nacional
Carreteras por cada mil km ² de superficie	170.4	286.1	11° de 32
Vías férreas por cada mil km ² de superficie	10.6	15.8	14° de 30
Aeropuertos	85.0	4.09	° de 31
<i>Movimiento Marítimo de Carga (miles de toneladas)</i>			
Altura	176,694.0	214.0	13° de 14
Cabotaje	67,558.0	2,062.0	9° de 15
Oficinas de Correos por cada 100 mil habitantes	37.4	49.9	13° de 32
Oficinas telegráficas por cada 100 mil habitantes	1.9	3.1	7° de 32
Estaciones Radiodifusoras	1,465.0	49.0	14° de 32
Estaciones Televisoras	1,209.0	15.0	18° de 32
Líneas telefónicas por cada 100 habitantes	12.7	10.6	16° de 32

Fuente: Árbol de Información Estadística (AIE), aregional.com

Las exportaciones industriales y la reactivación de la agroindustria alimentaria, ha sido influida por la construcción de cinco parques industriales que se encuentran en proceso de formación y promoción de la inversión y diez naves industriales las cuales otorgan facilidades a los inversionistas para que se establezcan.

En el año 2000, el Estado de Sinaloa fue el primer estado de la República Mexicana en implementar un Fondo de Infraestructura para el Desarrollo Industrial de Sinaloa (FOINFRA). El FOINFRA es un fideicomiso, actualmente vigente, que contempla como principal objetivo, apoyar el desarrollo de programas capaces de generar más inversiones en infraestructura industrial, para incrementar la competitividad de la economía e impulsar el mejoramiento de las diferentes regiones del Estado, mediante la realización de entre otros los siguientes fines:

- El promover el fortalecimiento y creación de infraestructura industrial en Sinaloa, desarrollando en forma directa y/o a través de esquemas de participación con terceras personas, una oferta formal, diversificada y competitiva de parques, espacios y conjuntos industriales,

- Apoyar el desarrollo de programas capaces de generar más inversiones en infraestructura industrial, incrementar la competitividad de la economía e impulsar el mejoramiento de las diferentes regiones del estado.

2.1.4.2 Desarrollo Social

Educación

La matrícula para el ciclo escolar 2002 - 2003 en los principales servicios educativos, en el estado de Sinaloa ascendió a 784 mil 065 alumnos, que equivalen a 32.68% de la población de la entidad, es importante mencionarse que dicha proporción es superior al promedio nacional, específicamente fue la séptima entidad con mayor porcentaje de la república mexicana.

De la cantidad de alumnos registrados 76.7% se concentraron en educación básica, la participación de la educación media superior fue de 12.38%, de superior 9.06% y capacitación para el trabajo de 1.86%.

El personal docente encargado de atender dichas instituciones educativas fue de un total de 31 mil 475 maestros, con una razón promedio de 24.91 alumnos por maestro, mientras que el número de escuelas fue de 6 mil 516 unidades.

**Principales servicios educativos
Ciclo escolar 2002 / 2003 por nivel.**

	Matrícula	Maestros	Escuelas
Educación Básica	601,850	28,110	6,067
Educación Media Superior	97,086	6,310	266
Educación Superior	71,080	5,033	124
Capacitación para el Trabajo	14,049	1,551	59
Total	784,065	41,004	6,516

Fuente: SEPyC; Dirección de Planeación educativa; departamento de estadística.

El grado de escolaridad de la población de 15 años y más, se ha incrementado de manera importante, pasando de 2.4 grados en 1960 a 8.3 grados en el 2000.

Es importante mencionar, que el grado promedio de escolaridad del estado en el periodo de 1960 a 1980 fue menor que la media nacional, sin embargo, para 1990 fue superior que el promedio del país con 0.2 grados y 10 años más tarde dicha divergencia aumento a 0.5 grado, así para el año 2000 el estado de Sinaloa fue la décima entidad del país con mayor grado de escolaridad.

**Promedio de escolaridad
(1960 – 2000)**

Año	Sinaloa	Nacional
1960	2.4	2.6
1970	3.2	3.4
1980	4.5	4.6
1990	6.7	6.5
2000	8.3	7.8

Fuente: Árbol de Información Estadística (AIE), aregional.com

Vivienda

El total de viviendas del estado de Sinaloa en el año 2000 fueron de 575 mil 292, las cuales representan 2.62% de las viviendas del país.

**Vivienda
(1990 – 2000)**

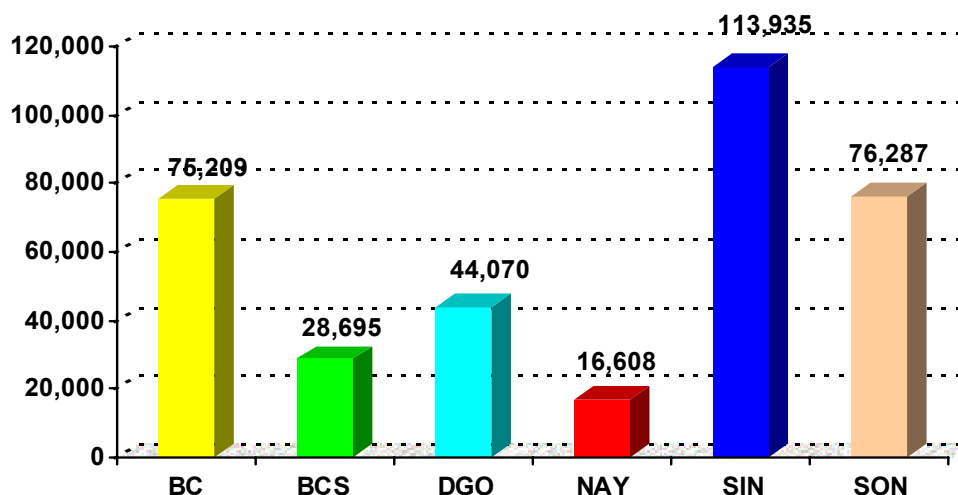
Entidad	1990			2000		
	Vivienda Total	Vivienda Particular	Vivienda Colectiva	Vivienda Total	Vivienda Particular	Vivienda Colectiva
Sinaloa	426,257	425,755	502	575,292	574,931	361
Nacional	ND	16,035,260	ND	21,942,535	21,942,535	12,198
Participación	0.0	2.7	0.0	2.6	2.6	3.0

Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 1990 y 2000. INEGI.

De las viviendas totales del estado, 99.94% son particulares, es decir, 574 mil 931 y 361 colectivas, éstas últimas representan 0.06% del total de viviendas en el estado y 2.96% de las viviendas colectivas de México.

Del año 1999 a 2003, se han construido más de 113 mil viviendas, cifra que supera en 89% los resultados obtenidos durante todo el sexenio pasado y que representa haber superado en un 4.5% la meta sexenal, superando a entidades de la región noroeste como Sonora y Baja California, que registraron en el período 76 mil 287 viviendas y 75 mil 200 viviendas respectivamente.

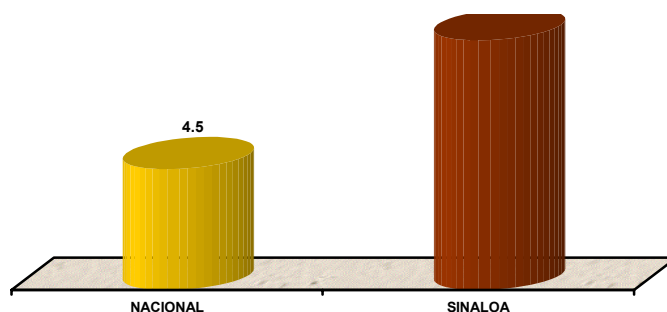
Edificación de Vivienda en la Región Noroeste 1999-2003



En el año 2000 con respecto a 1990 se presentó un incremento en las viviendas totales, a una tasa promedio anual de 3.04%, esta cifra fue inferior al nacional que alcanzó una tasa de 3.19%.

El promedio nacional de construcción de vivienda se estima en 4.5 viviendas anualmente por cada mil habitantes, en tanto que en Sinaloa se construyen 9.3 viviendas por cada mil habitantes, situándose claramente por arriba de la media nacional.

Promedio de construcción de vivienda por cada 1000 habitantes



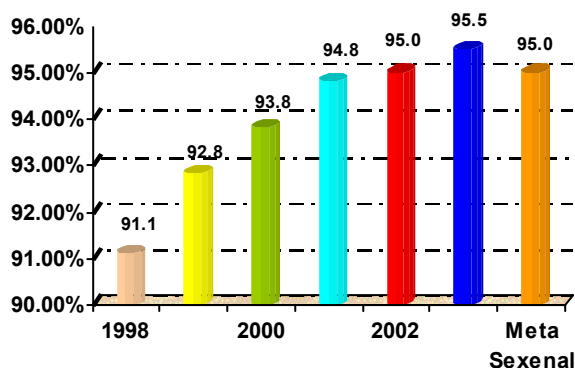
Al analizar las características de las viviendas, se puede determinar con claridad el grado de bienestar de la población, donde se ha observado que el promedio nacional ha dado muestra de avances muy importantes en la cantidad de servicios básicos con los

que cuenta la vivienda, tales son los aumentos de casas que tienen energía eléctrica, piso diferente de tierra, agua entubada, entre muchos otros.

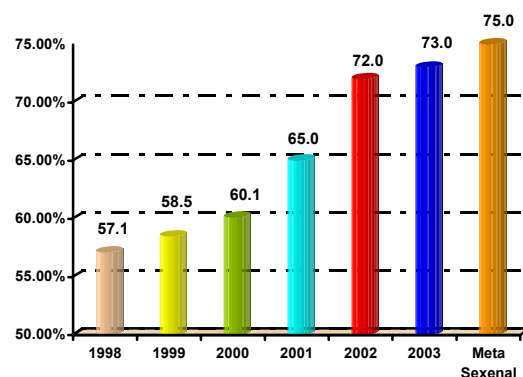
En el caso del estado de Sinaloa, se puede observar que las condiciones de las características de las viviendas particulares habitadas se encuentran alrededor del promedio nacional, tales son los casos de que el estado es el undécimo con mayor cantidad de viviendas con energía eléctrica y el vigésimo con agua entubada, cuyas participaciones en las viviendas de la entidad fueron de 98 y 95.5% respectivamente, mientras que la nacional fue de 95 y 84.3%.

La evolución de las coberturas de agua potable, drenaje y alcantarillado y servicios de saneamiento, se observan en los siguientes gráficos:

COBERTURA ESTATAL EN SERVICIO DE AGUA POTABLE (%)

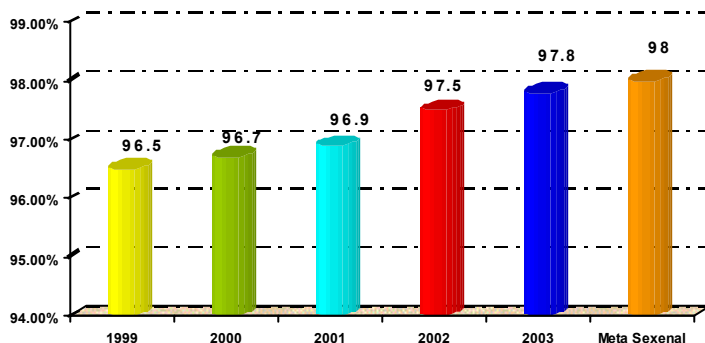


COBERTURA ESTATAL EN SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO (%)

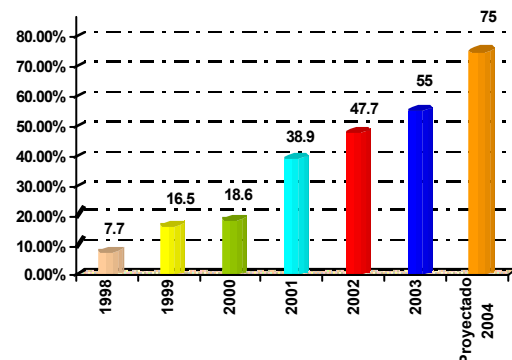


En lo referente a la cantidad de viviendas que cuentan con drenaje fue de 75%, proporción que se encuentra por debajo con 3.8 puntos porcentuales que el promedio del país.

COBERTURA ESTATAL EN SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN (%)



COBERTURA ESTATAL EN SERVICIO DE SANEAMIENTO (%)



En lo que respecta, a viviendas cuyos materiales de construcción contaban con piso diferente de tierra y de viviendas con materiales sólidos, el estado permaneció en el séptimo y vigésimo tercer entidad con mayor porcentaje de dichos tipos de viviendas en México, con participaciones de 85.8 y 88% respectivamente, siendo la primera, menor al promedio nacional, el cual fue de 86.8, mientras que para materiales sólidos fue de 78.9%.

Sin embargo, el estado permanece ligeramente por debajo de la media nacional, en cuanto a las viviendas con servicios de cocina y excusado exclusivos, donde la participación de la entidad fue de 91.4 y 85.7% y la nacional de 91.7 y 85.9%, es decir, Sinaloa presentó 0.3 y 0.2 puntos porcentuales menos que la media nacional.

En cuanto a disponibilidad de bienes, Sinaloa fue una de las entidades con mayor cantidad de viviendas con televisión, refrigeradores y automóviles, con participaciones de 87.9, 81.8 y 35.3% respectivamente, mientras que la nacional fue de 85.9, 68.5, y 32.5%, respectivamente, sin embargo, el estado se encontró por debajo del promedio nacional en cuanto a viviendas que cuentan con computadora, y fue del mismo porcentaje de viviendas con teléfono.

Salud

En el estado se registraron para el año 2002, un total de 1 millón 681 mil 784 derechohabientes, que equivalen a 9% de los que cuentan con dicho servicio en el país.

Los derechohabientes en la entidad representan 53.04% de la población del estado, dicha proporción es la séptima más elevada del país.

La principal institución que ofrece los servicios de salud en el estado es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que acapara 80% de los derechohabientes de la entidad, seguidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con el 20% restante.

**Población de derechohabiente¹ del estado
en instituciones de salud 2000**

Institución	Estatad	Nacional	%
IMSS	1,360,744	31,523,279	4.0
ISSSTE	321,040	5,751,517	5.0
Total	1,681,784	39,120,682	9.0%

Fuente: Anuario estadístico, edición 2003.
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

En el IMSS, la cantidad de asegurados permanentes y eventuales en el año 2000 fue de 394 mil 518 personas, de las cuales, 7.56% se dedicaba a trabajos agropecuarios, 20.49% al sector industrial, 48.25% al sector servicios y 23.70% a otros grupos, estructura similar de la media nacional donde también sobresale principalmente el sector servicios.

La esperanza de vida para el estado de Sinaloa en el año 2003 fue de 72.52 años para hombres y de 77.40 años para mujeres, colocándose de esta forma, como la décima sexta entidad del país con mayor longevidad, encontrándose por encima de Querétaro y por debajo Tlaxcala.

Las razones del sistema nacional de salud, indican que la entidad en recursos humanos para los servicios de salud se encuentra alrededor de la media nacional por cada cien mil habitantes, encontrándose ligeramente por debajo de la media nacional, especialmente con relación a la cantidad de odontólogos, que en el estado se contaba con 6.6 por cada cien mil habitantes, y en el ámbito nacional dicha proporción fue de 8.9, es decir, una diferencia de 25.84%.

De igual forma, pero en la misma magnitud, la cantidad de médicos fue menor en el estado que en el promedio del país, con una diferencia proporcional de 0.85%, o en otras palabras de 1 médico por cada cien mil habitantes, mientras que la cantidad de enfermeras se situó por encima del promedio nacional, con 4.69%, o bien, con 8.8 enfermeras por cada cien mil habitantes.

Mientras que por recursos físicos por cada cien mil habitantes, si bien, la entidad contaba con 0.59% de consultorios más que el promedio del país, en el rubro de camas censables Sinaloa contaba con menos de 0.51% que la media nacional.

Las consultas generales en el estado en el año de 2000 fueron de 2 mil 162.1 por cada mil habitantes, muy por encima de la media del país de 1 mil 642.3.

La ocupación hospitalaria de Sinaloa en el año de 2000 fue de 76.1%, superior en 11.75 puntos porcentuales que el promedio del país, el cual fue de 68.1%, siendo por ello la novena entidad con mayor porcentaje del país.

En el estado de Sinaloa las unidades médicas de la Secretaría de Salud para el año 2000 fueron de 222, de éstas, 170 fueron para consulta externa rural, 17 tanto para consulta externa en unidades móviles y para consulta externa urbana, cinco de hospitalización general y 13 de otras.

La información disponible para el año de 2002 señala que para los servicios totales de salud se contaba con 458 clínicas de medicina familiar, 27 hospitales generales y 3 hospitales de especialidades.

Inversión en Centros de Salud 1999 - 2002

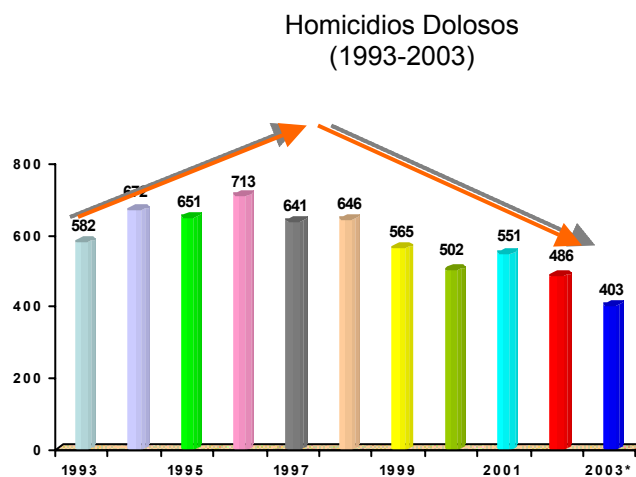
Concepto	Cantidad	Inversión Total
Construcción de Centros de Salud	11	3,269,527.63
Hospitales	3	2,109,426.85
Rehabilitación de Centros de Salud	11	928,557.72
Hospital Integral Concordia	1	10,809,535.37
Hospital Integral Choix	1	8,127,508.87
Hospital General Mazatlán	1	2,008,715.21
Hospital General Los Mochis	1	1,135,457.87
Hospital Pediátrico de Sinaloa	1	16,088,583.32
Ampliación Hospital General Culiacán	1	2,433,000.00
Total	31	46,910,312.84

Fuente: Árbol de Información Estadística (AIE), aregional.com

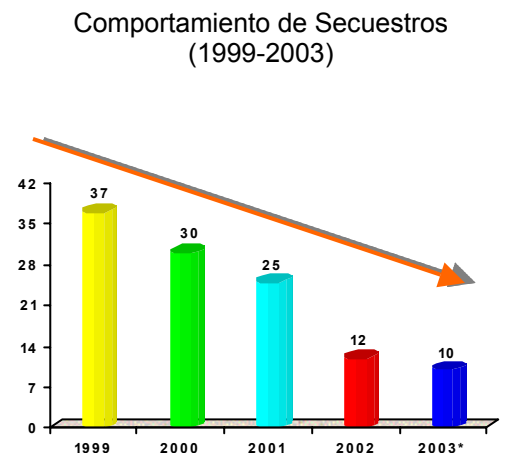
Seguridad Pública

Sinaloa es uno de los estados de la República que más promueve la participación ciudadana y comunitaria en los programas de seguridad pública. A partir de la impartición de estos programas se ha logrado disminuir los índices delictivos. De la misma forma, los secuestros muestran una tendencia a desaparecer, los homicidios dolosos, el robo de autos y a bancos reflejan una menor incidencia.

El total de Homicidios Dolosos registra una significativa tendencia decreciente; han disminuido en 44.5% respecto a 1998. mientras que los secuestros han disminuido en un 56% con respecto a 1999. El robo con violencia disminuyó este año en 67% con respecto a 1998.



Fuente: Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.
* De enero a octubre



Fuente: Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa

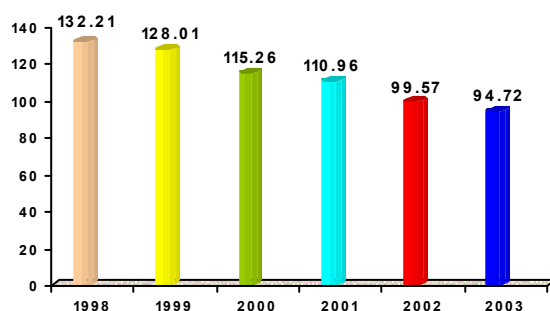
**Delinquentes sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia
del fuero común por principal delito 2000**

	Total	Robo	Lesiones	Daños	Homicidio	Fraude	Despojo	Otros
Sinaloa	3,527	2,181	394	122	203	43	64	520
Nacional	118,181	45,926	25,618	7,373	5,926	2,084	2,784	28,470
Participación(%)	2.98	4.75	1.54	1.65	3.43	2.06	2.30	1.83

Fuente: Árbol de Información Estadística (AIE), aregional.com

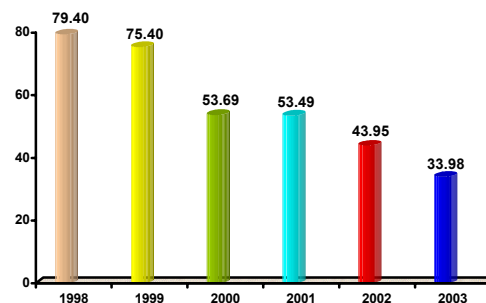
Se puede observar que los delitos de robo y homicidios fueron los de mayor participación en el nacional, siendo a la vez por dichos delitos que de acuerdo a su población ocuparon la quinta y undécimo posición con mayor proporción de éstos delitos en el país, respectivamente, siendo en los otros apartados de menor proporción.

**Robo de Vehículos
(1998 – 2003)**



Fuente. Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, INEGI

**Robo con violencia
(1998 – 2003)**



Fuente. Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, INEGI

El delito de narcotráfico, representó 49.22% de las sentencias emitidas en el estado de Sinaloa, estando por encima de la media nacional con 8.61 puntos porcentuales, siendo ésta de 40.61%. De igual forma, en los delinquentes en materia de armas de fuego fue el segundo renglón en importancia en el estado con 39.15%, es decir, 1.67 puntos porcentuales por encima del promedio nacional.

No obstante, en el apartado de robo, daños y de otros el porcentaje en el total del estado fue menor que de la media del país.

Es importante destacar que el estado de Sinaloa se encuentra dentro de las 18 entidades con menor cantidad de delinquentes por habitantes del fuero federal del país, a excepción de los delitos de armas de fuego y narcotráfico que fue la cuarta y sexta con mayor proporción de las entidades del país.

**Delinquentes sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia
del fuero federal 2000**

	Estatat	Nacional	Estatat	Nacional (%)
<i>Delinquentes sentenciados</i>	1,290	23,544	100.00	100.00
Narcotráfico	635	9,562	49.22	40.61
Armas de Fuego	505	8,824	39.15	37.48
Robo	9	395	0.70	1.68
Ley de población	-	1,052	0.00	4.47
Daños	3	140	0.23	0.59
Otros	138	3,571	10.70	15.17

2.1.5 Cifras macroeconómicas y demográficas relevantes.

2.1.5.1 Sector externo

En el año 2003 las exportaciones del estado fueron de 1,380.20 millones de dólares (mdd), mientras que las importaciones fueron de 403 mdd, por lo que su balanza comercial fue superavitaria en 977.2 mdd. Esto indica, que aunque su comercio es muy pequeño, sus relaciones de intercambio arrojan resultados positivos, lo cual es producto de la exportación de sus productos manufacturados provenientes de la industria tabacalera, de materias primas y alimentos.

**Balanza Comercial 1995-2003
(millones de dólares)**

Concepto	Exportaciones	Importaciones	Balance
1995	1,097.46	119.93	977.52
1996	1,062.35	136.90	925.45
1997	1,072.86	153.92	918.94
1998	1,211.51	154.31	1,057.20
1999	1,020.33	211.36	808.97
2000	1,131.61	300.20	831.42
2001	1,202.18	319.04	883.14
2002	1,173.20	359.90	813.30
2003	1,380.20	403.00	977.20 ⁺

+/- Estimaciones a diciembre

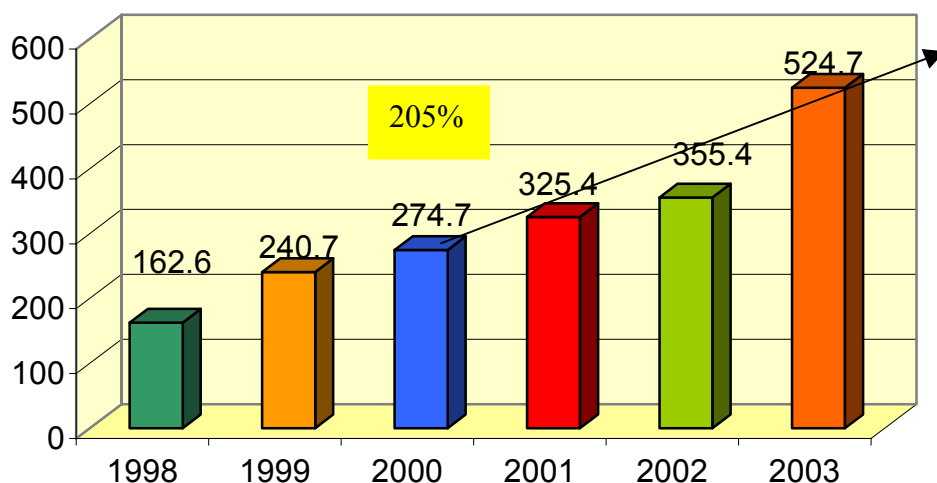
Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico; Subsecretaría de Promoción Económica; Dirección de Comercio Exterior.

La industria agropecuaria tiene el liderazgo en el sector exportador. Algunos otros productos de exportación importantes son: pescados y mariscos procesados, concentrados de fruta, productos deshidratados, salsas y pastas de tomate y otros

vegetales, hilo, tela, prendas de vestir, café, envases metálicos, cerveza, auto partes, componentes electrónicos y muchos otros productos industrializados.

El destino de las exportaciones Sinaloenses es a países como Estados Unidos, Canadá, Francia, Japón, España, Italia, Grecia, Portugal, entre otros países de Europa, Asia y América del Sur.

Exportaciones Industriales en Sinaloa (1998 - 2003)



Es importante mencionar lo fundamental en el análisis de la balanza comercial es verla en términos de su composición en cuanto a valor agregado y no solamente como una relación cuantitativa de exportaciones e importaciones, por ello, las exportaciones industriales de Sinaloa se han incrementado en un 205% en cinco años.

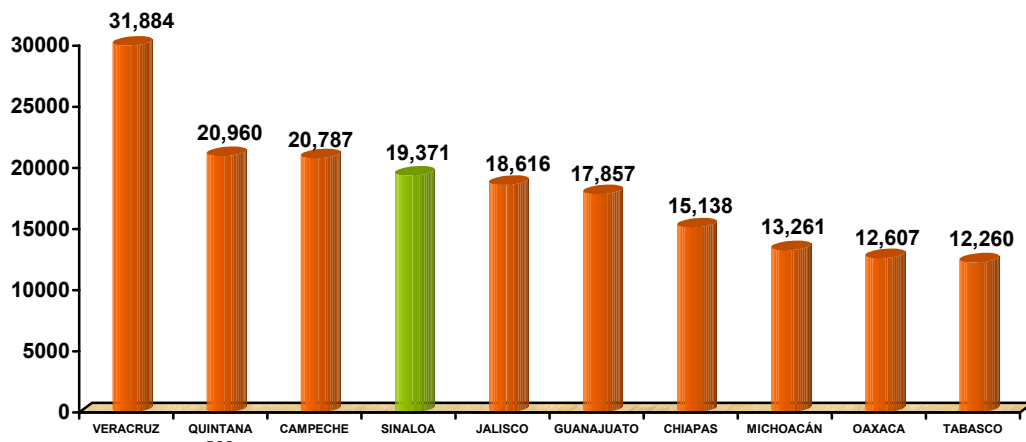
Hoy las Exportaciones industriales representan el 38% de las exportaciones totales del estado, convirtiéndose en el segundo generador de divisas. Mientras que en el año de 1998, representaron el 13 por ciento.

La tendencia creciente de este rubro es producto de los avances en materia de diversificación productiva.

2.1.5.2 Empleos y Salarios

Tan solo en el periodo enero del 2001 a octubre de 2003, se crearon 19 mil 371 nuevos empleos en actividades productivas tradicionales, lo cual posiciona a Sinaloa dentro de las cuatro entidades del país con mayor creación de empleos formales.

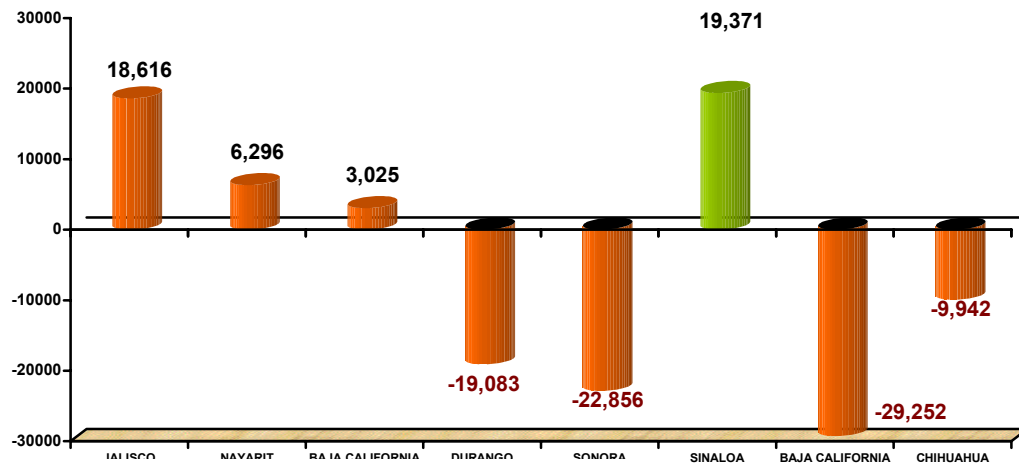
Evolución del empleo Enero2001-Octubre 2003



Fuente: Secretaría del Trabajo y Prevención Social(StyPS)/
Instituto Mexicano del Seguro Social(IMSS)

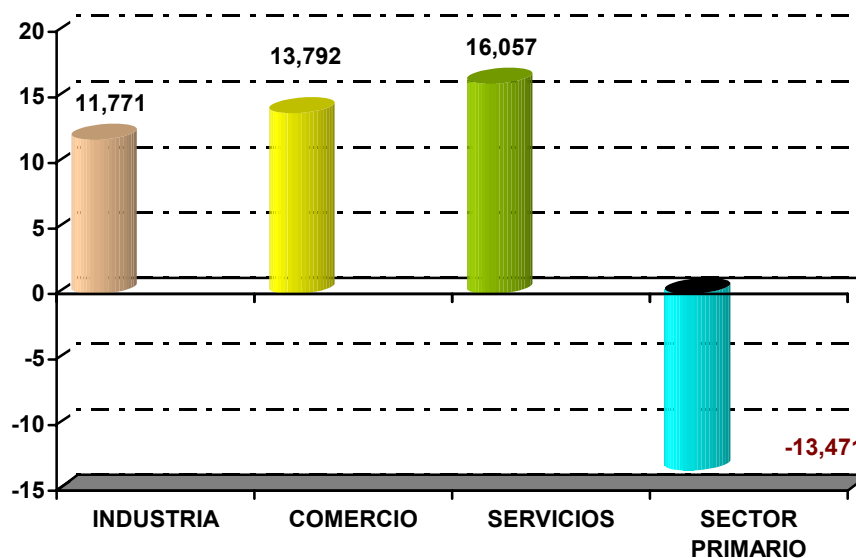
Al cierre del 2001, se habían generado un total de 46 mil 303 nuevos empleos. En promedio se crearon 15 mil 424 nuevos empleos por año, monto superior en casi 50% a la capacidad de creación de empleo registrada por la economía sinaloense en la década de los noventa.

**Empleo en la región noroeste
crecimiento absoluto enero 2001-octubre 2003**



Fuente: Secretaría del Trabajo y Prevención Social(StyPS)/
Instituto Mexicano del Seguro Social(IMSS)

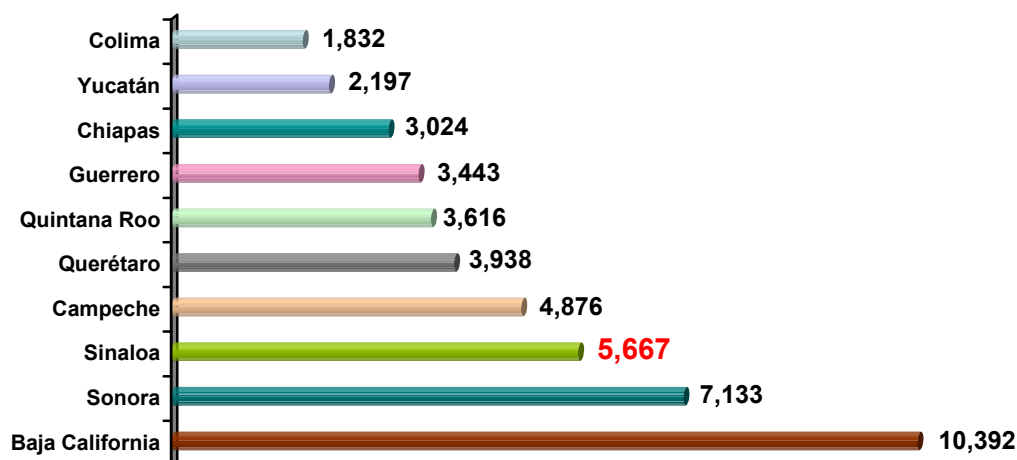
**EMPLEOS GENERADOS POR SECTOR
ACUMULADO DICIEMBRE 1998-OCTUBRE 2003**



Fuente: IMSS-Delegación Sinaloa

En el periodo 1998-2003, se han creado 41, 620 nuevos empleos formales según cifras reportadas por la Delegación en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Generación de Empleos Industriales 2002-Septiembre 2003⁺



Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social(IMSS)

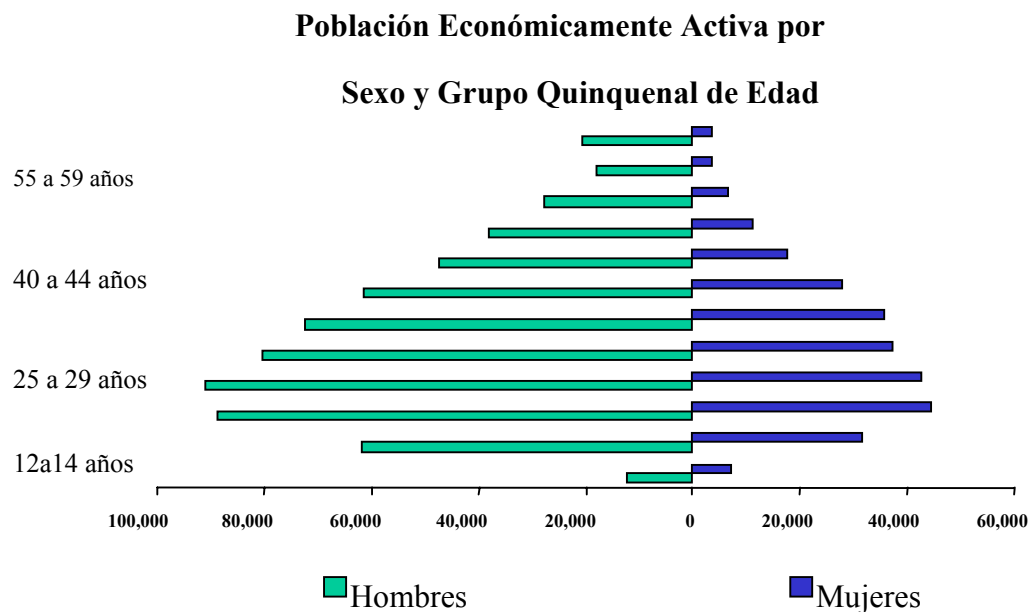
En este año Sinaloa es uno de los tres estados del país con mayor generación de empleos industriales, tomando en consideración las principales entidades federativas del país generadoras de empleos industriales.

Población Económicamente Activa

La Población Económicamente Activa (PEA) del estado de Sinaloa para el año 2000 ascendió a 888 mil 850 personas, que representan 2.60% de la PEA del país, que fue de 34 millones 154 mil 854 personas.

La participación de la Población Económicamente Activa del estado en el nacional, presentó en el periodo de 1996 al 2000 una tendencia descendente, ya que en dicho periodo pasó de 2.61 a 2.60%, ello como consecuencia al observarse un decremento en la PEA de -1.75% anual, es decir, de mayor magnitud que el promedio del país que fue de 1.70% anual.

Es importante mencionar que la disminución más significativa de la PEA en dicho periodo fue la de las mujeres, al mostrarse un decrecimiento a una tasa promedio anual de -1.98% , mientras que la del sexo masculino fue de -1.65% . Sin embargo, la participación de la PEA de las mujeres en el periodo de 1996 al 2000 aumentó de 2.44 a 2.51% respectivamente, es decir, 0.07 puntos porcentuales, mientras que la de los hombres en esos años se redujo de 2.69 a 2.65%.



Fuente: Anuario Estadístico, Sinaloa 2003. INEGI

La Población Económicamente Activa ocupada por sector en el año 2000 fue de 880 mil 295 personas, que equivalen a 99.04% de la PEA total estatal y 2.61% de PEA ocupada nacional.

En el periodo de 1998 al 2000 la PEA ocupada decreció en -8.58%, siendo las actividades terciarias las de mayor decrecimiento en una tasa de -12.39%, siguiéndole el sector secundario con -9.04% y sector primario con -5.53%.

De la PEA ocupada de Sinaloa, 28.10% se concentraba en el sector primario, 16.95% en el secundario, siendo el más importante el sector terciario con 51.33% y el resto de 3.62% no estaba especificado.

Es relevante mencionar que la participación del sector primario se encuentra por arriba de la media nacional, colocándose como la cuarta entidad con mayor participación del país, en cambio el sector secundario y terciario fueron la trigésima y decimoquinta de mayor proporción de las entidades de México.

Salarios

La población ocupada de Sinaloa se concentra básicamente en el rango de más de 1 hasta 2 salarios mínimos con 36.86% de la población, seguido por el renglón de más de 2 y hasta 5 salarios mínimos con 35.07%.

Como se puede observar, la población del estado obtiene ingresos superiores a la media nacional, dado que, como se puede observar en la siguiente tabla, los renglones de 1 a 2 salarios y el de 2 a 5 salarios mínimos el porcentaje de la población de la entidad fueron superiores al promedio del país en 6.53 y 3.36% respectivamente, en cambio, en el renglón de la población que recibe ingresos de menos de 1 salarios mínimo fue menor con 5.02 puntos porcentuales, y en el de no recibe ingresos con 3.87 puntos porcentuales.

Así mismo, es interesante resaltar que mientras que en los primeros renglones, que se refieren a no recibe ingresos y los que son iguales a un salario mínimo, el estado fue la octava y la novena entidad de menor porcentaje del total del país, en cambio, en los rangos mayores a 2 salarios mínimos se halla en los primeros 14 de mayor proporción.

Población ocupada por grupo de ingreso 2000

Rango de población	Estatad	Nacional	Estatad %	Nacional %
Población ocupada	880,295	33,730,210	100.00	100.00
No recibe ingresos	39,394	2,817,566	4.48	8.35
Menos de 1 salario mínimo	64,252	4,154,788	7.30	12.32
De 1 a 2 salarios mínimos	324,465	10,228,834	36.86	30.33
Más de 2 hasta 5 salarios mínimos	308,729	10,694,533	35.07	31.71
Más de 5 salarios mínimos	100,036	3,998,828	11.36	11.86
No especificado	43,419	1,835,671	4.93	5.44

Fuente: Árbol de Información Estadística (AIE), aregional.com

El salario mínimo promedio anual del área geográfica C, que comprende a Sinaloa y principalmente a los estados del centro del país, a principios del año 2002 fue de 38.3 pesos, ligeramente inferior a la media nacional que fue de 39.74 pesos, es decir, una diferencia de 1.44 pesos.

El salario de la zona C, en el periodo de 1989 al 2002 se incrementó en una tasa de 13.39%, ligeramente superior a la media del país que fue de 12.97% en términos reales.

2.1.5.3 Asegurados en el IMSS

En el último trimestre del 2003, la cantidad promedio de asegurados ante IMSS fue de 311 mil 082 trabajadores, que representa un incremento promedio anual del 2.1 por ciento con respecto al año 2000.

Los sectores que mayor impacto tuvieron en la creación de empleos como consecuencia de la recesión fueron el primario con un saldo negativo ya que sufrió una caída del 19.7 por ciento en el periodo 2000 – 2003, a su vez, el sector terciario fue el único segmento de la estructura económica estatal que tuvo un saldo positivo toda vez que registró un crecimiento del 7.9 por ciento en el periodo, cifra equivalente a la generación de 15 mil 104 nuevos empleos permanentes.

Como se observa, la reestructura del empleo se basa en una economía terciarizada ya que el 66 por ciento del empleo se ubica en el sector terciario, el 26 por ciento en el sector secundario y solo el 8 por ciento en el sector primario.

Estado de Sinaloa
Asegurados¹ en el IMSS por Sector
(2000 – 2003)

AÑO	TOTAL	SECTOR PRIMARIO	% PART.	SECTOR SECUNDARIO	% PART.	SECTOR TERCIARIO	% PART.
2000	304,625	31,360	10	82,886	27	190,379	63
2001	306,382	30,831	10	79,545	26	196,006	64
2002	309,618	29,258	9	76,746	25	203,614	66
2003	311,082	25,169	8	80,430	26	205,483	66
% VARIACIÓN (2003 / 2000)	2.1	19.7		-2.9		7.9	

1) No incluye eventuales, cifras al cuarto trimestre de cada año.

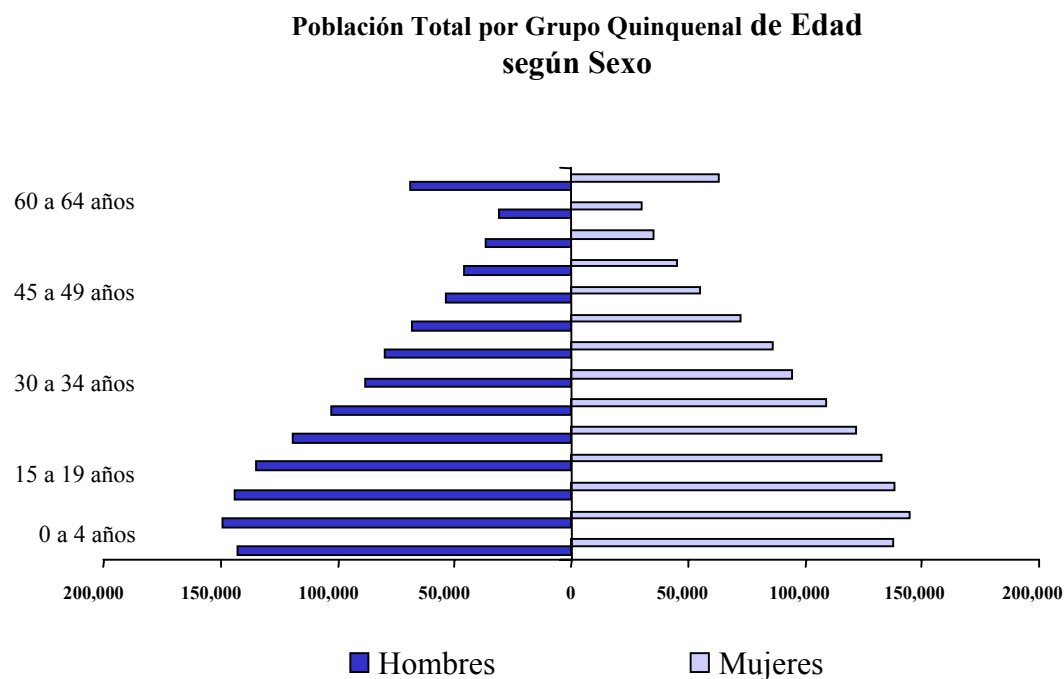
Fuente: INEGI, con base en cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.1.5.4 Demografía

La población total del estado de Sinaloa, según censo del 2000, ascendió a 2 millones 536 mil 844 personas, que representan 2.60% de la población del país, colocándose así como la decimacuarta entidad de mayor población de México. En el estado 49.80% de la población son de hombres y 50.20% son mujeres, similar a la media nacional que fue de 48.82 y 51.2%, respectivamente.

La tasa de crecimiento de la población promedio anual de 1970 al 2000 ha mostrado un comportamiento descendente, ya que de 1970 a 1990 fue de 2.75%, disminuyendo para los siguientes cinco años a una tasa de 1.69% y para los años de 1995 al 2000 su ritmo de crecimiento se redujo a 1.03%.

Si bien, en el periodo de 1970 a 1990 la población del estado aumentó en una proporción mayor que el total nacional, prueba de ello, se observa en su participación en la población del país, que pasó en dicho lapso de 2.63 a 2.71% respectivamente, sin embargo, no fue así, para los próximos 10 años, dado que la participación disminuyó a 2.66% para 1995 y a 2.60% para el año 2000.



Fuente: Anuario Estadístico de Sinaloa 2002, INEGI

En Sinaloa existe un total de 18 municipios, que al igual que Querétaro ubica a la entidad como la vigésima tercera con mayor cantidad de ayuntamientos de la república mexicana. Dentro de los municipios más importantes del estado, además de su capital Culiacán sobresalen: Ahome, Guasave, Mazatlán, Navolato, entre otros.

En el estado 67.3% de la población reside en zonas urbanas y 32.70% en áreas rurales, la segunda proporción es superior a la media nacional que fue de 25.30%, mientras que la urbana en el país fue de 74.7%.

La densidad de población es de 43 habitantes por kilómetro cuadrado, encontrándose por debajo de la media nacional que fue de 50 personas por kilómetros cuadrados, así la localidad, fue la décima octava con mayor densidad del país.

2.1.6 Servicios Públicos prestados

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios que no se encuentren reservados para la Federación o expresamente asignados a los Municipios pertenecen de forma exclusiva al Estado. Sin embargo, hay servicios que de

manera subsidiaria y/o concurrente pueden ser prestados simultáneamente por la Federación y el Estado o el Estado y Municipios.

Sinaloa presta una gran cantidad y variedad de servicios públicos. A continuación se enumeran algunos de ellos:

- ☐ Administración e Impartición de Justicia
- ☐ Procuración de Justicia
- ☐ Seguridad Pública
- ☐ Protección civil
- ☐ Prevención y Readaptación Social
- ☐ Comunicaciones y Transportes
- ☐ Servicios de salud y asistencia social
- ☐ Servicios educativos
- ☐ Servicios de agua y saneamiento
- ☐ Alcantarillado
- ☐ Protección al ambiente
- ☐ Centro de Atención Empresarial
- ☐ Apoyos y Asesoría al sector Agropecuario
- ☐ Servicio de acceso a la información pública
- ☐ Realización de eventos culturales y artísticos
- ☐ Realización de eventos deportivos

Entre los servicios públicos prestados por Sinaloa, destacan los servicios educativos y de salud por la gran cantidad de beneficiarios y prestadores de servicios involucrados, y también por los recursos que son necesarios para su prestación.

Los Derechos son los únicos recursos generados como consecuencia de la prestación de servicios. El Código Fiscal del Estado de Sinaloa, define los Derechos como las contraprestaciones establecidas en las leyes, por los servicios que presta el Estado de Sinaloa, en su función de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del mismo, sus organismos y municipios en funciones de derecho público. Entre los derechos se incluyen los derechos por autorizaciones, inspecciones, legalizaciones, permisos, revisión de documentos y concesiones, entre otros procesos administrativos.

A continuación se enumeran las dependencias que generan ingresos por la prestación de servicios:

- ☐ Secretaría General de Gobierno
- ☐ Secretaría de Administración y Finanzas
- ☐ Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
- ☐ Secretaría de Seguridad Pública
- ☐ Secretaría de Desarrollo Económico
- ☐ Secretaría de Educación Pública y Cultura
- ☐ Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
- ☐ Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo

-
- ☐ Secretaría de Planeación y desarrollo
 - ☐ Procuraduría General de Justicia
 - ☐ Secretaría de Salud

La mayor parte de los ingresos por derechos, son los generados por las autoridades del Registro Público de la Propiedad, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Comunicaciones y Transportes en el que destacan los ingresos por el emplacamiento y reemplazamiento de vehículos.

2.1.7 Contratos y Concesiones relevantes

El Estado de Sinaloa ha celebrado múltiples contratos de diversa índole: i) en materia laboral, ii) de bienes y servicios, iii) arrendamientos, iv) de crédito, y de concesiones, entre otros. Estos contratos son parte del curso normal de las actividades del Estado.

En particular, en el área de crédito y de concesiones es conveniente aclarar lo siguiente:

Crédito

- Con respecto a los contratos de crédito que dan lugar a la deuda, cabe señalar lo siguiente: i) Las garantías de dichos créditos pueden ser participaciones federales; ii) La fuente de pago, cuando se especifica en el contrato, consiste en las partidas presupuestales o los ingresos que genere la obra a la que fueron destinados los recursos.

Cabe señalar que en los últimos cinco años no se ha presentado incumplimiento alguno de los contratos de crédito.

Concesiones

El Estado mantiene las siguientes concesiones:

- Puente San Miguel. Esta concesión fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en diciembre de 1992. La concesión comprende la construcción, explotación y conservación de la ampliación del Puente San Miguel, ubicado sobre el Río Fuerte de la carretera México-Nogales, tramo Los Mochis-Estación Don. El plazo original de vigencia de la concesión es de 17 años seis meses.

Es importante destacar, que el 30 de junio del año 2003 el Ejecutivo Estatal y el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, modificaron el título de concesión de referencia, donde se establece que la Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, es decir, del 14 de diciembre de 1992 al 14 de diciembre de 2022, a cuyo término los bienes afectos a la

explotación de la vía revertirán a favor del gobierno federal en buen estado, si costo alguno y libres de todo gravamen.

- Libramiento a Mazatlán. Esta concesión fue otorgada al Gobierno del Estado de Sinaloa por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 09 de diciembre de 2003. La concesión comprende la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento a Mazatlán con un total de 31 km. El plazo de vigencia de la concesión es de 30 años.

2.1.8 *Procesos administrativos relevantes*

La organización y funcionamiento de la administración pública central y descentralizada del Estado es regulada por la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa*. Los actos y procedimientos administrativos de las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado y de los organismos descentralizados de carácter estatal son regulados por las disposiciones contenidas en la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa*.

Los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los poderes del Estado y los organismos auxiliares son regulados por la *Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa*. Entre los procesos regulados por la Ley de Adquisiciones se encuentra los Procesos de Licitación Pública.

La actividad financiera del Estado de Sinaloa es regulada por las disposiciones contenidas en la nueva *Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa*. Los ingresos del Estado, la Deuda Pública, la Planeación y el Presupuesto de Egresos, son regulados por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

La Planeación y desarrollo de los programas del Gobierno del Estado se enmarcan bajo el Plan de Desarrollo Estatal y se regulan a través de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

2.1.9 *Descripción de las principales partidas de Ingresos y Egresos*

A continuación se describen los principales partidas de los ingresos:

Ingresos Ordinarios

Son aquellos que se perciben regularmente, incluyéndose en cada ejercicio fiscal en la ley de ingresos y presupuesto de egresos, entendiéndose se como tales los siguientes:

Las contribuciones que se clasifican en :

Impuestos y derechos.

Los productos y aprovechamientos.

Las participaciones a que tenga derecho a percibir el estado de Sinaloa, derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los empréstitos que se utilicen para sufragar los gastos ordinarios del estado.

Ingresos Estatales

Son la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del Sector Público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento.

Impuestos

Son las prestaciones establecidas en la ley a cargo de los sujetos, cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal, y que sean distintos de los derechos, productos y aprovechamientos.

Derechos

Son las contraprestaciones establecidas en las leyes, por los servicios que presta el estado de Sinaloa, en su función de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio publico del mismo.

Productos

Los ingresos que percibe el estado de Sinaloa, por actividades que corresponden a sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado del estado.

Aprovechamientos

Son los ingresos que perciba el Estado por funciones de derecho público distintos a las contribuciones, a los ingresos derivados de financiamientos y a los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Ingresos Propios de los Organismos Auxiliares

Son la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del Sector Público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento interno y externo.

Participaciones Federales

Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación destinadas a cubrir la parte de los ingresos federales participables que, de acuerdo con disposiciones legales, capten las oficinas recaudadoras y que deban entregarse a los gobiernos de los estados y sus municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal, derivado de los convenios de la Coordinación Fiscal suscritos con el gobierno federal.

Fondos de Aportaciones Federales

Son los recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, distrito federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Subsidios Federales

Se integran principalmente por los recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el cual se incluye anualmente en el presupuesto de egresos de la Federación.

Endeudamiento Neto

Es el resultado de restar a las contrataciones las amortizaciones pagadas en un ejercicio fiscal. Hay endeudamiento neto cuando en un ejercicio fiscal la contratación es superior a la amortización.

Las principales partidas de los egresos y su descripción son las siguientes:

Gasto programable: Conjunto de erogaciones destinadas al cumplimiento de las funciones de las instituciones, dependencias y entidades del gobierno estatal entre los cuales se considera a los Poderes, los Órganos Autónomos, y las entidades de la Administración Pública Auxiliar sujetas a control presupuestario directo, consignadas en programas específicos para su mejor control y evaluación.

Gasto corriente: Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

Transferencias: Es el traslado implícito o explícito de recursos del sector público al resto de la economía y al exterior, ya sea en dinero o en especie sin recibir por ello contraprestación directa alguna y únicamente condicionando su asignación a la conservación de determinados objetivos de política económica y social.

Inversión Pública: Conjunto de erogaciones públicas que afectan la cuenta de capital y se materializan en la formación bruta de capital (fijo y existencias) y en las transferencias a otros sectores. Erogaciones de las dependencias del sector central, organismos descentralizados y empresas de participación estatal destinadas a la construcción, ampliación, mantenimiento y conservación de obras públicas y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio estatal.

Gasto no programable: Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico, tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones y estímulos fiscales.

Costo financiero de la deuda: Es el costo del dinero que aplica una institución financiera o empresas por el otorgamiento de un crédito.

Desendeudamiento neto: Es el resultado de restar a las contrataciones las amortizaciones pagadas en un ejercicio fiscal. Hay desendeudamiento neto cuando en un ejercicio fiscal la amortización es superior a la contratación.

2.2 Legislación Aplicable

El marco jurídico aplicable que otorga personalidad jurídica al Estado de Sinaloa y establece sus derechos y obligaciones, se contienen principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Sinaloa. El marco jurídico para el endeudamiento público, la afectación de participaciones, y la emisión de valores se integra, a nivel federal, principalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, entre otras; y a nivel estatal, por la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la legislación fiscal del Estado de Sinaloa, en la que se incluyen las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, de Hacienda, de Coordinación Fiscal (Estatual), de Deuda Pública, Código Fiscal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, su Reglamento Orgánico y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, entre otras.

Es importante destacar que para la implementación del Programa de Colocación el Estado de Sinaloa debió modificar su Constitución e implementar una nueva y moderna Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, que se adecua plenamente al marco jurídico federal y estatal vigente y cumple, en lo aplicable, con las “Directrices para la Gestión de la Deuda Pública” publicadas por el Fondo Monetario Internacional y por el Banco Mundial, ya que:

-
- Asegura que las necesidades de financiamiento del Estado, los Municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales o municipales que formen parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, y el cumplimiento de sus obligaciones de pago, se satisfagan al más bajo costo posible y siempre en forma compatible con un nivel prudente de riesgo;
 - Provee total transparencia y certeza jurídica al determinar clara y detalladamente las funciones, facultades, obligaciones y objetivos de los órganos en materia de deuda pública;
 - Establece provisiones para hacer públicos los aspectos sustanciales de la gestión de la deuda pública;
 - Prevé disposiciones que obligan a las entidades estatales y municipales, paraestatales y paramunicipales a informar periódicamente sobre el volumen y la composición de su deuda;
 - Permite que los estados financieros de las entidades sean auditados por auditores externos;
 - Favorece la diversificación de los instrumentos de deuda contratados por el Estado y, en general se adecua a los requerimientos jurídico-financieros de las entidades permitiéndoles el acceso a nuevos y más competitivos y eficientes mecanismos de financiamiento, como por ejemplo, la bursatilización de sus ingresos.

A continuación se transcriben algunas disposiciones de algunos de los ordenamientos jurídicos antes mencionados, que se consideran de particular relevancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A continuación se presenta un extracto de los preceptos constitucionales de mayor importancia para la emisión:

Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, [...]

Artículo 116.- El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. [...]

Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:
[...]

VIII.- Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deben pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; [...]

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. [...]

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 9

Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos.

Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

Ley del Mercado de Valores

Artículo 14 Bis 6

Las sociedades anónimas, entidades de la administración pública federal paraestatal, entidades federativas, municipios y entidades financieras cuando actúen en su carácter de fiduciarias, podrán emitir certificados bursátiles en los términos y condiciones a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 14 Bis 7

Los certificados bursátiles son títulos de crédito que se emiten en serie o en masa, destinados a circular en el mercado de valores, los cuales deberán contener:

- I. La mención de ser certificados bursátiles y títulos al portador;
- II. El nombre o denominación del emisor, así como el objeto de la sociedad o de la entidad pública paraestatal de que se trate y, tratándose de fideicomisos, el fin para el que fueron constituidos. Tratándose de entidades federativas y municipios, únicamente estarán obligadas a señalar su denominación;
- III. El importe de la emisión, número de certificados y, cuando así se prevea, las series que la conforman, así como el valor nominal de cada uno de ellos. Adicionalmente la especificación del destino que haya de darse a los recursos que se obtengan con motivo de la emisión;
- IV. El tipo de interés que, en su caso, devengarán;
- V. El plazo para el pago de capital y, en su caso, intereses;
- VI. Las condiciones y formas de amortización;
- VII. El lugar de pago;
- VIII. En su caso, las causas de vencimiento anticipado, entre las que podrán incorporarse las relativas al incumplimiento de obligaciones de hacer o no hacer a cargo del emisor;
- IX. La especificación, en su caso, de las garantías que se constituyan para la emisión;
- X. El lugar y fecha de emisión;
- XI. La firma autógrafa del representante o apoderado del emisor, quien deberá contar con facultades generales para suscribir títulos de crédito en los términos de las leyes aplicables, y
- XII. La firma autógrafa del representante común de los tenedores, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la emisión, así como sus obligaciones y facultades.

La emisión de los certificados bursátiles podrá constar de diferentes series, los cuales conferirán a sus tenedores iguales derechos dentro de cada una de ellas.

Los certificados bursátiles podrán llevar cupones adheridos para el pago de intereses y en su caso, para las amortizaciones parciales, los cuales podrán negociarse por separado. Los títulos podrán amparar uno o más certificados y se mantendrán depositados en alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas en la presente Ley.

Las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos cuya finalidad sea la emisión de certificados bursátiles, lo harán con base en un patrimonio afecto en fideicomiso irrevocable.

Artículo 14 Bis 8

En lo conducente, son aplicables a los certificados bursátiles y, en su caso, a sus cupones, los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Constitución del Estado del Estado de Sinaloa.

Art. 19. El Supremo Gobierno del Estado, se divide para su ejercicio, en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Art. 37. En el primer período ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de discutir y aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios, para lo cual deberán ser presentados los proyectos respectivos a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que puedan regir a partir del primero de enero inmediato. En tanto no se aprueben las nuevas, se tendrán por prorrogadas las correspondientes al año anterior. De igual manera, en este primer período revisará y aprobará en su caso, el primero semestre de la cuenta pública del Gobierno del Estado, correspondiente a los meses de enero a junio, la cual deberá ser presentada al Congreso, a más tardar quince días antes de su apertura.

Art. 43. Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

XXI. Expedir anualmente la Ley de Ingresos y Egresos del Estado.

XXIII. Autorizar al Estado, a los Municipios, a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y a los fideicomisos públicos que formen parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, para la obtención de empréstitos o créditos, el otorgamiento de garantías o avales y demás modalidades y actos jurídicos que correspondan conforme a lo establecido por el artículo 84 de esta Constitución. Asimismo, autorizar por mayoría calificada al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos para constituirse en avalista de organismos sociales legalmente instituidos que tengan por objeto obtener créditos para la realización de obras de interés social, cuando existan garantías de la recuperación del financiamiento.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones del Gobernador Constitucional del Estado, las siguientes:

XXI. Previa autorización del Congreso del Estado, celebrar empréstitos, otorgar garantías o avales, y formalizar las demás modalidades y actos jurídicos que correspondan conforme a lo previsto en el Artículo 84 de esta Constitución. Asimismo, bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutivo podrá constituirse en avalista de organismos sociales legalmente instituidos, que tengan por objeto obtener créditos para la realización de obras de interés social, cuando existan garantías de la recuperación del financiamiento.

Art. 84. Sólo podrán contraerse obligaciones o empréstitos por el Estado o sus Municipios, u obligaciones o créditos por sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y fideicomisos públicos que formen parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca en una ley el Congreso del Estado, quien mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, deberá autorizar previamente la obtención de los financiamientos respectivos, el otorgamiento de garantías o avales, y las demás modalidades y actos jurídicos que así lo requieran de acuerdo a lo previsto por la Ley.

El Estado únicamente podrá constituirse en garante o avalista de los Municipios o de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, en los casos en que la magnitud o el impacto social del proyecto que se pretenda financiar así lo amerite, o cuando existan circunstancias extraordinarias, plenamente justificadas que así lo requieran y que pongan en grave riesgo la solvencia y el crédito público de los Municipios, tales como la ocurrencia de desastres naturales, o, en su caso, la viabilidad financiera de la Entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa

Artículo 1. La estructura y organización del Poder Ejecutivo para el despacho de los negocios del orden administrativo se ajustará en su institución y funcionamiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 2. El Gobernador Constitucional del Estado, depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo es el titular y autoridad máxima de la Administración Pública. Salvo los recursos que expresamente establezcan otras leyes, sus resoluciones serán definitivas e inapelables en la vía administrativa.

Artículo 3. La Administración Pública estatal se integrará con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecerán en los Reglamentos y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la presente Ley le otorga.

En atención a lo que prescribe el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la integración de la Administración Pública Estatal, deberá atenderse el principio de que no habrá ninguna autoridad intermedia entre los ayuntamientos y los Poderes del Estado.

Artículo 6. El Gobernador Constitucional del Estado podrá integrar Gabinete Colegiado con los Titulares de las Secretarías y Sectores de Gabinete con las Secretarías, Entidades Administrativas y Organismos Descentralizados o Desconcentrados que estime necesarios.

Artículo 11. Corresponde a los Titulares de las Dependencias la ejecución de los acuerdos y el trámite y resolución de los asuntos de su competencias; pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los Artículos 12 y 15 cualesquiera de sus facultades, con excepción de las que por disposición de la Ley o del Reglamento respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Artículo 14. El Gobernador Constitucional del Estado, expedirá los Reglamentos que establezcan las dependencias de la Administración Pública Estatal, su régimen jurídico, orgánico, económico y operativo. Expedirá, además, el Reglamento Interior en cada una de ellas, evaluando las informaciones que le proporcione el titular respectivo lo mantendrá actualizado.

Artículo 15. Los Secretarios y los Titulares de las dependencias así como los Sub-Secretarios serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado. Los Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás funcionarios, serán nombrados y removidos por los Secretarios y por los Titulares de las respectivas dependencias.

Artículo 20. Las Secretarías tendrán igual rango y entre ellas no habrá relación de jerarquía.

Artículo 21. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por él o los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes y Sub-Jefes de Departamento y por los demás funcionarios que establezca el Reglamento Interior respectivo y otras disposiciones legales.

Artículo 27. Cada entidad administrativa ejercerá las partidas que de su presupuesto le asigne el Gobernador Constitucional del Estado.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa

Artículo 7º.- Al Gobernador del Estado, le corresponde la atención, conocimiento, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo y el ejercicio de las

atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, como titular de la administración pública estatal, la que estará integrada por las secretarías y entidades administrativas que se establecen en el presente reglamento y en las demás disposiciones que expida en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Artículo 15.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes secretarías:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- X. Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 17.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- X. Participar en la celebración de toda clase de convenios, contratos y acuerdos que las dependencias del Ejecutivo realicen con el gobierno federal, gobiernos de otros estados de la república, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el Estado;

Artículo 18.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer la política fiscal del Gobierno del Estado en la esfera administrativa y el manejo de la hacienda pública en los términos del artículo 81 de la Constitución;
- II. Autorizar cualquier acto o compromiso, previo acuerdo expreso del Gobernador del Estado, por el que se afecte el patrimonio estatal, excepto en lo relativo a bienes muebles e inmuebles;
- IV. Elaborar el proyecto de Ley Anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo a consideración del Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado;
- IX. Llevar el control de la deuda pública del Estado e informar trimestralmente al Ejecutivo sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- XVI. Intervenir en las operaciones en que el Ejecutivo haga uso del crédito público, así como cuando se constituya en avalista de los ayuntamientos, contando, en ambos casos, con la autorización del Congreso del Estado, conforme lo establece la Constitución y las leyes aplicables;

XIX. Presupuestar el gasto en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y asignarlo de conformidad con los programas operativos anuales de cada una;

XXX. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones patrimoniales para el Gobierno del Estado;

XLVI. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 26.- A la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXIII. Participar en la celebración de toda clase de convenios, contratos y acuerdos que las dependencias del Ejecutivo realicen con el gobierno federal, gobiernos de otros estados de la república, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada, de los cuales se deriven derechos y obligaciones de carácter económico o financiero para el Estado;

Artículo 28.- Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias del Ejecutivo, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley, de este reglamento o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases a que deberán sujetarse el Estado de Sinaloa, los Municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales o municipales que formen parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para contraer obligaciones o celebrar empréstitos o créditos que deriven del crédito público y que, en términos de lo previsto por esta Ley, constituyan deuda pública, así como regular lo relativo a su administración, refinanciamiento o reestructuración, registro y control.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

XIX. Valores: Son los valores representativos de un empréstito o crédito colectivo, tales como las obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito que emitan las entidades señaladas en el artículo 2 de esta Ley, en serie o en masa, en los términos de las Leyes que los rijan, destinados a circular en el mercado de valores, incluyendo los

que se emitan de manera indirecta, mediante fideicomisos a través de instituciones fiduciarias y al amparo, en su caso, de un acta de emisión, cuando por disposición de la Ley o de la naturaleza de los títulos correspondientes así se requiera;

XXI. Inversiones Públicas Productivas: Las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos o al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades. Asimismo, se consideran inversiones públicas productivas para efectos de esta Ley, las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o calamidades declaradas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XXII. Ingresos Derivados de Endeudamiento: Son los ingresos derivados de financiamientos cuyos conceptos y montos sean autorizados en las partidas respectivas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Municipios, y en los presupuestos de ingresos de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, según corresponda de acuerdo a lo previsto por esta Ley;

Artículo 12. Al Congreso del Estado le corresponde:

I. Autorizar en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los conceptos, montos y partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento;

III. Autorizar a las entidades para celebrar créditos o empréstitos sobre el crédito público de las mismas;

IV. Autorizar a las entidades la emisión y colocación de valores, en los términos de esta Ley; Autorizar a las entidades, con excepción de los casos previstos en esta ley, la celebración de operaciones de refinanciamiento y reestructuración de deuda pública;

V. Autorizar a las entidades, con excepción de los casos previstos en esta ley, la celebración de operaciones de refinanciamiento y reestructuración de deuda pública;

VI. Reconocer, aprobar y ordenar el pago de la deuda pública del Estado;

X. Autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, o de aquellos en los que funjan como garantes o avalistas, los bienes del dominio privado de su propiedad, o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable;

XI. Autorizar la celebración de los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se propongan implementar las entidades, a efecto de garantizar o realizar el pago de financiamientos;

XIV. Vigilar que los recursos obtenidos de las operaciones a que se refiere esta Ley sean destinados a las inversiones públicas productivas autorizadas;

XV. Vigilar que se incluya anualmente, dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, y autorizar, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago del servicio de la deuda pública directa del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate;

XVI. Solicitar de las entidades los informes necesarios para verificar que las operaciones de endeudamiento sean realizadas conforme a las disposiciones legales aplicables y a las autorizaciones respectivas, formulando, en su caso, las observaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar; y,

XVII. Las demás que, en materia de deuda pública, le confiera la Constitución Política del Estado, esta Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 13. Los actos del Congreso del Estado a que se refieren las fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 12 de esta Ley, requerirán para su aprobación el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Artículo 14. Al Ejecutivo del Estado le compete:

I. Presentar anualmente al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado proponiendo, en su caso, los conceptos, montos y partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento que se propongan obtener el Estado o las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo;

II. Solicitar al Congreso del Estado, la reforma o adición de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para incluir montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento del Estado, y en su caso, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo; cuando considere que existen circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen;

III. Presentar y gestionar ante el Congreso del Estado las solicitudes de autorización de endeudamiento en términos de lo previsto por esta Ley;

IV. Celebrar, previa autorización del Congreso del Estado, empréstitos sobre el crédito público del Estado;

V. Negociar, aprobar, celebrar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito y demás instrumentos legales necesarios para la obtención, manejo, operación y gestión de los financiamientos autorizados conforme a lo previsto en esta Ley;

VI. Emitir, previa autorización del Congreso del Estado, valores en representación del Estado, y colocarlos entre el gran público inversionista, en los términos de esta Ley;

VII. Celebrar, previa autorización del Congreso del Estado, operaciones de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública a cargo del Estado, de acuerdo a lo estipulado en esta Ley;

IX. Afectar, previa autorización del Congreso del Estado, como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebre directamente el Estado, o de aquellos en los que funja como garante o avalista, los bienes del dominio privado de su propiedad, o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, y realizar, en su caso, los pagos que correspondan mediante dichas garantías o fuentes de pago;

X. Negociar, previa autorización del Congreso del Estado, los términos y condiciones y celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía o pago de los financiamientos que celebre directamente el Estado o de aquellos en los que funja como garante o avalista;

XI. Realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales a que se refiere la fracción X anterior, el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado;

XV. Utilizar los recursos obtenidos con motivo de las operaciones a que se refiere esta Ley de acuerdo con el destino autorizado por el Congreso del Estado;

XVI. Incluir anualmente dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir, en su totalidad, el pago del servicio de la deuda pública a cargo del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate;

XVIII. Realizar oportunamente los pagos del servicio de la deuda pública directa del Estado y vigilar que se hagan oportunamente los pagos del servicio de la deuda pública contingente e indirecta del Estado;

XX. Informar semestralmente al Congreso del Estado sobre el ejercicio de las partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento y con relación a la situación de la deuda pública estatal al rendir la cuenta pública;

XXI. Proporcionar al Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, la información que éste le requiera de acuerdo con la Ley, en relación con las operaciones de deuda pública que celebre;

XXII. Contratar a Instituciones Calificadoras de Valores debidamente autorizadas en México, a efecto de que emitan la calificación sobre la calidad crediticia del Estado y las calificaciones sobre la calidad crediticia de los valores que, en su caso, se proponga emitir el Estado y para que realicen la revisión periódica de las calificaciones respectivas;

XXIII. Solicitar la inscripción de los financiamientos que celebre, cuando los mismos se encuentren garantizados mediante la afectación de participaciones federales, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informar a dicha dependencia sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el Registro de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable;

XXIV. Llevar el Registro Estatal de Deuda Pública de acuerdo a lo previsto en esta Ley;

XXV. Inscribir los financiamientos que celebre en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar, en su caso, las inscripciones correspondientes;

XXVI. Expedir, a través del Registro Estatal de Deuda Pública, las certificaciones que correspondan con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho Registro;

XXVII. Publicar anualmente, en un diario de circulación local y en un diario de circulación nacional, la información fiscal y financiera que el Estado considere relevante, incluyendo el saldo actualizado de la deuda pública estatal;

XXVIII. Publicar anualmente, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la información relativa a los registros de la deuda pública estatal que consten en el Registro Estatal de Deuda Pública;

XXX. Las demás que, en materia de deuda pública, le confiera la Constitución Política del Estado, esta Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 15. Los derechos y obligaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 14 de esta Ley, podrán ser ejercidos por conducto de la Secretaría.

Artículo 22. Los conceptos, montos y partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento que sean necesarios para el financiamiento del Estado, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, deberán ser incluidas anualmente por el Ejecutivo Estatal y por los Ayuntamientos, en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y en las Iniciativas de Ley de Ingresos de los Municipios, según corresponda.

Artículo 24. La aprobación en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, de las partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades, no autoriza al Ejecutivo Estatal, a los Ayuntamientos, ni a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal para la obtención de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso del Estado, las solicitudes de autorización de endeudamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Constitución y en el Capítulo Cuarto siguiente.

Artículo 28. En los casos en que el Congreso del Estado autorice créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales, dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse a fin de incluir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento. En todo caso, las reformas o adiciones antes señaladas deberán

realizarse previamente a que la Entidades contraigan los créditos o empréstitos de que se trate.

Artículo 33. La contratación de empréstitos o créditos a cargo de las Entidades, deberá ser previamente autorizada por el Congreso del Estado de acuerdo con lo previsto por el artículo 12, fracciones III, IV y V de esta Ley.

Artículo 43. Las operaciones de endeudamiento que celebren las entidades deberán apegarse a las autorizaciones otorgadas por el Congreso del Estado, y los recursos provenientes de las mismas aplicarse de acuerdo al destino autorizado en el decreto correspondiente. Cualquier modificación al destino de un crédito o empréstito, o a las demás condiciones autorizadas por el Congreso del Estado en el decreto respectivo, requerirá de una nueva autorización por éste.

Artículo 44. El Congreso del Estado vigilará, a través de sus órganos facultados al efecto, que los recursos obtenidos por las entidades con motivo de las operaciones a que se refiere esta Ley, sean destinados a las inversiones públicas productivas autorizadas por el propio Congreso del Estado.

Artículo 45. El Congreso del Estado verificará que las operaciones de endeudamiento sean realizadas conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, formulando, en su caso, las observaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 52. Sujeto a lo previsto en esta Ley, las entidades podrán ocurrir al mercado de valores para captar recursos mediante la emisión de valores.

Artículo 53. La celebración de empréstitos o créditos mediante la emisión de valores sobre el crédito público de las entidades, y su colocación entre el gran público inversionista a través del mercado de valores estará sujeta, en todos los casos, a la aprobación previa del Congreso del Estado, debiéndose cumplir con los requisitos que para las operaciones de endeudamiento se establecen en esta Ley.

El Congreso del Estado podrá autorizar la implementación de programas de colocación de valores, que impliquen una o más emisiones de valores a realizarse, en forma sucesiva, durante un plazo que podrá abarcar uno o más ejercicios presupuestales.

Los conceptos, montos y partidas de los ingresos derivados de endeudamiento relativos a emisiones de valores que se realicen al amparo de programas de colocación autorizados, que abarquen más de un ejercicio presupuestal, deberán ser incluidos en los ejercicios fiscales posteriores al de su autorización, en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, en las Leyes de Ingresos y en los Presupuestos de Egresos Municipales, y en los Presupuestos de Ingresos y de Egresos de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, correspondientes a dichos ejercicios, según sea aplicable. Para tal efecto, deberá precisarse la Ley o Decreto en el

que se aprobaron, por lo que al estar ya autorizados, no se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso del Estado.

Artículo 54. Los valores que emitan las entidades son títulos de deuda pública.

Artículo 55. Los valores serán colocados entre el gran público inversionista por un intermediario del mercado de valores legalmente autorizado, a través de una bolsa de valores mexicana legalmente autorizada para operar.

Artículo 56. Las entidades sólo podrán emitir valores pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de la República. En los títulos respectivos y, en su caso, en el acta de emisión, deberán citarse los datos fundamentales de su autorización así como la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares. Los títulos no tendrán validez si no consignan dichos datos. Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los demás títulos de crédito que suscriban, avalen o acepten las entidades.

Artículo 57. Los valores que emitan las entidades deberán inscribirse en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y, en su caso, en una bolsa de valores mexicana legalmente autorizada para operar.

Artículo 58. La emisión de valores podrá ser realizada directamente por las entidades o, en su caso, de manera indirecta, mediante fideicomisos, a través de instituciones fiduciarias y al amparo, en su caso, de un acta de emisión, cuando por disposición de la Ley o de la naturaleza de los títulos correspondientes así se requiera. Los fideicomisos a que hace mención el párrafo que precede no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal ni paramunicipal.

Artículo 59. En todo lo referente a la emisión, colocación y operación de los valores, las entidades se sujetarán a lo previsto por la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, pudiendo realizar todos los trámites y gestiones a que haya lugar.

Artículo 70. El Estado y los Municipios podrán, con la autorización previa del Congreso del Estado emitida mediante ley o decreto, afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente o de aquellos en los que funjan como garantes, los bienes del dominio privado propiedad de los mismos o sus ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, el Estado y los Municipios podrán afectar en los términos señalados, los derechos al cobro de los ingresos antes referidos.

Artículo 73. Las participaciones federales únicamente podrán ser afectadas, en los términos del artículo 70 que precede, para el pago de obligaciones que contraigan el Estado o los Municipios con autorización del Congreso del Estado e inscritas a petición de dichas entidades en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, en favor de la Federación, de instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En adición a lo anterior, los Municipios podrán afectar las participaciones que en ingresos federales les correspondan en favor del Estado en los casos en que así lo acuerden por escrito.

Artículo 74. La celebración de los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se propongan implementar las entidades, a efecto de garantizar o realizar el pago de financiamientos, deberá ser previamente autorizada por el Congreso del Estado. En los casos en que los mecanismos legales antes referidos se implementen bajo la forma de fideicomisos, los mismos no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal.

Asimismo, en los casos en que los mecanismos legales que implemente el Estado como medio para cumplir obligaciones de pago a su cargo, impliquen el otorgamiento, de un mandato a la Tesorería de la Federación para que entregue a una institución bancaria o fiduciaria un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, ya sea bajo la forma de una instrucción irrevocable o en cualquier otra forma, los términos de dicho mandato únicamente podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo Estatal si, en adición al consentimiento que, en su caso, deba obtener de los acreedores que correspondan, cuenta con la autorización previa del Congreso del Estado otorgada de acuerdo a los términos establecidos en el decreto que incluya la autorización del mecanismo respectivo.

Artículo 78. Las entidades podrán, en cualquier tiempo, realizar operaciones de refinanciamiento o reestructuración, total o parcial, de los créditos o empréstitos a su cargo, con la finalidad de mejorar las condiciones de plazo, tasas de interés, garantías u otras condiciones originalmente pactadas sujetándose a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 79. Se consideran operaciones de refinanciamiento, aquellas que se celebren por las entidades, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de uno o varios financiamientos a su cargo, substituyendo al acreedor o acreedores por uno o varios nuevos acreedores.

Se consideran operaciones de reestructuración para efectos de esta Ley, aquellas que celebren las entidades, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de uno o varios financiamientos a su cargo, con el mismo acreedor.

Artículo 80. Las entidades únicamente podrán celebrar operaciones de refinanciamiento de los empréstitos o créditos a su cargo, con la aprobación previa del Congreso del Estado.

Decreto No. 383:

El Decreto número 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre del mismo año, por el que se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Substituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que señalan.

Decreto No. 384:

El Decreto número 384, "Que reforma y adiciona disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2003", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 148, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 10 de diciembre de 2003.

Decreto No. 463:

El Decreto número 463, "Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2004", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 157, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 31 de diciembre de 2003.

2.3 Situación Tributaria

Los Impuestos Estatales que deben de cubrir las personas físicas y morales, de acuerdo a los establecido en el título primero de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, son los siguientes:

1. *Impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados:* Están obligados al pago de este impuesto, quienes por cualquier título adquieran dentro del territorio del Estado, la propiedad o la posesión de vehículos de motor usado siempre que la enajenación no sea objeto del Impuesto al Valor Agregado. Para los efectos de esta Ley, se entenderá que la adquisición se efectúa dentro del Estado, aún y cuando dicha unidad se haya adquirido en otra Entidad Federativa, cuando se inscriba en el Registro Estatal de Vehículos Automotores, mediante la expedición de placa y calcomanía.

Tratándose de vehículos de modelo anterior al año en curso, la base del impuesto será el valor que resulte mayor entre el precio consignado en la operación y el señalado en el tabulador oficial que anualmente autorice al efecto la Secretaría de Administración y Finanzas teniendo como soporte la Guía EBC Libro Azul Oficial del Mercado Automovilístico Mexicano de Autos Usados, o el fijado por peritos cuando se trate de

vehículos no clasificados en el tabulador, accidentados o en condiciones físicas anormales.

Para vehículos cuyo modelo corresponda al año en curso, se tomará como base para el cálculo del impuesto el 90% del importe de la primera facturación, incluyendo dentro de ésta el equipo opcional común o de lujo, así como el monto de los impuestos que hayan sido efectivamente pagados por el primer propietario del vehículo.

Este vehículo se causará aplicándose el 1.5 por ciento, sobre la base a que se refiere el Artículo 2º de la presente Ley.

Son solidariamente responsables del pago de este Impuesto los enajenantes y las demás personas que intervengan en las operaciones.

2. Impuesto sobre Nóminas: Se encuentran obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que aún teniendo su domicilio fuera del Estado, realicen en el mismo, erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se le otorgue.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral y cuando el servicio se preste en otro Estado no se causará este impuesto por los pagos que realicen por estas erogaciones.

El impuesto se determinará aplicando la tasa del 1.5% sobre el monto total de las erogaciones gravadas, realizadas por concepto de remuneración a trabajo personal subordinado.

Este impuesto se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por la prestación del servicio personal subordinado y se pagará mediante declaración, que deberá presentarse ante la Oficina Recaudadora correspondiente al domicilio del contribuyente o ante la Oficina autorizada al efecto. El pago deberá efectuarse mediante declaración bimestral, dentro de los primeros quince días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero; por las erogaciones que hubieren sido efectuadas durante el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestre del año; según corresponda.

Aquellos contribuyentes cuyas erogaciones mensuales por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, no excedan el importe del equivalente de diez veces el salario mínimo general elevado a 30 días del área geográfica de Sinaloa, podrán efectuar el pago mediante declaración trimestral, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero; por las erogaciones que hubieren sido efectuadas durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año, según corresponda.

3. Impuesto sobre la prestación de servicios de Hospedaje: Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje, proporcionados a través de Hoteles, Moteles, Albergues, Posadas, Mesones, Hosterías, Campamentos, Paraderos de casas rodantes y otros establecimientos que presten servicios de esa naturaleza dentro del

Territorio del Estado, incluyendo los que presten estos servicios bajo la modalidad de tiempo compartido.

Para efecto de este impuesto se entiende por prestación de servicios de hospedaje el otorgamiento de albergues y de los servicios inherentes al mismo a cambio de una contraprestación, así como:

I. La prestación de servicios bajo el sistema de tiempo compartido o de cualquier otra denominación mediante el que se conceda el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, ya sea una unidad cierta, considerada en lo individual o una unidad variable dentro de una clase determinada, durante un período específico, a intervalos previamente establecidos, determinados o determinables, que no sea adquirido en propiedad.

II. La prestación de servicios de paraderos de casa rodantes, móviles o auto transportables, mediante los que se otorga el espacio e instalaciones para estacionamiento temporal de éstas; así como los servicios de campamento a través de los que se otorgan espacio para acampar.

III.

Este impuesto no se causa por los servicios proporcionados por las casas de hospedaje, excepto las que incluyen en sus servicios la opción de consumir vinos, licores y cerveza. Asimismo, no se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por Hospitales, Clínicas, Asilos, Conventos, Seminarios o Internados, ni las cuotas que se cobren por mantenimiento en tiempos compartidos adquiridos en propiedad.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que presten los servicios de hospedaje a que se refiere el párrafo anterior.

Los sujetos de este impuesto trasladarán su importe en forma expresa y por separado a las personas que reciban los servicios objeto de este impuesto y se causará al momento en que se perciba el importe correspondiente a la contraprestación por los servicios de hospedaje, incluyendo depósitos, anticipos, gastos de toda clase, bienes convencionales y cualquier otro concepto de la misma naturaleza.

Asimismo cuando los contribuyentes convengan la prestación de servicios de hospedaje e incluyan servicios accesorios tales como transportación, comida, uso de instalaciones u otros similares y no desglosen o comprueben la prestación de estos últimos, se entenderá que el importe de la contraprestación respectiva corresponde a servicios de hospedaje.

La base gravable de este impuesto será el monto total de la contraprestación por el servicio de hospedaje, sin considerar en todo caso el importe de los alimentos, bebidas alcohólicas y demás servicios relacionados con los mismos conforme el artículo anterior.

En la hipótesis señalada en el artículo 25 fracción I, la base gravable, serán los días que se preste los servicios de hospedaje, debiendo cubrirse una tasa igual al importe de un salario mínimo general vigente en el Estado por cada día que se preste el servicio.

El monto del impuesto se determinará aplicando a la base gravable a que alude el párrafo anterior la tasa del 2%.

Este impuesto se cobrará al momento de elaborarse la factura correspondiente, deberá enterarse mediante declaración que presentará el contribuyente en los formatos oficialmente aprobados ante las oficinas autorizadas para ello, dentro de los primeros quince días de cada mes, debiendo contener dichas declaraciones la información y demás datos relativos a las altas y operaciones objeto de este impuesto que se hayan realizado en el mes anterior.

Para efectos de este impuesto se entiende que los servicios de hospedaje, se prestan en el Estado, siempre que los bienes objeto del mismo se encuentren dentro de su territorio.

Las personas físicas y morales que presten los servicios de hospedaje señalados, así como las que tengan a su cargo la administración de sistemas de tiempo compartido, su mantenimiento u operación del establecimiento estarán obligados a los siguiente:

- I. Solicitar su inscripción en el registro estatal de contribuyentes ante la autoridad fiscal que le corresponda dentro de los 15 días siguientes al inicio de sus operaciones, mediante la forma oficial autorizada para tal efecto y proporcionando la información relacionada con su identidad, su domicilio y aquella que le sea solicitada.
- II. Trasladar a los usuarios de sus servicios el impuesto correspondiente y enterarlo a las oficinas autorizadas por los períodos y en las fechas a que se refiere el Artículo 29;
- III. Llevar los controles necesarios que acrediten en forma fehaciente cada uno de los actos de este impuesto;
- IV. Presentar ante las oficinas autorizadas para ello en los términos del Código Fiscal del Estado los avisos respectivos en los casos de cambio de nombre, denominación o razón social, domicilio, traslado, traspaso, clausura, fusión, escisión, liquidación, o transformación de personas morales; suspensión o reanudación de actividades u obligaciones o cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados por el contribuyente contenidos en el documento de inscripción en los plazos señalados por el citado Código Fiscal.

4. Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de toda clase: Es objeto de este impuesto, la obtención de permiso derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, excepto los realizados por organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la obtención de recursos para destinarlos a la Asistencia Pública.

IMPUESTOS (Miles de pesos)				
CONCEPTO	2000	2001	2002	2003
Sobre Adquisición de Vehículos Usados	21,477.3	23,186.9	24,940.7	29,386.9
Sobre Profesiones y Oficios	2,892.9	3,008.1	0.0	41.7
Sobre Nóminas 1.5 %	117,248.9	136,772.0	148,054.5	160,545.9
Sobre Hospedaje	14,982.1	16,630.7	16,150.7	19,168.0
Sobre Lotería , Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos	6,446.2	4,464.7	5,138.7	5,144.1
TOTAL	163,047.4	184,062.4	194,284.6	214,286.6

En el periodo comprendido de 2000 –2003, la recaudación vía impuestos estatales se incremento a una tasa promedio del periodo del 31.42 por ciento al pasar de una recaudación de 63 millones de pesos en el año 2000 a 214.2 millones de pesos para el año 2003.

Particularmente en el año 2003 la recaudación de impuestos estatales estuvo incentivada mediante el programa de regularización de contribuyentes que otorgó apoyos fiscales a contribuyentes con adeudos del año 2002 y anteriores de tenencias y refrendo de placas; se derogó el impuesto sobre profesiones y oficios, así como la reducción del 4 por ciento al 1.5 por ciento en la tasa del impuesto sobre adquisiciones de vehículos de motor usados.

Paralelamente se asumieron nuevas potestades tributarias transferidas a la entidad por la SHCP, destacando las facultades de recaudación del ISR al régimen intermedio (5%), del ISR, en enajenación de inmuebles (5%) y ISR de pequeños contribuyentes (100%).

2.4. Recursos Humanos

Para diciembre del 2003 se contempla una plantilla laboral de 23,043 empleados, en las modalidades presentadas a continuación:

Plantilla de Personal Total 1998-2003

RAMO	1998	1999	2000	2000	2002	2003	Var(%) 1998/2003
BASE-SINDICATO	4,461	4,508	4,553	4,466	4,440	4,451	-0.2
SEGURIDAD PUBLICA	3,666	3,763	3,852	3,990	3,987	4,078	11.2
HONORARIOS	1,480	1,426	1,426	1,715	1,667	1,839	24.3
EDUCACION	11,031	11,141	11,031	11,109	11,173	11,396	3.3
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	574	583	595	591	602	614	6.9
CONFIANZA ADMINISTRATIVO	556	564	560	558	589	665	19.6
TOTAL :	21,768	21,985	22,017	22,429	22,458	23,043	5.9

Fuente: Gobierno del Estado de Sinaloa Dirección de Recursos Humanos.

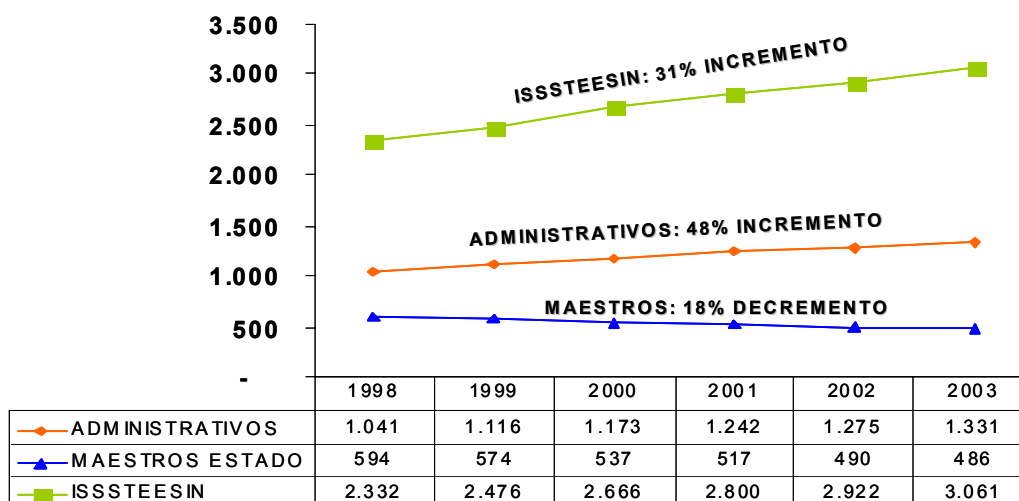
En el periodo 1998/2003, la plantilla de personal experimento un crecimiento del 5.9 por ciento, el cual se considera aceptable y apegado a los criterios de racionalización del Gasto Público Estatal.

Personal Jubilado

El total de los jubilados y pensionados en el año 2003 ascendió a 4 mil 878 personas, las cuales incluyen administrativos, maestros e ISSSTESIN de este total corresponden al gobierno del estado 1,817 representando el 9.1% del personal activo.

En materia de pensiones y jubilaciones, Sinaloa cuenta con una iniciativa de reforma con la cual se pretende ampliar la viabilidad financiera del sistema de pensiones y jubilaciones en el mediano y largo plazo.

PENSIONADOS Y JUBILADOS 1998-2003



Al cierre del año 2003, la entidad contaba con un personal del magisterio activo de 11,173 personas, así como 3,061 jubilados y pensionados. Por lo que respecta a la contingencia por pensiones y jubilaciones del magisterio estatal, el ISSSTESIN es el organismo encargado de cubrir dichas obligaciones y de aprobarse la referida ley en la materia, se ampliaría su viabilidad financiera en el mediano y largo plazo.

Sindicato

Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado están afiliados al sindicato de trabajadores al servicio del Estado (STASE), actualmente encabezado por el C.P. Alberto Gámez Castañeda.

La relación del Gobierno del Estado con el Sindicato siempre ha sido cordial y de mutuo respeto y apoyo.

2.5 Información Comparativa

La economía sinaloense mantiene una posición media en cuanto a su participación en la producción total del país; a pesar de presentar una tendencia de crecimiento en los últimos años, se mantiene ocupando el lugar 14 en su participación dentro del PIB nacional.

PIB	2001	2000	% en el Total Nacional	Lugar
Jalisco	94,779,059	94,655,187	6.4%	4°
Veracruz	60,202,561	60,704,818	4.1%	6°
Baja California	47,679,035	48,788,268	3.3%	8°
Sonora	41,558,056	40,790,262	2.8%	12°
Sinaloa	30,985,567	30,468,494	2.1%	14°
Nayarit	8,561,603	8,261,912	0.6%	29°
Baja California Sur	8,252,475	7,983,548	0.6%	30°

Fuente: INEGI

A pesar de ser una economía en proceso de diversificación, en cuanto a su estructura productiva, muestra fuerte dependencia de las actividades relacionadas con el sector primario. El dinamismo laboral de la entidad es una de sus mayores fortalezas, de hecho, el empleo ha registrado tasas de crecimiento por encima del promedio nacional.

Dinámica de Crecimiento Regional 2002-2003

División Geográfica	Estados que la Conforman	Crecimiento Real 2002%	Crecimiento Real 2003%
Sur	Chiapas, Morelos, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala	2.79	2.09
Golfo Peninsular	Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán	2.56	2.10
Occidente	Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit	2.16	2.05
Centro	Aguascalientes, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas	1.57	2.14
Norte	Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas	1.14	0.89
Noroeste	Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora	-0.71	1.70
Metropolitana	Distrito Federal	-0.88	-0.98

Fuente: Indicadores Regionales de Actividad Económica, Banamex Febrero 2003.

Las entidades pertenecientes a la región Noroeste a diferencia del año 2002 que presentaron las tasas más negativas de crecimiento, para el 2003 se observa una sensible recuperación al pasar de -0.71 por ciento en el 2002 a 1.70 por ciento en su tasa de crecimiento en el año 2003. Esta región ha sido una de las más castigadas con la contracción económica como producto de la influencia de la desaceleración en la economía de Estados Unidos, sin embargo, en el año 2003 se observa un repunte significativo registrando crecimiento en la mayoría de las entidades que la conforman, aunque Baja California continúa en contracción con una tasa negativa del (-0.4), Baja

California Sur(3%) y Sonora(2.2%) registraron caídas en su PIB; sobresale Sinaloa que registra un crecimiento del (4%), cuya agricultura de exportación y el inicio de la restauración de algunas cadenas productivas le han permitido crecer de manera sobresaliente.

En este caso el factor de desaceleración industrial afectó, pero sólo parcialmente la actividad en general. En cambio, el favorable desempeño de la agricultura, apoyado en mejores niveles de agua en la presas, influyó de manera determinante para lograr un crecimiento estimado de 3.8% para el 2002.

Sinaloa en la Agricultura

Dentro de los cultivos cíclicos, en el año 2000, Sinaloa fue el único productor de tomate rojo para exportación, con una producción de 691 mil 973 toneladas. Además fue el principal productor nacional de garbanzo blanco, pepino, calabacita, papa y maíz grano, cuyas proporciones en el total del país fueron de 74.9, 53.6, 37.4, 18.4 y 13.5%.

También como se mencionó en el capítulo 3.2.1, la producción de granos en el año agrícola 2001-2002 representa el 16.6% de la producción nacional, de estos cultivos, el maíz es el más importante, seguido del sorgo, trigo, garbanzo, frijol y arroz.

Participación de Sinaloa en la Producción Nacional 2001

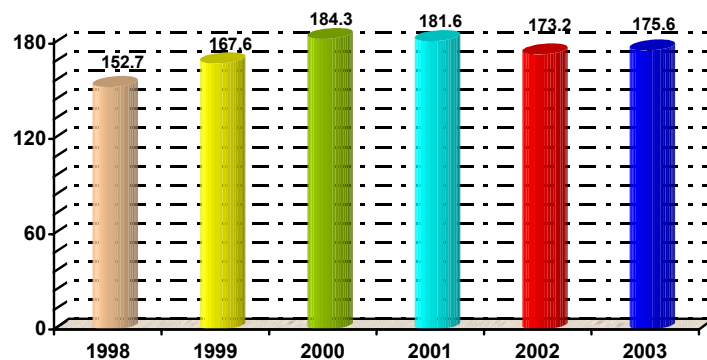
Cultivo	Participación	Lugar
	(%)	
Garbanzo	80.0	Primero
Hortalizas	26.0	Primero
Tomate	24.0	Primero
Maíz	13.9	Segundo
Frijol	19.2	Segundo
Mango	10.9	Tercero
Trigo	7.2	Cuarto

Fuente: Anuario Estadístico Sinaloa 2002, INEGI

Pesca

Como se hace mención anteriormente, el estado de Sinaloa, en el año 2000 fue el segundo productor pesquero más importante del país, representando el 16.7% de la producción total del país. Entre los principales productos que se capturaron de las aguas del estado se encuentran: atún, camarón y barrilete, con una participación en la producción nacional de 54.6, 35.6, y 30.2%, respectivamente, lo que lo convierte en el principal productor de dichos productos en el país, así mismo se encuentra la captura de sardina industrial, jaiba y lisa, con aportaciones superiores a 12%, situando a la entidad como la segunda de mayor producción de la república mexicana.

PRODUCCIÓN CAPTURA 1998-2003
(Miles de Toneladas)



Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

PARTICIPACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN EL CONTEXTO NACIONAL	
CONCEPTOS	POSICIÓN NACIONAL
Valor de la producción	Primero
Producción	Segundo
Producción de camarón, atún y calamar	Primero
Infraestructura pesquera	Primero
Embarcaciones camaroneras y atuneras	Primero
Nº de cooperativas	Primero
Nº de plantas procesadoras y empacadoras	Primero
Generación de divisas	Primero

2.6 Descripción de los Principales Activos

Valores al 31 de diciembre del 2003

Descripción	Unidades	Valor en pesos	Revaluación(+) Depreciación(-)	Valor revaluado
Armamento	7,407	18,798,366.69	2,906,949.48	21,705,313.38
Mobiliario y equipo	140,397	442,065,402.22	-1,253,967.66	440,811,404.01
Vehículos	1,749	189,642,705.28		189,642,705.28
Máquinaria	207	29,290,981.10	92,349,376.00	121,640,357.10
Terrenos y edificios públicos	188	697,921,985.17	1,124,529,191.72	1,822,451,176.89
Fundos legales		24,120,706.14	6,482,393.8	30,603,099.62
Equipo Industrial		13,140,167.52		13,140,167.52
TOTAL	149,948	1,414,980,314.12	1,225,013,909.70	2,639,994,223.82

Fuente: Subsecretaría de egresos, Dirección de Contabilidad Gubernamental.

2.7 Inversiones

2.7.1 Inversión Pública

El gasto de inversión en el Estado durante los últimos años presenta la siguiente estructura:

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001-2003 PESOS

CONCEPTO	2001	2002	2003
TOTAL	1,310,513,649	1,314,660,808	1,049,727,312
FUNCIONES DE DESARROLLO SOCIAL	110,588,968	120,240,370	109,842,569
Educación	44,463,444	46,636,794	54,132,847
Salud	32,780,875	28,732,105	32,202,393
Asistencia social	33,344,649	44,871,471	23,507,329
FUNCIONES PRODUCTIVAS	755,661,551	894,678,329	646,053,744
Industria	115,036,488	78,143,354	119,382,350
Agropecuaria	86,526,120	117,903,250	112,068,978
Comercialización y Servicios	47,747,359	49,292,755	47,739,302
Comunicaciones y Transportes	506,351,584	649,338,970	366,863,114
FUNCIONES DE INFRAESTRUCTURA	173,153,574	140,959,748	119,593,361
Urbanización	88,411,649	72,754,862	38,713,667
Hidráulica y Saneamiento	84,741,925	68,204,886	80,879,694
DESARROLLO INSTITUCIONAL	98,423,171	65,205,292	133,419,590
(saf, secodam y cdt)			
SEGURIDAD PUBLICA	172,686,385	93,577,069	40,818,048

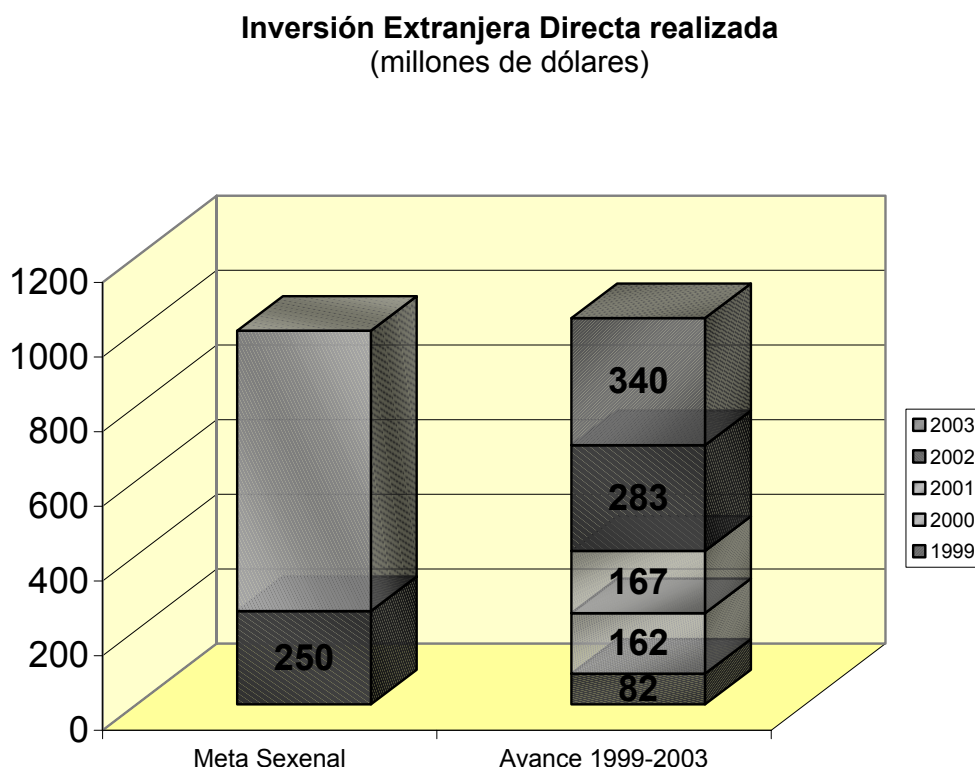
Fuente: Cuenta Pública 2001 y 2002; cierre previo 2003

los recursos antes invertidos al desarrollo institucional y a que son los sectores donde se programa gran parte de las nuevas inversiones realizadas por el Estado.

Las principales acciones realizadas fueron en los ámbitos de Comunicaciones y Transportes y de la Asistencia Social; fue así que se fomentó la atracción de mayores inversiones privadas al estado y se crearon las fuentes de empleo que permitieron sostener su tasa de crecimiento y contrarrestar las tendencias negativas a nivel nacional.

2.7.2 Inversión Extranjera Directa

Han llegado al estado más de 700 mdd de inversión extranjera directa (IED) en los últimos cuatro años. Este incremento se debe a la constante promoción del estado en muchos países de Europa, América del Sur y principalmente en Estados Unidos y Canadá, por parte del Gobierno del estado .



A diferencia de otras entidades de la región Norte, a Sinaloa no llegaron grandes cantidades de IED en los años previos a 2001. La importancia de estos flujos estuvo en su orientación al sector servicios, almacenaje y transporte específicamente. En los

últimos años el mayor flujo de estos recursos se realizó en 1995 con un monto de 94.1 mdd. La entidad de hecho ha captado más divisas por concepto de turismo que de IED.

Dada la estructura económica del estado, a ella no han llegado grandes montos de IED como en los estados de Chihuahua, Baja California, Tamaulipas y Nuevo León. La orientación de la IED de los últimos años se ha orientado al sector servicios, motivada por las buenas expectativas que éste representa para los inversionistas extranjeros. Pese a que a nivel agregado los montos de capitales extranjeros no han sobrepasado el 1% de la IED nacional, éstos han dado al sector servicios de almacenaje, comercio, servicios turísticos, entre otros, una gran competitividad.

2.7.3 Inversión Privada

Este año 2003, se estarán concretaron en Sinaloa un total de 42 nuevas inversiones, mismas que representan un monto total de 340 millones de dólares y una generación importante de empleos permanentes, estas inversiones sumadas a las del periodo 1999-2002, representan 260 nuevas empresas que se han instalado durante los últimos cinco años, lo cual equivale a una inversión de 1 mil 034 millones de dólares.

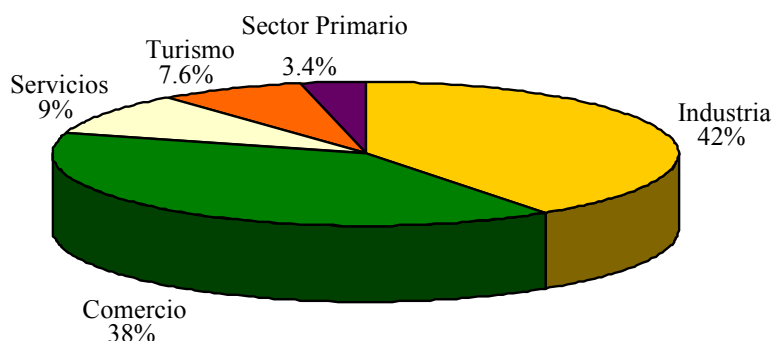
Destacan en el sector industrial inversiones como: Bachoco; las cuatro plantas de Sumitomo en los municipios de Ahome, El Rosario, Escuinapa y Mazatlán; Sello Rojo; empresas como Suamy, Maz Industrial y otras que han depositado su confianza en la entidad invirtiendo en proyectos de ampliación como: Delphi, Alimentos del Fuerte, La Costeña y Max Ray.

En el sector comercio, durante el presente año estarán arribando fuertes inversiones como: Plaza Forum Culiacán, el centro comercial más importante del noroeste de México que contará con tiendas como: Liverpool, Sears, Sanborn's, Mix Up y muchas otras; Ley Central Milenium, Panamá y Soriana Santa Rosa en Mazatlán. El hotel Fiesta Inn forma parte de las inversiones turísticas que estarán aterrizando en la entidad durante este año.

Estas 260 empresas se concentran sectorialmente de la siguiente forma: un 42% en el sector industrial, un 38% en el comercio; un 9% en servicios, un 7.6% en turismo y un 3.4% en el sector primario.

Inversiones en Sinaloa por Sector Acumulado 1999-2003

(en función del monto de inversión)



Fuente: Unidad de Promoción de Inversiones / Secretaría de Desarrollo Económico.

2.8 Procesos Judiciales Administrativos y Arbitrales

Actualmente, el Estado de Sinaloa cuenta con un juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, por indebido descuento en las Participaciones Federales, mismo que conoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente 2/2001 y cuyo antecedente es un crédito por \$7,451,496.00 que el FONHAPO concedió a la Asociación de Trabajadores y Solicitantes de Vivienda Popular, A.C., donde el estado participa como garante. El asunto se encuentra citado para sentencia desde el pasado 10 de febrero de 2002. El monto del pago solicitado por el FONHAPO, incluso intereses devengados hasta la fecha es por \$ 16 millones de pesos. El acreedor a través de la afectación de participaciones federales recibió \$8,038,842 pesos. El Estado ha reservado los recursos que se adeudan a FONHAPO en una cuenta en el Scotiabank - Inverlat, como demostración de buena voluntad para cumplir el compromiso, si la resolución judicial es contraria, el monto depositado en esta cuenta es hasta la fecha de \$4'641,000. El Estado no considera que este juicio pudiera tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera del Estado. Asimismo el Estado no tiene conocimiento de que alguno de sus funcionarios sea parte de un proceso que pudiera afectar de manera significativa y adversa la situación financiera del Estado.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Información Financiera Seleccionada

El registro de la contabilidad se rige por las disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Código Fiscal del Estado de Sinaloa, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, apegándose a los principios básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Estado elabora dicha contabilidad sobre la base de reconocer sus ingresos cuando se cobran o realizan. Por otro lado, los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen. Por la interpretación de este principio, se reconoce que los gastos se consideran devengados en el momento en que se inicia el proceso adquisitivo o bien se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese hecho.

En relación con los fondos recibidos del Gobierno Federal, que vienen destinados para ser aplicados a programas específicos y los que son a favor de los Gobiernos Municipales, se registran como ingresos recibidos y como egresos realizados. Por otra parte, los importes por remuneraciones al personal, excepto sueldo base y gratificación, se registran netos de impuesto sobre la renta.

La política contable se cambió en cuanto al registro de las Participaciones Federales, ya que en el año 2000 se reconocían en base a las constancias de compensación de participaciones y a partir del año 2001 se aplican en el momento de su recepción.

La verificación del correcto ejercicio del gasto público y la comprobación de las cifras que presentan nuestros estados financieros mediante la realización de auditorías

externas al gasto público de las dependencias y organismos de la administración pública estatal por despachos de auditoría y la certificación de una mayor viabilidad financiera del Gobierno del Estado, realizada mediante evaluaciones del comportamiento de los ingresos y egresos públicos estatales por empresas calificadoras internacionales, demuestran la calidad crediticia con que cuenta el Gobierno del Estado de Sinaloa, reflejada en el incremento de las calificaciones obtenidas año con año.

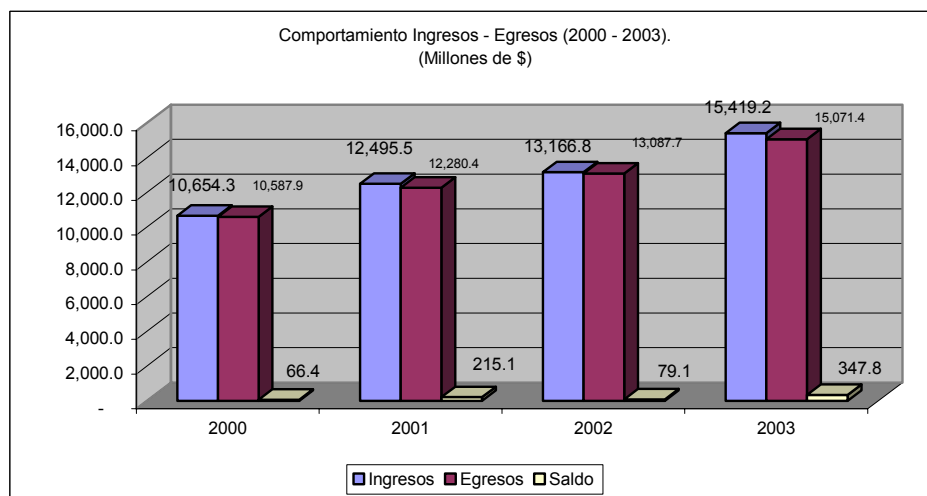
Las calificadoras otorgaron al Estado de Sinaloa las siguientes calificaciones: Standard-Poor's otorgó la calificación de 'mxA-', FitchRatings otorgó la calificación de A-(mex) y Moody's Inverstors Service asignó una calificación de A3.MX, que en su conjunto corresponden a una sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país.

Para estar a la vanguardia en materia jurídica, el H. Congreso del Estado aprobó la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, instrumento que moderniza el marco jurídico de las finanzas públicas estatales. Producto de la aplicación de esta nueva Ley, se ha presentado al propio Congreso del Estado de conformidad al ordenamiento señalado, los avances financieros trimestrales que guarda la hacienda pública estatal.

En materia de regulación de deuda, el Congreso autorizó la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, instrumento jurídico que coloca al estado a la altura de los requerimientos del mercado financiero, otorgando la posibilidad de suscribir o emitir valores, títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos.

3.2 Análisis y Comentarios del Estado de Sinaloa respecto de su Estado de Ingresos y Egresos Consolidados 2000-2003

En el periodo 2000-2003, los ingresos consolidados presentaron una tasa de crecimiento en el periodo del 44.7 por ciento, al pasar de 10 mil 654.3 millones de pesos en el año 2000 a 15 mil 419.2 millones de pesos para el año 2003.



Mientras que los egresos consolidados ascendieron a 10 mil 587.9 millones de pesos en el año 2000 a 15 mil 071.4 millones de pesos en el año 2003, cifras que significaron un crecimiento promedio de los egresos del 42.3 por ciento en el periodo analizado.

Esta relación Ingreso – Egreso, generó un superávit de 66.4 millones de pesos en el 2000 en tanto que para el años 2003 significaron 347.8 millones de pesos .

3.2.1 Comparación de ingresos consolidados a diciembre de 2000 - 2003

Los Ingresos del Gobierno del Estado en el periodo 2000–2003, registraron un incremento en el periodo del 44.7 por ciento al pasar de 10 mil 654.3 millones de pesos en el año 2000 a 15 mil 419.2 millones de pesos para el año 2003.

Comparación de los Ingresos consolidados 2000 – 2003 (millones de pesos)

AÑO	TOTAL	ESTATAL	FEDERAL	EXTRAORDINARIO (DEUDA)
2000	10,654.3	782.7	9,721.6	150.0
2001	12,495.5	957.4	11,388.1	150.0
2002	13,166.8	1,048.9	11,737.9	380.0
2003	15,419.2	1,120.1	13,663.5	635.6
% variación 2000 / 2003	44.7	43.1	40.5	323.7

Los ingresos federales, en los que se incluyen las participaciones federales, los recursos federalizados y los subsidios, representan en el año 2003, la mayor proporción de los ingresos estatales del Gobierno del Estado (88.6%), en tanto que los ingresos ordinarios estatales representan el 7.2 % y el endeudamiento neto el 4.1 % de la estructura de los ingresos.

Para el 2003, los ingresos estatales observaron un crecimiento en recursos federalizados debido a la incorporación de recursos provenientes del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), recursos íntegramente etiquetados a inversión en infraestructura, derivados de los ingresos excedentes por la venta de petróleo, estipulado en el artículo 21, inciso i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003. Cabe destacar que Sinaloa fue el principal promotor, para que estos recursos se hicieran efectivos a las entidades federativas a partir de este ejercicio fiscal.

En seguimiento a los acuerdos en materia fiscal hechos por el gobierno federal, durante el presente año se firmaron los anexos 3 y 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los cuales se logró que se otorgara al estado la facultad para la recaudación del 5 por ciento del Impuesto Sobre la Renta en el régimen intermedio y enajenación de bienes inmuebles y el 100 por ciento en el régimen de pequeños contribuyentes.

Recursos Estatales.- Los recursos estatales presentaron una tasa de crecimiento anual del 12.9 por ciento en el periodo que comprenden los años 2000–2003, ya que en el año 2000 se obtuvieron recursos del orden de 782.7 millones de pesos, mientras que en el 2003 ascendieron a 1 mil 120.1 millones de pesos.

Recursos Estatales 2000–2003

Concepto	2000	2001	2002	2003
- Tributarios.	163.0	184.1	194.3	214.3
Impuestos sobre erogaciones.	163.0	184.1	194.3	214.3
- No Tributarios.	619.7	773.3	854.6	905.8
Derechos.	350.1	480.3	535.8	618.5
Aportaciones de mejoras.	24.3	31.9	32.5	39.9
Productos.	168.4	173.4	188.2	138.7
Aprovechamientos	76.9	87.7	98.1	108.7
TOTAL	782.7	957.4	1,048.9	1,120.1

Dichos importes fue posible lograrlos en buena medida por la recaudación eficiente del Impuesto Sobre Nóminas, principal impuesto del Estado, y por un incremento en los derechos, productos y aprovechamientos.

Lo anterior fue producto de acciones al desarrollo de esfuerzos recaudatorios en todos los impuestos y derechos del Estado y con la puesta en práctica de medidas para reorientar los procesos para el mejoramiento permanente de la calidad de los servicios al contribuyente, además, de llevar a cabo mejores labores de fiscalización, supervisión y aprovechamiento con el objetivo de eficientar la recaudación y ampliar la base de contribuyentes.

Recursos Federalizados.- Los recursos federalizados, que se componen de las participaciones federales, el fondo de aportaciones y apoyos federales (ramo 33 y otras asignaciones), aumentaron en promedio en el periodo 2000-2003 en 40.5 por ciento, al pasar de 9 millones 721 mil 600 pesos en el año 2000 a 13 millones 663 mil 500 pesos para el 2003.

El rubro que registró mayor incremento, fue el de los subsidios, al registrar el 179.9 por ciento al pasar de 236.4 millones de pesos en el 2000 a 661.7 millones de pesos en el 2003, impulsado principalmente por el incremento en el programa de apoyo para el

fortalecimiento de las entidades federativas. El Fondo de Aportaciones, incluyendo el ramo 33, registró un crecimiento del 44.7 por ciento, al registrar 5 millones 071 mil 400 pesos en el año 2000 y 7 millones 338 mil pesos para el 2003, lo cual obedeció a los incrementos registrados en el ramo 33.

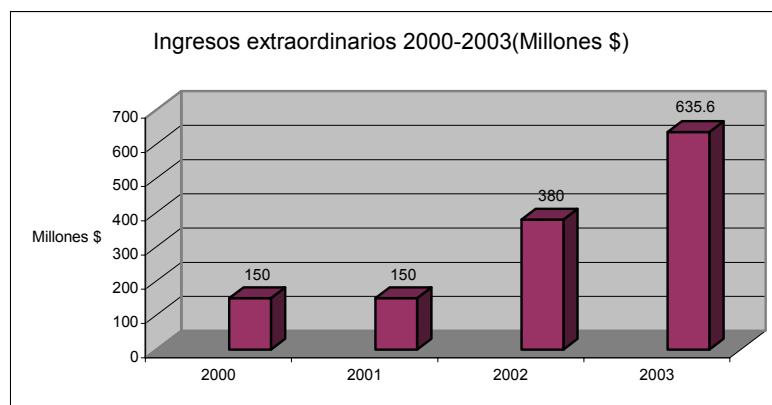
Recursos Federalizados 2000-2003(Millones de pesos)

Año	Total	Participaciones Federales	Fondo de aportaciones	Subsidios
2000	9,721.6	4,413.8	5,071.4	236.4
2001	11,388.1	5,262.9	5,738.2	387.0
2002	11,737.9	4,981.1	6,297.7	459.1
2003	13,663.5	5,663.8	7,338.0	661.7
Var(%)2003/2000	40.50%	28.3	44.7	179.9

Por otra parte, las participaciones federales como parte del total de los recursos federalizados registraron un incremento en el periodo 2000-2003 ya que crecieron en el 28.3 por ciento al pasar de 4 mil 413.8 millones de pesos en el 2000 a 5 mil 663.8 millones de pesos en el 2003, cuyo crecimiento general se sustenta en mayores ingresos por concepto del Fondo General de Participaciones, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

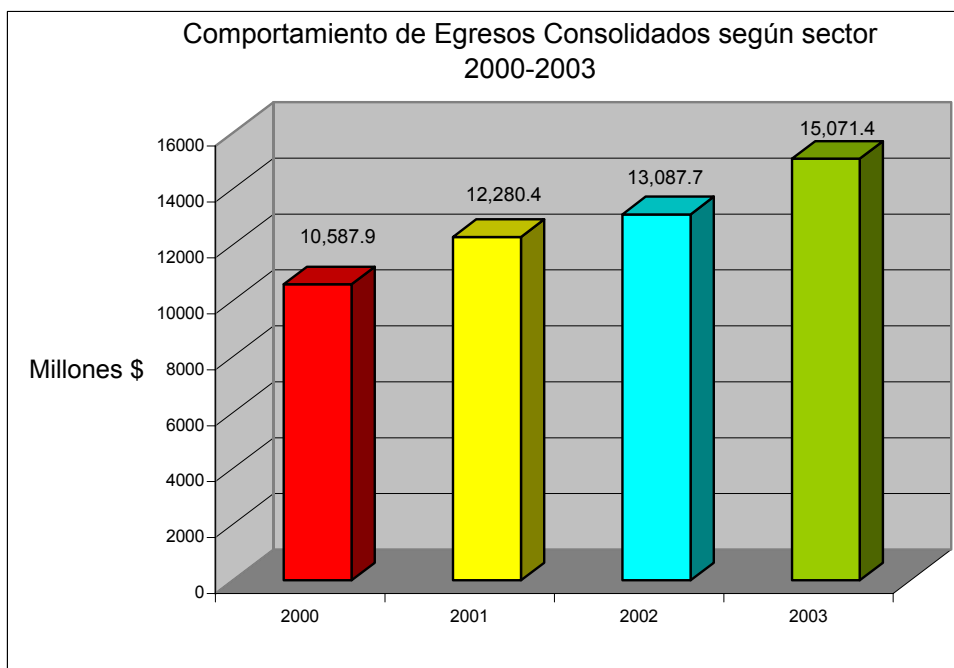
Sin embargo, en el año 2002 registraron un decremento que obedeció a que no se registraron ingresos por 180.7 millones de pesos provenientes del proceso de inscripción de vehículos de procedencia extranjera, circunstancia que no quedó registrada durante el 2002, y también al cambio que experimentó la política contable en cuanto al registro de participaciones federales, ya que en el año 2000 se reconocen en base a las constancias de compensación de participaciones y en el 2001 se aplicaron en el momento de su recepción, dando como resultado una aplicación contable de 13 meses.

Ingresos Extraordinarios.- El total de ingresos extraordinarios obtenido durante 2000-2003 corresponde al endeudamiento neto y en el 2003 ascendió a 635.6 millones de pesos, cifra que representó un crecimiento del 323.7 por ciento



3.2.2 Comparación de egresos consolidados de los ejercicios terminados a diciembre de 2000-2003

Los egresos consolidados del gobierno del estado crecieron en el periodo 2000-2003 en el 42.3 por ciento, al pasar de 10 mil 587.9 millones de pesos en el 2000 a 15 mil 071.4 millones de pesos para el 2003. De este último monto, el 78.2 por ciento correspondió a Gasto Programable, el 20.2 por ciento al Gasto No Programable y el 1.6 por ciento restante al poder legislativo y judicial.



El Gasto Programable ascendió a 12 mil 029.5 millones de pesos en el 2003, cifra que representó un incremento del 36.7 por ciento con respecto a lo erogado en el 2000 que fue del orden de 8 mil 796.4 millones de pesos. Es importante destacar que en el año 2003, el 79.8 por ciento del gasto se concentró en gasto programable y, el resto en erogaciones no programables, como son las participaciones a municipios y deuda pública.

COMPORTAMIENTO DE GASTO CONSOLIDADO SEGÚN SECTOR 2000-2003

CONCEPTO	Millones de pesos				%VAR
	2000	2001	2002	2003	2000/2003
TOTAL	10,587.9	12,280.4	13,087.7	15,071.4	42.3
A) GASTO PROGRAMABLE	8,796.4	10,150.3	10,890.0	12,029.5	36.8
PODER LEGISLATIVO	66.2	85.8	90.7	99.2	49.8
PODER JUDICIAL	92.2	107.6	130.2	144.1	56.3
PODER EJECUTIVO	8,638.0	9,956.9	10,669.1	11,786.2	36.4
TRANSFERENCIAS (Subsidios,apoyos)	5,193.3	6,003.4	6,469.1	7,560.9	45.6
GASTO CORRIENTE	2,276.3	2,643.0	2,885.2	3,175.7	39.5
INVERSION PÚBLICA	1,168.4	1,310.5	1,314.8	1,049.6	-10.2
B) GASTO NO PROGRAMABLE	1,791.5	2,130.1	2,197.7	3,041.9	69.8
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	1,609.7	1,906.4	1,975.6	2,145.4	33.3
DEUDA PUBLICA	181.8	223.7	222.1	896.5	393.1

En otro enfoque, el poder ejecutivo en el cumplimiento de sus tareas sustantivas erogó el 98.4 por ciento de los egresos consolidados totales, mismos que se canalizaron a gasto corriente e inversión pública, así como a transferencias expresadas en subsidios y apoyos, entre otros; mientras que el 1.6 por ciento restante, fue absorbido por el poder legislativo y judicial.

En resumen, el estado obtuvo un superávit fiscal para el 2000 de 0.6% respecto a los ingresos totales, en 2001 el superávit fue de 1.8 por ciento, en 2002 de 0.6 por ciento y 2003 de 2.3 por ciento, respecto a los ingresos totales.

3.3 Deuda Pública

3.3.1 Deuda Pública Estatal 2000-2003

El saldo de la Deuda Publica Estatal al 31 de diciembre del 2003 fue de 4 mil 605.8 millones de pesos, cifra que representa un incremento promedio anual del 29.24 por ciento con respecto al año 2000, toda vez que significó 3 mil 563.7 millones de pesos.

Del monto total de deuda pública estatal para el 2003, un total de 3 mil 943.3 millones de pesos corresponden a Deuda Pública a largo plazo, cifra que significa el 86 por ciento con respecto a la deuda pública total, y el 14 por ciento restante, corresponde a deuda a corto plazo, es decir menor a un año.

Es importante destacar, que el saldo de la deuda se ha estado actualizando a partir del segundo semestre de 1998 hasta la fecha de la disposición del crédito, conforme el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Evolución de Deuda Pública Estatal 2000-

Año	Total	%	Deuda Largo Plazo					Deuda corto plazo	%
			Total ³	%	Deuda directa	Deuda Indirecta ²	Contingente ¹		
2000	3,563.7	100	3418.7	95.9	1,722.6	876.4	819.7	145	4
2001	4,205.2	100	3617.4	86	1,887.0	878.9	851.5	587.8	14
2002	4,624.8	100	4033.4	87.2	2,282.2	892.8	858.4	591.4	13
2003	4,605.8	100	3943.3	85.6	2,265.7	885.1	792.5	662.5	14

1/Comprende créditos a Fideicomisos como la autopista Benito Juárez-Culiacán-Las Brisas, y Puente San Miguel

agua potable

3/Deuda Consolidada al 31 de diciembre

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa 2000-2003

El 39 % de la deuda a largo plazo corresponde a créditos contratados con la banca de desarrollo (Banobras), mientras que el 61% restante corresponde a deuda contratada con la Banca Comercial. El 100% de la Deuda Pública Directa e Indirecta tiene como garantía las participaciones federales.

La deuda denominada en UDI's representa el 39% y la denominada en pesos representa el 61% de la Deuda Publica a Largo Plazo Consolidada. La fecha de vencimiento es en el año 2019, en la cual vencerá el último de los créditos vigentes.

Es necesario destacar que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante decreto No. 383 de fecha 08 de diciembre del 2003, autoriza al Gobierno del Estado para refinanciar y sustituir deuda directa contratada en UDIS por un monto de 1 mil 505 millones de pesos, de los cuales se reestructuraron en 2003, cerca de 636 millones de pesos, colocando el restante en el mercado bursátil en enero del 2004.

PERFIL DE DEUDA PUBLICA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

NUMERO DE CREDITO	INSTITUCION BANCARIA	FECHA	SALDO EN UDIS	TASA DE INTERES(%)	PLAZO	SALDO EN PESOS AL 31/12/2003
813100207	Banobras	27/02/1998	15,058,766.14	7.5 ANUAL	20 AÑOS	50,477,029.28
BE 001/97	Bancomer	02/03/1998	99,183,044.97	6.95 ANUAL	12 AÑOS 4 MESES	332,461,864.29
BE 002/97	Bancomer	02/03/1998	10,771,794.47	6.95 ANUAL	12 AÑOS 4 MESES	36,107,087.38
3586989	Bitel	16/03/1998	49,899,586.31	7.4 ANUAL	12 AÑOS 5 MESES	167,263,563.01
3640115013	Banamex	24/03/1998	78,715,041.16	7.45 ANUAL	17 AÑOS 9 MESES	263,853,054.12
CSGPF-01/99	Bancomer	22/12/1999		TIIE+2.5	20 AÑOS/10 GRACIA	100,000,000.00
14191708	Bitel	11/12/2001		TIIE+2.5	10 AÑOS/5 GRACIA	150,000,000.00
5326133	Banorte	13/12/2001		TIIE+2.5	12 AÑOS/5 GRACIA	150,000,000.00
7231720	Banorte	23/12/2002		TIIE+2.0	12 AÑOS/5 GRACIA	380,000,000.00
1092055	Banco del Bajío	24/12/2003		TIIE+1.0	12 AÑOS/3 GRACIA	635,559,695.04
TOTAL DEUDA PUBLICA DIRECTA:						<u>2,265,722,293.12</u>

Nota: * el primer crédito contratado se considera el primer reestructurado en UDI'S

** El Saldo Insoluto esta actualizado al día último de cada mes

Evolución de la Deuda Pública Consolidada 2000-2003

Millones de pesos

	2000	2001	2002	2003 1/
Deuda Pública Consolidada	3,418.7	3,617.4	4,033.4	3,943.3

Directa

Saldo Inicial	1,500.5	1,722.6	1,887.0	2,282.2
contrataciones	150.0	150.0	380.0	635.5
Amortizaciones	50.7	58.3	65.9	709.1
Endeudamiento Neto	99.3	91.7	314.1	-73.6
Saldo	1,599.8	1,814.3	2,201.1	2,208.6
Incremento Valuación de la Udi's	122.8	72.7	81.1	57.1
Saldo Final	1,722.6	1,887.0	2,282.2	2,265.7

Indirecta

Saldo Inicial	785.9	876.4	878.9	892.8
contrataciones	82.7	31.1	33.7	73.0
Amortizaciones	47.3	64.1	53.4	102.4
Endeudamiento Neto	35.4	-33.0	-19.7	-29.4
Saldo	821.3	843.4	859.2	863.4
Incremento Valuación de la Udi's	55.1	35.5	33.6	21.7
Saldo Final	876.4	878.9	892.8	885.1

Crédito a Fideicomisos

Saldo Inicial	769.5	819.7	851.5	858.4
contrataciones				698.8
Amortizaciones*/	14.5		33.3	774.9
Endeudamiento Neto	-14.5	0.0	-33.3	-76.1
Saldo	755.0	819.7	818.2	782.3
Incremento Actualización (INPC)	64.7	31.8	40.2	10.2
Saldo Final	819.7	851.5	858.4	792.5

1/ CIFRAS PRELIMINARES AL MES DE DICIEMBRE DEL 2003

*/ SE CONSIDERA LA LIQUIDACION DE LOS CEPOS POR \$764.9 DEL 24 DE JULIO DEL 2003

El endeudamiento neto del estado del año 2000 a 2003 se integra con los montos contratados menos la amortización de los créditos, considerando que el endeudamiento total incluye el incremento por actualización de las Udi's.

Cabe señalar, a efecto de establecer el mecanismo necesario para el pago de obligaciones garantizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa mediante la afectación de las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan previsto por el Art. 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, la parte deudora, con autorización del Congreso Estatal, constituyó un fideicomiso irrevocable de administración y pago con Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat con No. PC-164/01.

3.3.2 Pasivos a Corto Plazo

Los Pasivos de Corto Plazo están integrados por los siguientes rubros:

- Retenciones por Cuenta de Terceros y Transferencias:

Este rubro presenta importes a favor de terceros, derivados de retenciones efectuadas a contratistas, arrendadores y prestadores de servicios, así como a servidores públicos por concepto de impuestos federales, cuotas sindicales y prestaciones adicionales e impuesto predial rústico entre otros.

- Deuda Pública

El saldo se integra por pasivos a favor de Instituciones Bancarias a liquidarse mediante amortizaciones mensuales de enero a diciembre del ejercicio en curso.

- Cuentas Por Pagar:

Esta clasificación está constituida por obligaciones documentadas pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- Depósitos en Garantía:

Este rubro representa los depósitos en garantía por fianzas de excarcelación captados a través de oficinas recaudadoras.

- Acreedores Diversos:

Los pasivos de este rubro se identifican principalmente como aportaciones efectuadas por municipios para la ejecución de obras convenidas, así como el saldo a favor de la Tesorería de la Federación por concepto de financiamiento a Municipios.

- Aportación por Prestaciones:

Este rubro representa las aportaciones patronales para seguridad social.

- Proveedores:

Pasivos originados por obligaciones convenidas pendientes de pago al cierre del ejercicio.

A continuación se muestra la evolución de los pasivos de corto plazo.

PASIVOS TOTALES DE CORTO PLAZO 2000 - 2003
(MILLONES DE PESOS)

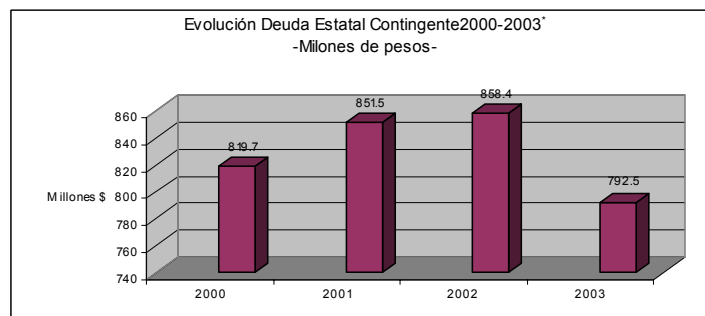
CONCEPTO	DICIEMBRE 2000	DICIEMBRE 2001	DICIEMBRE 2002	DICIEMBRE 2003
Retenciones a favor de Terceros	68.3	4.5	5.9	12.3
Deuda Pública	60.4	68.0	76.1	48.3
Cuentas por Pagar	6.1	369.9	371.2	450.4
Depósitos en Garantía y Administrativos	0.1	0.3	0.4	0.8
Acreedores Diversos	3.7	145.0	130.8	102.9
Aportación por Prestaciones	6.4	0.1	0.1	12.5
Proveedores			6.9	35.3
Total a Corto Plazo	145.0	587.8	591.4	662.5

Fuente Cuenta Pública

3.3.3 Deuda Contingente

En el periodo 2000-2003, se registró un desendeudamiento del –3.32 por ciento al pasar de 819.7 millones de pesos en el 2000 a 792.5 millones de pesos en el 2003, lo cual equivale a 27.2 millones de pesos.

En lo relacionado con el refinanciamiento de los CPOs carreteros Sinaloa 91 (Autopista Benito Juárez), dicha situación ya no representa una contingencia significativa para Sinaloa, ya que concretó satisfactoriamente dicho refinanciamiento, obteniendo una línea de crédito con un plazo de 24 años y 18 años de gracia.



*Se considera créditos a fideicomisos como Autopista Benito Juárez-Culiacán-Las Brisas; y puente San Miguel.

Asimismo, en los últimos años importantes inversiones se han canalizado al mantenimiento de dicha autopista y las tarifas se han venido actualizando de manera real, por lo que el aforo vehicular y las cuotas por peaje han mejorado considerablemente, lo cual implica una mayor certidumbre en el repago de la línea de crédito.

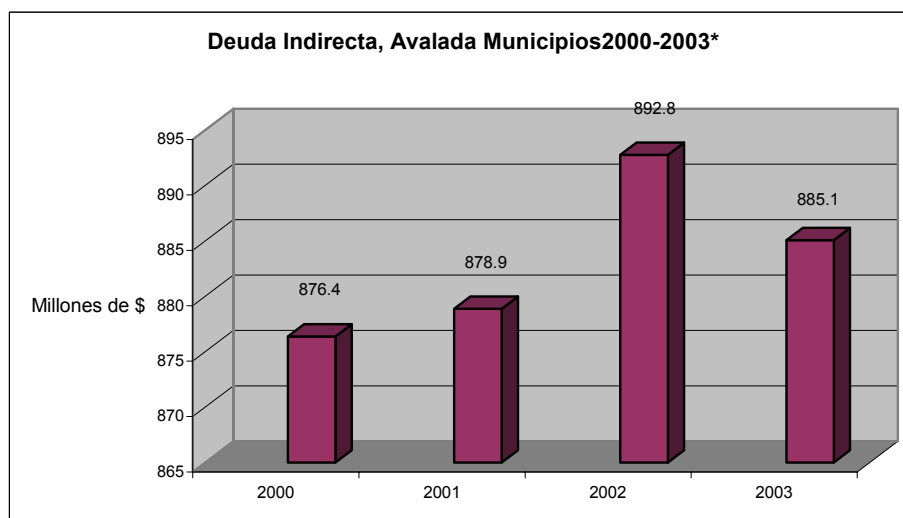
Crédito a Fideicomisos 2000-2003				
Concepto	2000	2001	2002	2003
Saldo Inicial	769.5	819.7	851.5	858.4
contrataciones				698.8
Amortizaciones*/	14.5		33.3	774.9
Endeudamiento Neto	-14.5	0.0	-33.3	-76.1
Saldo	755.0	819.7	818.2	782.3
Incremento Actualizacion (INPC)	64.7	31.8	40.2	10.2
Saldo Final	819.7	851.5	858.4	792.5

1/ CIFRAS PRELIMINARES AL MES DE DICIEMBRE DEL 2003

*/ SE CONSIDERA LA LIQUIDACION DE LOS CEPOS POR \$764.9 DEL 24 DE JULIO DEL 2003

3.3.3.1 Deuda Avalada a Municipios

Al establecerse una operación de crédito, los municipios que soliciten al aval del Gobierno del Estado de Sinaloa, deberán solicitar previamente la autorización a su cabildo, interponiendo en garantía las participaciones presente y futuras que Ingresos Federales le correspondan. Si las participaciones federales que le correspondan a algún municipio no fueran suficientes, se detonarían los mecanismos dispuestos en los avales.



*Incluye la deuda del desarrollo urbano "tres ríos", INVIES, Municipios y Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado

Como se observa en el gráfico anterior, la deuda avalada a municipios y organismos descentralizados ascendió a 885.1 millones de pesos en el 2003 contra 876.4 en el año 2000, lo cual significa un incremento en el periodo del 1.0 por ciento, equivalente a 8.7 millones de pesos. Sin embargo, es en los ejercicios 2002-2003 cuando se presenta un desendeudamiento por 7.7 millones de pesos al representar en el 2002 un total de 892.8 millones de pesos a 885.1 en el año 2003.

**Endeudamiento Neto de los Organismos del Estado de Sinaloa
2000-2003**

Millones de Pesos

	2000	2001	2002	2003 1/
Saldo Anterior	407.1	428.1	437.1	441.6
Contrataciones durante el Ejercicio				
Amortizaciones durante el Ejercicio	14.7	12.8	20.1	18.4
Endeudamiento Neto	-14.7	-12.8	-20.1	-18.4
Incremento en el valor de la Udis	35.7	21.8	24.6	16.9
saldo Final	428.1	437.1	441.6	440.1

1/ Cifras preliminares al mes de Diciembre del 2003

Fuente: - Cuenta Pública 2000-2002

Información Financiera Trimestral de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

A continuación se desglosa la deuda avalada a organismos y municipios del Estado:

**Endeudamiento Neto de los Municipios del Estado de Sinaloa
2000-2003**

Millones de Pesos

	2000	2001	2002	2003 1/
Saldo Anterior	378.8	448.3	441.8	451.2
Contrataciones durante el Ejercicio	82.7	31.1	33.7	73.0
Amortizaciones durante el Ejercicio	32.6	51.3	33.4	84.0
Endeudamiento Neto	50.1	-20.2	0.3	-11.0
Incremento en el valor de la Udis	19.4	13.7	9.1	4.8
saldo Final	448.3	441.8	451.2	445.0

Créditos Contratados y Condiciones Financieras Generales al 31 de diciembre del 2003
Créditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U. P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS					
AHOME	32.69				
CRED POR 21.1	18.26	P	01/10/2001	TIIE(1.1000)(NO<TIIE+3 NI>TIIE+9	18/11/2009
CRED POR 4.5	1.82	P	31/07/1999	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	22/10/2009
CRED POR 2.9	2.66	P	31/07/1999	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	15/07/2009
CRED POR 3.9	2.21	P	15/12/1998	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	01/02/2009
CRED POR 9.5	1.59	P	31/10/1997	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	27/02/2005
CRED POR 13.5	5.90	P	28/05/1997	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	28/05/2007
CRED POR 1.7	0.25	P	08/03/1991	M(CETES ó C.P.P.)	27/05/2006
EL FUERTE	4.22				
CRED POR 5.7	4.10	P	24/07/2002	TIIE + 1.75	01/04/2007
CRED POR .4	0.05	P	26/04/1988	7.5% sem.	25/09/2004
CRED POR .2	0.05	P	26/04/1988	7.5% sem.	25/07/2004
CRED POR .2	0.02	P	26/04/1988	7.5% sem.	25/07/2004
GUASAVE	79.84				
CRED POR .8	0.49	P	19/12/2001	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	03/05/2007
CRED POR .4	0.27	P	19/12/2001	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	24/05/2007
CRED POR .02	0.00	P	10/09/1980	2.5% SEM.	25/06/2005
CRED POR .2	0.11	P	15/01/1985	5.0% SEM.	25/08/2007
CRED POR .1	0.03	P	03/10/1984	5.0% SEM.	25/12/2006
CRED POR .2	0.12	P	11/02/1985	5.0% SEM.	25/08/2007
CRED POR .1	0.05	P	16/06/1986	5.0% SEM.	25/09/2007
CRED POR .6	0.04	P	08/03/1988	7.5% SEM.	25/10/2004

Créditos Contratados y Condiciones Financieras Generales al 31 de diciembre del 2003
Créditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U. P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
CRED POR 8	0.03	P	08/04/1988	7.5% SEM.	25/09/2004
CRED POR .5	0.08	P	08/04/1988	7.5% SEM.	25/09/2004
CRED POR .7	0.03	P	08/04/1988	7.5% SEM.	25/09/2004
CRED POR 17.4	23.72	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
CRED POR .4	0.14	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	20/06/2005
CRED POR .2	0.04	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	27/06/2005
CRED POR .4	0.15	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	25/07/2005
CRED POR .6	0.18	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	26/07/2005
CRED POR .8	0.16	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	24/06/2005
CRED POR .5	0.07	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	24/08/2005
CRED POR .2	0.10	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	21/09/2005
CRED POR .3	0.13	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	13/09/2005
CRED POR .2	0.08	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	08/08/2005
CRED POR .7	0.24	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	12/09/2005
CRED POR .5	0.21	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	07/11/2005
CRED POR .4	0.14	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	07/12/2005
CRED POR 1.1	0.38	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	14/11/2005
CRED POR 20.1	8.32	P	17/10/2001	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	14/07/2005
CRED POR 46.9	43.08	P	20/12/2001	TIIE(1.0000)(NO<TIIE+3 NI>TIIE+9	25/06/2012
CRED POR .6	0.11	P	23/09/1991	M(CETES ó C.P.P.)	30/11/2006
CRED POR 1.8	0.34	P	29/11/1991	M(CETES ó C.P.P.)	29/12/2006
CRED POR 2.3	0.45	P	04/12/1991	M (CETES, C.P.P.)	29/12/2006
CRED POR .8	0.13	P	29/11/1991	M (CETES, C.P.P.)	31/12/2006
CRED POR .3	0.06	P	23/06/1992	M (CETES, C.P.P.)	28/07/2007

Créditos Contratados y Condiciones Financieras Generales al 31 de diciembre del 2003
Créditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U. P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
CRED POR .3	0.15	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416))	11/09/2003
CRED POR .4	0.21	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416))	11/09/2018
SIN. DE LEYVA	5.51				
CRED POR 6.4	5.39	P	22/10/2001	TIIE(1.1000)(NO<TIIE+3 NI >TIIE+9	02/02/2012
CRED POR .3	0.05	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416))	17/10/2011
CRED POR .1	0.07	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416))	17/10/2011
ANGOSTURA	0.69				
CRED POR .6	0.06	P	26/04/1988	7.5% SEM.	25/09/2004
CRED POR 1.1	0.12	P	26/04/1988	7.5% SEM.	25/09/2004
CRED POR .8	0.09	P	26/04/1988	7.5% SEM.	25/09/2004
CRED POR 1.9	0.42	P	31/07/1995	TL + 2.5 ó (1.0833) T.L.	30/04/2005
MOCORITO	0.14				
CRED POR .01	0.01	P	11/09/1980	2.5% SEM.	25/09/2013
CRED POR .00	0.00	P	11/09/1980	3% SEM.	25/07/2004
CRED POR .11	0.03	P	31/07/1995	M(CETES ó C.P.P.)	30/04/2007
CRED POR .1	0.07	P	10/06/1998	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI CETES + 7.5	05/10/2013
CRED POR .04	0.03	P	10/06/1998	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI CETES + 7.5	29/10/2013
SALVADOR ALVARADO	2.88				
CRED POR 2.4	0.93	P	31/08/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI CETES + 7.5	22/09/2006
CRED POR 1.9	0.32	P	31/08/1999	TIIE(1.12)(NO TIIE + 3.5 NI>TIIE + 10.5	07/10/2004
CRED POR 1.9	0.94	P	20/12/1999	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	05/06/2007
CRED POR .8	0.13	P	25/11/1991	M(CETES ó C.P.P.)	28/12/2006
CRED POR .5	0.11	P	08/11/1993	M(CETES ó C.P.P. + 2)	17/09/2008
CRED POR .2	0.06	P	29/09/1996	CPP ó CETES + 1.25 ó CETES 81.0416)	16/08/2011
CRED POR .5	0.27	P	31/10/1997	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	13/10/2012
CRED POR .3	0.12	P	31/10/1997	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	06/10/2007

Créditos Contratados y Condiciones Financieras Generales al 31 de diciembre del 2003
Créditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U. P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
CULIACÁN	31.00				
CRED POR .3	0.04	P	26/04/1988	7.5% SEM.	25/09/2004
CRED POR .3	0.03	P	26/04/1988	7.5% SEM.	25/07/2004
CRED POR .8	0.09	P	26/04/1988	7.5% SEM.	25/10/2004
CRED POR 12.7	17.28	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
CRED POR 11.9	5.81	P	22/06/1998	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	12/06/2008
CRED POR 8.3	1.82	P	27/11/1987	75% ANUAL	25/08/2004
CRED POR 1.5	0.16	P	10/07/1990	0.90(C.P.P.) + C	25/01/2006
CRED POR 1.1	0.11	P	10/07/1990	0.90(C.P.P.) + C	25/01/2006
CRED POR 7.6	0.72	P	18/12/1991	M (CETES, C.P.P.)	27/10/2006
CRED POR 5.3	1.10	P	24/08/1992	M(CETES ó C.P.P.)	29/11/2007
CRED POR 21.8	3.84	P	17/08/1993	M(CETES ó C.P.P. + 2 PUNTOS)	08/09/2008
ELOTA	0.06				
CRED POR .01	0.01	P	26/09/1979	2.5% SEM.	25/11/2009
CRED POR .5	0.05	P	26/04/1988	7.5% SEM.	25/10/2004
MAZATLAN	74.95				
CRED POR 20.0	19.63	P	18/07/2002	TIIE(1.1000)(NO<TIIE+3 NI >TIIE+9	08/11/2012
CRED POR 10.1	13.71	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
CRED POR 99.4	6.01	P	01/02/1995	C.P.P. O CETES (1.0416) ó C.P.P ó CETES + 1.25	29/12/2009
CRED POR .6	0.32	P	01/02/1995	C.P.P. O CETES (1.0416) ó C.P.P ó CETES + 1.25	29/04/2011
CRED POR 3.2	2.65	P	01/02/1995	C.P.P. O CETES (1.0416) ó C.P.P ó CETES + 1.25	30/12/2011
CRED POR 2.0	0.91	P	20/10/1999	CETES A 28 DIAS (1.0833)	29/01/2008
CRED POR 1.4	0.76	P	30/11/1999	CETES A 28 DIAS (1.0833)	25/02/2009
CRED POR 2.3	0.95	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009

Créditos Contratados y Condiciones Financieras Generales al 31 de diciembre del 2003
Créditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U. P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
CRED POR 2.1	0.69	P	06/03/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	06/03/2009
CRED POR 1.4	0.53	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 1.1	0.65	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	26/02/2009
CRED POR 1.8	0.59	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 1.9	1.25	P	20/10/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	23/02/2009
CRED POR 4.5	2.78	P	30/11/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	30/01/2009
CRED POR 1.1	0.70	P	30/11/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	31/08/2009
CRED POR 8.4	1.47	P	30/11/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	13/03/2009
CRED POR 7.2	4.44	P	20/12/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	18/02/2009
CRED POR 2.2	0.47	P	30/11/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	14/12/2009
CRED POR 2.1	1.05	P	20/12/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	18/12/2009
CRED POR 2.6	1.59	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 5.1	3.19	P	20/10/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	02/03/2009
EL ROSARIO	0.25				
CRED POR .01	0.00	P	16/04/1980	3% SEM.	25/05/2006
CRED POR .1	0.02	P	13/07/1984	5% SEM.	25/06/2007
CRED POR 1.3	0.23	P	10/03/1988	7.5% SEM.	25/03/2005
ESCUINAPA	0.95				
CRED POR 2.5	0.68	P	31/07/1995	M(C.P.P. O CETES (1.0416) CETES ó C.P.P+1.25)	30/04/2007
CRED POR .12	0.27	P	31/07/1995	M(C.P.P. O CETES (1.0416) CETES ó C.P.P+1.25)	30/04/2007
NAVOLATO	8.26				
CRED POR 3.9	2.81	P	24/06/2003	TIIE(1.2100)(NO<TIIE+3.15 NI >TIIE+18.90	30/06/2010
CRED POR 5.5	5.03	P	24/06/2003	TIIE(1.2100)(NO<TIIE+3.15 NI >TIIE+18.90	30/06/2010
CRED POR .3	0.04	P	16/03/1988	7.5% SEM.	25/10/2004
CRED POR .3	0.04	P	16/03/1988	7.5% SEM.	25/10/2004

Créditos Contratados y Condiciones Financieras Generales al 31 de diciembre del 2003
Créditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U. P	FECHA DE CONTRAT O	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
CRED POR .4	0.19	P	29/09/1996	M(C.P.P. ó CETES + 1.25 ó CETES (1.0416))	11/09/2018
CRED POR .3	0.15	P	15/10/1999	CETES(1.0833)(<CETES +2.5 NI >CETES +7.5	13/02/2009
SAN IGNACIO	0.17				
CRED POR .3	0.17	P	11/12/1997	CETES(1.0833)(<CETES +2.5 NI >CETES +7.5	13/10/2012
DES. URB. TRES RIOS	398.39				
CRED POR 141.1	398.39	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
INVIES	41.69				
CRED POR 21.8	41.69	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2013
FONHAPO	16.00				
UNIDAD POPULAR A.C. CRED					
3.4	15.93	P	14/12/1992	T-1 Y T-2 3%, ANUAL	
H. AYUNTAMIENTO DE					
CULIACAN CRED 2.3	0.07	P	26/04/1991	T-1 3%,T-2 4% ANUAL/V.S.M.	
BANCRECER	2.16				
GUASAVE					
CRED POR 6.6	0.68	P	26/04/1996	9.5% ANUAL	01/04/2004
MAZATLAN					
CRED POR 5.6	1.48	P	06/11/1995	T.L. + 3.00	22/07/2003
INTERBANCO	0.36				
GUASAVE					
CRED POR 1.7	0.35	P	30/08/1995	CETES ó CPP	30/08/2005
SALVADOR ALV					
CRED POR .7	0.01	P	30/08/1995	M(C.P.P., CETES ó TIIE +3.5 PTOS.)	30/08/2003
BANCOMER	64.26				
SALVADOR ALVARADO					
CRED POR 1.4	3.75	U	12/09/1997	9.5% ANUAL	01/04/2004

Créditos Contratados y Condiciones Financieras Generales al 31 de diciembre del 2003
Créditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U. P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
CULIACAN					
CRED POR 11.7	31.50	U	15/01/1998	7.45 % ANUAL	22/08/2015
CRED POR 9.1	24.64	U	15/01/1998	7.45 % ANUAL	22/08/2015
MAZATLAN					
CRED POR 1.6	4.37	U	24/07/1995	9.5% ANUAL	22/08/2003
BANAMEX	109.83				
CULIACAN					
CRED POR 40.0	109.83	U	16/04/1998	7.45 % ANUAL	30/04/2016
CITIBANK	10.74				
NAVOLATO					
CRED POR 3.7	10.74	U	26/01/1996	7.50% ANUAL	28/07/2005
TOTAL	885.04				

1/ Cifras preliminares al mes de Diciembre del 2003

Fuente: - Información Financiera Trimestral de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Control Interno y Políticas de Tesorería

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de Administración y Finanzas es la autoridad responsable de emitir la normatividad contable que aplican las dependencias, organismos descentralizados del estado de Sinaloa, así como de vigilar su correcta aplicación. También se encarga de presentar al Poder Legislativo los resultados de la gestión financiera mediante la Cuenta de la Hacienda Pública.

El adecuado funcionamiento de los sistemas contables se sustenta en principios conceptuales, metodológicos y técnicos que dan consistencia y confiabilidad a la información generada, son revisados y actualizados de manera permanente.

El sistema de control interno del gasto público del Estado de Sinaloa es integral, en el sentido de que las aplicaciones al presupuesto de egresos son al mismo tiempo aplicaciones contables. Esta conversión automática de los movimientos presupuestales a registros contables, cuando estos tienen afectación, se cumple

gracias al Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad, que entre otros elementos contiene tablas de correspondencia entre las partidas presupuestales y las cuentas contables de aplicación equivalentes, y al momento de realizar el registro de un cargo al Presupuesto de Egresos, simultáneamente queda asentado en sistema el movimiento contable correspondiente. Esto quiere decir que existen sistemas de control que garantizan que solo se efectúan trámites y pagos cuando existe suficiencia de recursos en la partida presupuestal .

Estos sistemas han sido motivo de análisis por parte del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, según consta en artículos publicados en las revistas INDETEC No. 114 y 118.

3.4 Estimaciones Contables Críticas

EL Estado de Sinaloa no realiza estimaciones contables críticas, entendiéndose como estimación contable crítica a toda aproximación hecha por la administración de un elemento, rubro o cuenta de los Estados Financieros, que requiere que la Emisora establezca supuestos sobre aspectos altamente inciertos. (Ver: inciso 1.3.4)

4 ADMINISTRACIÓN

4.1 Auditores Externos

Los estados de ingresos y gasto público en Sinaloa en los tres últimos años han sido auditados por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C. y fungiendo como responsable el C.P.C. Luis Armas Rousse.

Las opiniones emitidas a los Estados de Ingresos y Gasto Público son resultado de los exámenes practicados por el auditor externo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes y que está preparado con las políticas contables del Gobierno del Estado de Sinaloa.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; asimismo, incluye la evolución de las políticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas, y de la presentación del estado financiero.

En opinión del auditor externo para los Estados Financieros de los años 2000, 2001, 2002 y 2003 es que se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes y sin ninguna salvedad. Cabe destacar que el auditor no ha prestado al Estado otro servicio diferente al de la auditoría externa de los estados financieros del Estado, por lo que no ha recibido pago alguno distinto al correspondiente a la auditoría en cuestión.

Es importante destacar que en los años 2000-2002 se efectuó por adjudicación directa, cuidando que fuera un despacho con prestigio y experiencia conveniente. Mientras que para los ejercicios 2003-2004 fue por licitación pública nacional.

4.2 Administración y Organización del Gobierno del Estado

Las facultades y obligaciones sobre los que se desarrolla la administración del Estado son los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

4.2.1 Obligaciones y Facultades del Gobierno del Estado

Las obligaciones y facultades del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como la determinación de los servicios públicos a su cargo, se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

La estructura y organización del Poder Ejecutivo para el despacho de los negocios del orden administrativo se ajusta en su institución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

La Administración Pública estatal se integra con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecen en los Reglamentos y demás disposiciones que expide el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa le otorga.

El Ejecutivo del Estado ejerce el control de las Entidades Paraestatales de conformidad con lo que disponga la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa en su Artículo 18 estipula que la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer la política fiscal del Gobierno del Estado, en la esfera administrativa y el manejo de la hacienda pública en los términos del artículo 81 de la Constitución;
- II. Autorizar cualquier acto o compromiso, previo acuerdo expreso del Gobernador del Estado, por el que se afecte el patrimonio estatal, excepto en lo relativo a bienes muebles e inmuebles;
- III. Ejercer las funciones y atribuciones que en materia de administración fiscal federal y municipal contengan los convenios firmados entre la administración pública federal, estatal y municipal;

-
- IV. Elaborar el proyecto de ley anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo a consideración del Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado;
- V. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que al Estado corresponda, tanto por ingresos propios como los que por ley o convenios le autoricen o asigne la federación o los municipios;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes tanto de impuestos estatales como federales y municipales convenidos;
- VII. Practicar revisiones y auditorías a los contribuyentes, tanto de impuestos estatales como federales convenidos;
- VIII. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales;
- IX. Llevar el control de la deuda pública del Estado e informar trimestralmente al Ejecutivo sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- X. Proponer al Ejecutivo la condonación de adeudos fiscales, de acuerdo con la legislación de la materia;
- XI. Participar en el establecimiento de los criterios y montos de los estímulos fiscales, en coordinación con las dependencias a quien correspondan el fomento de actividades productivas;
- XII. Brindar asesoría a los ayuntamientos en materia tributaria cuando así lo soliciten;
- XIII. Custodiar los documentos que constituyan valores y obligaciones del Estado;
- XIV. Proporcionar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias que le sea solicitada por las demás dependencias, por los organismos y empresas paraestatales, por los ayuntamientos y por los particulares, y realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
- XV. Vigilar que los servidores públicos que manejen fondos del Estado caucionen debidamente su manejo;
- XVI. Intervenir en las operaciones en que el Ejecutivo haga uso del crédito público, así como cuando se constituya en avalista de los ayuntamientos, contando, en ambos casos, con la autorización del Congreso del Estado, conforme lo establece la Constitución y las leyes aplicables;
- XVII. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de las dependencias de la administración pública y asesorar en esta materia a los municipios para la integración de sus programas específicos;

XVII-A. Autorizar la liberación de recursos relativos a los gastos de inversión de obra pública convenidos con la federación o los ayuntamientos, de obra pública directa y bienes de capital; (Adición por decreto S/N, publicado en el P. O. No.097, de fecha 12 de agosto de 2002)

XVII-B. Establecer y concertar las normas específicas, las estructuras programáticas y financieras de los programas operativos y de inversión de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal. Por lo que se refiere a los programas operativos anuales de las dependencias de la administración pública estatal, previamente deberán ser validados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo; (Adición por decreto S/N, publicado en el P. O. No.097, de fecha 12 de agosto de 2002).

XVIII. Establecer las normas específicas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos en lo relativo al gasto de operación e inversión de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XIX. Presupuestar el gasto en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y asignarlo de conformidad con los programas operativos anuales de cada una;

XX. Asignar los montos presupuestados contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado;

XXI. Ejercer con la participación que corresponda a otras dependencias, el gasto de administración y de inversión hacendaría que realice el Gobierno del Estado, con excepción del correspondiente a los servicios personales, cuidando su eficiente y transparente manejo, así como tener bajo su custodia la comprobación de las erogaciones que realice;

XXII. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental de la hacienda pública estatal;

XXIII. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con el área competente del Congreso del Estado;

XXIV. Atender en un, plazo no mayor de 30 días, las observaciones que formule el Congreso, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, derivada de la revisión de la cuenta pública del Estado;

XXV. Planear, programar y autorizar los esquemas de financiamiento vía crédito destinados a los municipios para la ejecución de obras de equipamiento urbano y de infraestructura básica de carácter auto recuperable, en los que el Gobierno del Estado se convierta en avalista solidario;

XXVI. Programar y realizar las adquisiciones y el suministro de los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;

XXVII. Proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XXVIII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado;

XXIX. Llevar el registro de proveedores y adjudicar los pedidos o contratos de suministro que sean necesarios para el abastecimiento de bienes y servicios que requieran las dependencias;

XXX. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones patrimoniales para el Gobierno del Estado;

XXXI. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Gobierno Estatal;

XXXII. Realizar y controlar los servicios de mantenimiento y conservación del mobiliario, vehículos y equipo en general, propiedad del Gobierno del Estado, cuando por la naturaleza del servicio no pueda ser realizada por la dependencia correspondiente;

XXXIII. Llevar a cabo, por acuerdo del Gobernador del Estado, enajenaciones de los bienes muebles del Poder Ejecutivo para los que no se requiera autorización del Congreso, así como dar de baja los que se requieran;

XXXIV. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Poder Ejecutivo;

XXXV. Organizar y supervisar el Instituto Catastral, elaborar el plano catastral y el padrón de la propiedad inmueble existente en el Estado, que permita valorar los predios para efectos fiscales, de acuerdo con los convenios que con ese objeto se suscriban con los ayuntamientos;

XXXVI. Adquirir, conservar y vigilar el uso de los bienes inmuebles propiedad del Estado y llevar un registro de los mismos, los cuales deberán estar inscritos en catastro;

XXXVII. Contratar al personal del Poder Ejecutivo del Estado y mantener una adecuada administración del mismo en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de un sistema integral de recursos humanos de las dependencias de la administración pública estatal;

XXXVIII. Opinar y dictaminar, previo acuerdo del Gobernador del Estado y en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, la creación de nuevas unidades administrativas o modificaciones de las ya existentes, que propongan las dependencias del Poder Ejecutivo;

XXXIX. Promover, controlar y vigilar los asuntos relativos a las prestaciones sociales, a los programas de acción cívica y cultural del personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las otras áreas competentes en estas materias;

XL. Intervenir en los juicios de carácter fiscal y administrativo, que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública del Estado o sea parte esta Secretaría, en forma directa o por conducto de la entidad que orgánicamente esté facultada para ello;

XLI. Dictar en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, las medidas administrativas sobre responsabilidades de servidores públicos que afecten la hacienda pública del Estado en el ejercicio del gasto;

XLII. Intervenir en el otorgamiento de los subsidios que conceda el Gobierno del Estado a los municipios, instituciones o particulares, con el objeto de comprobar que la inversión se efectúe en los términos establecidos;

XLIII. Coordinar y dirigir la implantación y ejercicio de servicios compartidos en materia de administración en las dependencias de la administración pública estatal que lo soliciten o cuando el Ejecutivo así lo instruya;

XLIV. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;

XLV. Coordinar y evaluar los institutos para la atención especializada que determine el Ejecutivo, de conformidad con las leyes respectivas, su decreto de creación y lo establecido en este reglamento;

XLVI. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

4.2.2 Dependencias Administrativas

A continuación se enuncia de manera breve las funciones que desempeña cada una de las dependencias.

Secretaría de General de Gobierno.. Es el órgano encargado de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos y con los representantes de los sectores social y privado de la entidad, en lo referente a política interior y seguridad pública, y coadyuvar, en la esfera de su competencia, a la realización de los programas de Gobierno. **Titular: Gonzalo M. Armienta Calderón**

Secretaría de Administración y Finanzas. Es la encargada de celebrar, en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las Leyes vigentes. **Titular: Oscar J. Lara Aréchiga.**

Secretaría de Planeación y Desarrollo. Es la dependencia encargada de Integrar y coordinar la planeación e implementación de las políticas públicas que tienen como objetivo impulsar el desarrollo del estado para que mediante la operación eficiente,

eficaz, integral y consensuada, se logre una mejor calidad de vida para los sinaloenses. **Titular: Cenovio Ruiz Zazueta**

Secretaría de Educación Pública y Cultura. Proporcionar a la sociedad sinaloense servicios educativos de calidad, desarrollados a la luz de los avances científicos y tecnológicos e incorporados a una normatividad dinámica y previsor, que en sus diversos tipos y modalidades formen ciudadanos con un alto concepto de sí mismos y con gran respeto a sus semejantes, con capacidades creativas e innovadoras, que impulsen el desarrollo integral y sustentable de Sinaloa. **Titular: José Antonio Malacón Díaz**

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Es la dependencia encargada de Establecer políticas para el óptimo desarrollo de las actividades primarias con el fin de mejorar la productividad y competitividad en el campo, la ganadería y la pesca. **Titular: Jesús Vega Acuña.**

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Es la secretaría encargada de realizar la gestoría y ejecución de la obra pública con base en la planeación y programación sectorial con el fin de satisfacer las necesidades más sentidas y apremiantes de la sociedad. **Titular: Francisco Javier Rubio Pulido.**

Secretaría de Desarrollo Económico. Es el órgano encargado de generar más y mejores empleos fortaleciendo los existentes, mediante la promoción de nuevas inversiones y el fomento a empresas con el fin de incrementar la prosperidad y calidad de vida de los sinaloenses. **Titular: Heriberto Félix Guerra.**

Secretaría de Seguridad Pública. Es la dependencia encargada de proveer al Gobierno del Estado de Sinaloa, un instrumento integral que le permita ofrecer a la ciudadanía las condiciones necesarias para una convivencia armónica, tendiente a lograr el desarrollo económico del Estado, a través de la prevención del delito y crear las condiciones de seguridad pública en el estado que permita recuperar la confianza ciudadana, a través del establecimiento y coordinación de programas de prevención del delito, fortalecidos con acciones de participación ciudadana y de profesionalización de los cuerpos de seguridad, además de fomentar una cultura de legalidad y de protección civil. **Titular: Luis Fernando Aguiar Santana.**

Secretaría de Salud. Es la secretaría encargada de Organizar, promover y coordinar las acciones del Sector Salud, teniendo como principios fundamentales la prevención, erradicación y control de los padecimientos y factores que afectan al ser humano en su salud. **Titular: Víctor Manuel Díaz Simental.**

Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. Es el órgano encargado de Lograr la legitimación del Gobierno con base en el control transparente, eficiente y honesto de los recursos públicos, mediante un sistema de fiscalización de contenido preventivo vinculado al desarrollo administrativo de la gestión pública y a la participación ciudadana. **Titular: José Luis López Uranga**

4.2.3 Principales Funcionarios relacionados con el Programa

Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

En 1999 el Lic. Juan S. Millán fue electo Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa para el período 1999-2004. Es el representante del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. El Lic. Millán nació en la ciudad de El Rosario, Estado de Sinaloa el 15 de junio de 1943. Estudió la carrera de Economía en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Fue postulado en 1982 como candidato al Senado de la República, siendo electo Senador. Ha desempeñado la representación de la CTM ante la comisión de las secretarías del Trabajo y Previsión Social, SEDESOL y Hacienda, para la discusión del proyecto de convenio sobre productividad-calidad y los incrementos a los salarios mediante el sistema de bonos de productividad.

En 1991, fue designado candidato a diputado federal por el IV Distrito Electoral, alcanzando la votación más alta que se ha logrado en ese distrito obteniendo el triunfo sin perder una sola casilla en los municipios de El Rosario y Concordia.

Fue secretario de Educación y Comunicación Social del Comité Nacional de la CTM y también Director General del Centro Sindical de Estudios Superiores, impulsando desde 1993 lo que consideró uno de sus grandes objetivos: la Universidad Tecnológica de los Trabajadores Fidel Velásquez.

En el periodo de agosto de 1995 a septiembre de 1997 fue Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PRI.

Senador de la República para el periodo 1994-2000, presidió la Comisión del Trabajo y Previsión Social. Además fue líder de los senadores del sector obrero; también formó parte del Comité Nacional de la confederación de Trabajadores de México, donde ocupó los cargos de secretario de Educación y Comunicación Social y Previsión Social y Ecología.

Secretario de Finanzas y Administración

El 16 de Octubre de 1999 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa nombró al Lic. Oscar J. Lara Aréchiga Secretario de Administración y Finanzas. El Lic. Lara Aréchiga nació el 26 de noviembre de 1951, es Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de Sinaloa. Inició su carrera en el Sector Público en la presente administración.

Tiene como responsabilidad determinar y conducir la política de administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, así como planear, coordinar y evaluar las actividades de la secretaría.

Subsecretario de Ingresos

El C.P. Antonio Vega Gaxiola es Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, nombrado el 24 de febrero de 2000 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa. Nació en la Noria de San Blas, El Fuerte, Estado

de Sinaloa el 23 de Julio de 1944, es Contador Público, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tiene como atribución planear y proponer la política general de ingresos del Ejecutivo, las funciones de recaudación y control de los ingresos públicos, las que se deriven del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como la fiscalización y registro estatal de vehículos.

Subsecretario de Egresos

El Lic. Rigoberto Monjardín Zazueta es Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, nombrado el 27 de abril de 2000 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa. Nació en Costa Rica, Culiacán, Sinaloa el 19 de Junio de 1954, es Licenciado en Economía, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tiene la responsabilidad de proponer la política general de egresos; las funciones de programación, presupuestación y contabilidad de las operaciones financieras gubernamentales,

Director de Estudios Financieros y Deuda Pública

El Lic. Gabriel García Coppel nació en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco el 20 de marzo de 1972, es Licenciado en Relaciones Internacionales por el ITESM Campus Monterrey, en 1999 inició su carrera en el Sector Público como Recaudador de Rentas de Municipio de Mazatlán, Sinaloa. Recibió su actual nombramiento de parte de Secretario de Administración y Finanzas el día 1º de agosto de 2003.

Es del ámbito de su competencia la administración de los egresos, la calendarización y realización de pagos, la recuperación de adeudos y el control de la deuda pública.

Procurador Fiscal

El Lic. Manuel Octavio Aguilar Padilla es Procurador Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, nombrado el 01 de Enero de 1999. Nació en Cosalá, Sinaloa el 28 de febrero de 1958, es Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

No existe parentesco entre alguno entre los principales funcionarios relacionados con el programa que han sido mencionado anteriormente.

El monto de las percepciones y compensaciones que estos funcionarios reciben se encuentran establecidos en el tabulador vigente, para el 2003 que se encuentra en la página de Internet del Gobierno del Estado: www.sinaloa.gob.mx.

Los límites de percepción total, previstos para el ejercicio 2003 de los servidores públicos de mando de las Dependencias y Entidades se sujetarán a los siguientes montos:

Descripción del Puesto	Sueldo Mensual Integrado Bruto		Percepción Ordinaria Mensual Neta	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Jefe de Departamento	8,083	18,219	7,639	14,100
Director	14,152	33,129	12,616	24,407
Subsecretario	26,371	43,726	21,543	33,953
Secretario	59,611		45,160	
Gobernador	95,288		65,987	

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas; Dirección de Recursos Humanos

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir que, el ámbito de su competencia, preparó la información relativa al Gobierno del Estado de Sinaloa contenida en el presente reporte anual del 2003, la cual a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

OSCAR J. LARA ARÉCHIGA

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2004